



Referencia:	2025/2N/SESPLE
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2025.

En la villa de Mazarrón y en el salón de actos de las Casas Consistoriales, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 28 de enero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de El Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Jorge Durán González	Concejál
Dña. Ana Ruiz Menchón	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejál
D. Tomas Ureña Aznar	Concejál
D. Gaspar Miras Lorente	Concejál
Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Concejala
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejál
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Andrés Aznar Méndez	Concejál
D. Jesús García Vivancos	Concejál
Dña. Alicia Jiménez Hernández	Concejala
D. Diego Hernández Martínez	Concejál
Dña. Catalina Celdrán Esparza	Concejál
D. Ginés Carvajal Méndez	Concejál
D. Ginés Vivancos Rodríguez	Concejál
Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina	Concejala
Dña. Antonia Sáez Jiménez	Concejala
D. Juan Antonio García Ortiz	Concejál
D. Carlos Corvalán Roldán	Concejál
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/2N/SESPLE.

Aprobación, si procede, del borrador del acta número 20, celebrada con carácter extraordinario, el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Repartido a los miembros de El Ayuntamiento Pleno, el borrador del acta de la sesión número 20, celebrada con carácter extraordinario el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

* Enlace a este punto del orden del día: https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=1619

2. ALCALDÍA.

Referencia: 2025/841R.

Propuesta para manifestar por Corporación Municipal la adhesión del M.I. Ayuntamiento a la Declaración Institucional por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2025.

“VISTA.- La Declaración Institucional del día Mundial de las Enfermedades Raras 2025, que se nos hace llegar la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), que se transcribe a continuación:

“Declaración Institucional: Día Mundial de las ER 2025

*En Europa, las enfermedades raras son aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes. Más de la mitad de las familias con enfermedades poco frecuentes esperan **más de 6 años para lograr un diagnóstico en España**; especialmente si son adultos y mujeres, tal y como se recoge en el estudio “Determinantes del retraso diagnóstico” de 2022. A ello se une que, según datos de la Organización Europea de Enfermedades Raras (EURORDIS), sólo el 6% de las más de 6.417 identificadas en Europa tienen tratamiento. El retraso en conocer el diagnóstico y la falta de tratamiento tienen un gran impacto en quienes conviven con estas enfermedades -o en busca de diagnóstico- y sus familias.*

Se estima que entre el 6 y 8% de la población mundial convive con estas patologías. En términos generales, se calcula que son 300 millones de personas en todo el mundo, 3 de ellos en España, 30 en Europa, 25 en Norteamérica y 47 en Iberoamérica.

*Con el objeto de **sensibilizar y concienciar sobre la realidad de todas las personas** que convive con Enfermedades Raras, el próximo **28 de febrero, un día especial en nuestro calendario, se celebra como cada año el Día Mundial de las Enfermedades Raras** para impulsar una movilización mundial que permita posicionarlas en la agenda pública.*

*Una acción liderada en nuestro país por FEDER; la Federación Española de Enfermedades Raras, entidad que representa hoy, el impulso y la fuerza de **422 organizaciones de pacientes** y que, en el marco del Día Mundial de las Enfermedades Raras, ponemos el foco en las **PERSONAS**, y en el impacto que tiene para cada una de ellas, el convivir con una enfermedad poco frecuente y con las barreras del entorno a las que tiene que hacer frente. Por este motivo y bajo este concepto, **queremos recordar que detrás de cada campaña, de cada necesidad, de cada enfermedad, de cada síntoma... detrás de todo esto hay personas y familias.***

Personas que se enfrentan a enfermedades que:

- Una a una, afectan a muy poca población -lo que hace que exista muy poco conocimiento y experiencia en atenderlas-, pero que, en conjunto, suman como vemos, a millones de personas.

- En su mayoría, aparecen en la infancia, son genéticas, graves, discapacitantes y que pueden poner en riesgo la vida de quienes conviven con ellas.

- Tardan una media de más de 6 años en ser diagnosticadas, para la mayoría no existen aún medicamentos y la investigación es muy escasa.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Imaginemos lo que todo esto supone para una familia que acaba de iniciar uno de los viajes más apasionantes de su vida: ser padres, traer una nueva vida al mundo.

Para todas las personas que ya adultas, descubren que aquello que les pasaba era una enfermedad de la que casi nadie sabe nada, cuya evolución y potencial impacto en diferentes ámbitos de su vida resultan inciertos.

Y para aquellas que, un día, amanecieron con unos síntomas tan nuevos como desconocidos que cambiarán su vida, su trabajo, su pareja, su familia... para siempre.

O para la comunidad profesional que se enfrenta por primera vez a una enfermedad de la que apenas hay literatura médica.

La conmemoración de este Día Mundial es para todas ellas y para todas las personas que, aún no lo saben, pero que también pasarán por este proceso.

Para cambiar esta realidad, desde FEDER instamos a las administraciones competentes a:

- Establecer sistemas de incentivación fiscal que promuevan la investigación, y la declaración de la investigación en Enfermedades Raras como Acontecimiento de Excepcional Interés Público. Todo ello acompañado de acciones para optimizar los recursos evitando duplicidades, para lo cual hay que saber qué y donde se está investigando; dando continuidad a programas específicos que ya están en marcha generando conocimiento; y facilitando la transferencia del conocimiento que se genera en la investigación a la atención a las personas. Para ello, es fundamental seguir impulsando también la información epidemiológica: registro (poblacional y de pacientes), información sobre ER y **trastornos raros sin un diagnóstico determinado.**

- Asegurar un acceso rápido y en condiciones de equidad a las pruebas de **diagnóstico**, especialmente a las genéticas contando con **profesionales que interpreten los datos, que informen adecuadamente a las familias y que los acompañen para que puedan disponer de un diagnóstico preciso.** Para ello es fundamental la implementación de la Medicina Personalizada y de Precisión con los recursos y profesionales adecuados.

- Lograr el acceso en tiempo y condiciones de equidad a los **medicamentos** autorizados en Europa y agilizar el proceso de financiación.

Este abordaje de las enfermedades raras desde estos tres ejes debe ir acompañado de la incorporación de la participación de los pacientes y las entidades que los representan, en aquellas decisiones que les afecten; así como de una visión transversal y social, incorporando:

- La **atención integral**, humanizando la atención sanitaria, asegurando el acceso equitativo a servicios como rehabilitación funcional (logopedia, terapia ocupacional, fisioterapia...), así como, a cuidados paliativos pediátricos. Todo ello con especial atención a la atención en salud mental de pacientes y sus familias y disponiendo de una atención sociosanitaria.

- Garantizar el acceso a los **servicios sociales**, mejorando la valoración de la discapacidad en tiempo e identificando estrategias de coordinación sociosanitaria entre Sanidad y Servicios Sociales.

- Impulsando la **inclusión social**, educativa y laboral: tanto en el aula atendiendo a las necesidades sociosanitarias del alumnado y, fortaleciendo la formación de los profesionales, poniendo también el foco en la atención a los menores del Sistema de Protección a la Infancia. Así como en el ámbito laboral, superando entre otros las barreras de la jubilación anticipada y mejorando la prestación por cuidado de hijo con enfermedad grave. Todo ello como forma de contribuir al desarrollo pleno de las personas con Enfermedades Raras.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



- Consolidando la **formación** especializada a los futuros profesionales de todos los ámbitos: clínicos y sociales.

Y todo ello, unificado bajo el paraguas de la actualización de la Estrategia en Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud y su implementación a nivel autonómico; así como el compromiso de nuestro país en el impulso de un Plan de Acción Europeo Integral y de una futura Resolución de la OMS en la materia.

Desde FEDER instamos a las instituciones competentes a impulsar medidas dirigidas a promover la prevención de las enfermedades raras, la investigación, el diagnóstico precoz y el tratamiento, tanto farmacológico como mediante otros tipos de terapias, en tiempo y condiciones de equidad”.

Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente **PROPUESTA**:

Único.- Manifiestar la adhesión del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a la Declaración Institucional por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2025”.

La propuesta fue dictaminada de urgencia por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

* Enlace a este punto del orden del día: https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=1636

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura íntegra a la Declaración Institucional.

Sometida la propuesta a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. ALCALDÍA.

Referencia: 2024/8777Z.

Propuesta para la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de protección del medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

“VISTO.- El expediente 2024/8777Z relativo a la aprobación de la Ordenanza municipal de protección del medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, en el que consta la siguiente documentación:

- Providencia de inicio, de fecha 13 de septiembre de 2024:

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15250364226473205006&HASH_CUD=884295de670a94b2ec7d43587a2e488f8d36acf6&APP_CODE=STA).

- Proyecto de la Ordenanza, de fecha 17 de septiembre 2024.

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702310652137323507&HASH_CUD=d705ca0a6a7dd47bf94f162b358791761e0b1258&APP_CODE=STA).

- Informe jurídico del Secretario General, D. Jesús López López, de fecha 18 de septiembre de 2024.

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15250326613570072131&HASH_CUD=da0746e07bf6eb2ca1a31d20afa5cd11fbd89050&APP_CODE=STA).

- Documento de Consulta Pública.

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15250272307554726535&HASH_CUD=b71872d2243b115b6a21594301417639253123b1&APP_CODE=STA).

- Informe del Técnico de Medioambiente, D. Alfonso Morenilla Pérez, de fecha 3 de diciembre de 2024.

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15250327236213354727&HASH_CUD=8149233e2e739387a9f3eaf8e4c3a837a1b3311b&APP_CODE=STA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



- Informe de la Responsable del Registro Municipal, Dña. María Dolores Sánchez Blaya, de fecha 22 de enero de 2025.

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704506266032214743&HASH_CUD=fbb2e594d64fa5bcb247916e2c86631f5686a87f&APP_CODE=STA).

- Certificado sobre no aportaciones en período de Consulta Pública, de fecha 22 de enero de 2025.

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704562333746315716&HASH_CUD=345cc6f8a0087be573472c1d93076e5562f793fb&APP_CODE=STA).

- Texto Ordenanza visado por el Sr. Alcalde-Presidente:

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15250327122704420404&HASH_CUD=c15d04b2e36254ba532bc13f68ef2db65b38895c&APP_CODE=STA).

CONSIDERANDO.- Que la legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos 128 a 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El artículo 26 de la Ley 50/1997, 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.

- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA**:

Por todo ello, se eleva al El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de protección del medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas e instrumentos municipales para prevenir y corregir la contaminación acústica. Así mismo pretende establecer el régimen jurídico y los procedimientos integrados de intervención administrativa a los que deben sujetarse los planes, programas, proyectos y actividades que pueden afectar al medio ambiente a nivel de ruido y vibraciones, así como diversos mecanismos de fomento, con la finalidad de alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente frente a la contaminación acústica en el marco de las competencias del Ayuntamiento y conforme a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la región de Murcia.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Quedan sometidas a las prescripciones de esta Ordenanza todas las instalaciones, actividades, infraestructuras, máquinas, aparatos, vehículos a motor, obras, actos y comportamientos y, en general, todos los emisores acústicos, tanto de titularidad pública como privada, susceptibles de generar contaminación acústica por ruido y/o vibraciones, en todo el territorio del municipio de Mazarrón.

Artículo 3.- Definiciones.

Los términos utilizados en la presente Ordenanza se interpretarán de conformidad con las definiciones que figuran en el artículo 3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; en el artículo 3 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido; en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido; y en el Anejo A del Documento Básico «DB-HR Protección frente al Ruido» del Código Técnico de la Edificación, toda esta terminología se recoge en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Competencias municipales.

Con respecto a los diferentes emisores acústicos definidos en el ámbito de aplicación, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, a través de su delegación en la Policía Local y los Servicios Técnicos correspondientes, en el ámbito de sus competencias:

1 - Exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas e imponer las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

2 - Determinar la exposición de la población a los diferentes niveles de ruido, y obtener herramientas para su gestión

3 - Cuantas otras acciones le atribuya la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de ruidos y vibraciones.

Artículo 5.- Régimen Jurídico.

1.- Derechos y Obligaciones de los emisores y receptores acústicos:

a) Las normas de la presente ordenanza son de obligado cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para todo emisor acústico que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos o vibraciones.

b) La presente normativa habrá de ser exigida a los emisores o receptores acústicos en el momento del otorgamiento de las correspondientes licencias, autorizaciones u otras figuras de intervención municipales que sean aplicables.

c) El incumplimiento o inobservancia de las referidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias, actos o acuerdos basados en esta ordenanza, quedará sujeta al régimen sancionador que en la misma se establece.

d) Todos los ciudadanos tienen el deber de observar las normas de conducta que, en relación con la contaminación acústica, determina la presente ordenanza.

2.- Derechos y Obligaciones municipales:

a) El contenido de las autorizaciones, licencias u otras figuras de intervención podrá revisarse por la administración competente sin que la revisión entrañe derecho indemnizatorio alguno, a efectos de adaptarlas a las reducciones de los valores límite fijados en esta ordenanza, o en la normativa estatal o autonómica.

b) El Ayuntamiento de acuerdo con lo que establece la normativa por la que se regula el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, pondrá a disposición de la población empleando las tecnologías de la información más adecuadas, la información disponible sobre la contaminación acústica en el municipio.

Artículo 6.- Derechos y deberes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



1.- El Ayuntamiento de acuerdo con lo que establece la normativa por la que se regula el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, pondrá a disposición de la población la información disponible sobre la contaminación acústica en el municipio.

2.- Todos los ciudadanos tienen el deber de observar las normas de conducta que, en relación con la contaminación acústica, determina la presente ordenanza.

Artículo 7.- Períodos horarios.

A los efectos de esta Ordenanza, el día se divide en tres períodos: el período diurno, o período día (d), constituido por 12 horas continuas de duración, el período vespertino, o período tarde (e), constituido por 4 horas continuas de duración, y el período nocturno, o período noche (n), constituido por 8 horas continuas de duración. Los intervalos así definidos harán aplicable un valor de los índices de ruido determinado según la tabla correspondientes y los horarios marcados a continuación para los distintos días de la semana.

PERÍODO	LUNES A VIERNES		SABADOS-DOMINGOS Y FESTIVOS	
	HORA INICIO	HORA FIN	HORA INICIO	HORA FIN
DIA (d)	07:00	19:00	08:00	20:00
TARDE (e)	19:00	23:00	20:00	24:00
NOCHE (n)	23:00	07:00	00:00	08:00

Así mismo durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, el período horario se verá modificado según el siguiente:

PERÍODO	LUNES A VIERNES		SABADOS-DOMINGOS Y FESTIVOS	
	HORA INICIO	HORA FIN	HORA INICIO	HORA FIN
DIA (d)	08:00	20:00	09:00	21:00
TARDE (e)	20:00	24:00	21:00	01:00
NOCHE (n)	00:00	08:00	01:00	09:00

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL.

Artículo 8.- Áreas acústicas.

1.- Todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, deberán incluir la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas.

2.- Las áreas acústicas se clasifican, en atención al uso predominante del suelo, actual o previsto, en los siguientes tipos:

- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.

f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

3.- Lo distintos tipos de áreas acústicas podrán verse ampliados en aquellos que determine la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas exteriores y su cumplimiento.

1. En las áreas acústicas existentes se establece como objetivo de calidad acústica no superar en el exterior, el valor que le sea de aplicación en la TABLA A, del anexo II.

2. En los nuevos desarrollos urbanísticos se establece como objetivo de calidad acústica no superar en el exterior el valor que le sea de aplicación en la TABLA A del anexo II, disminuido en 5 decibelios.

3. Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en los apartados anteriores, cuando para cada uno de los índices de inmisión de ruido, L_d , L_e o L_n , los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV cumplan, para el período de un año, que:

a) Ningún valor supera los fijados en la TABLA A del ANEXO II.

b) El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la TABLA A del ANEXO II.

Artículo 10.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior y su cumplimiento.

1. Se establecen como objetivos de calidad acústica para el ruido aplicables al espacio interior, la no superación de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la TABLA B del ANEXO II de esta ordenanza.

2. Se considera que se respetan los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior establecidos en el artículo anterior cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido (L_d , L_e , L_n), los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV cumplen, para el período de un año, que:

a) Ningún valor supera los valores fijados en la TABLA B del ANEXO II.

b) El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la TABLA B del ANEXO II.

Artículo 11.- Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior y su cumplimiento.

1. Los objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones son los establecidos en la TABLA C del ANEXO II de esta ordenanza.

2. Se considera que se respetan los objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior cuando los valores del índice de vibraciones L_{wv} , evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV, cumplen lo siguiente:

a) Vibraciones estacionarias: Ningún valor del índice supera los valores fijados en la TABLA C del ANEXO II.

b) Vibraciones transitorias: Los valores fijados en la TABLA C del ANEXO II podrán superarse para un número de eventos determinado de conforme con el procedimiento siguiente:

1°. Se consideran los dos períodos temporales de evaluación siguientes: Período día, comprendido entre las 07:00-23:00 horas, y período noche, comprendido entre las 23:00-



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



07:00 horas.

2º. En el período nocturno no se permite ningún exceso.

3º. En ningún caso se permiten excesos superiores a 5 Db.

4º. El conjunto de superaciones no debe ser mayor de 9.

A estos efectos, cada evento cuyo exceso no supere los 3 dB será contabilizado como 1 y si los supera como 3.

Artículo 12.- Mapas de ruido y planes de acción.

El Ayuntamiento podrá elaborar y aprobar mapas de ruido no estratégicos, al menos, de aquellas áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a las mismas.

Dichos Mapas de Ruido servirán de fundamento para la elaboración de los Planes de acción, que el Ayuntamiento deberá elaborar y aprobar con la finalidad de reducir los niveles de ruido, en aquellos casos en los que los mapas de ruido hayan puesto de manifiesto el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Artículo 13.- Servidumbres acústicas.

Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido elaborados por las administraciones competentes en la elaboración de estos. Asimismo, estas zonas se incluirán en los instrumentos de planeamiento de los nuevos desarrollos urbanísticos.

Cuando se delimite una zona de servidumbre acústica en un área urbanizada existente, se elaborará simultáneamente el correspondiente plan de acción en materia de contaminación acústica.

En los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas.

En especial, se tendrá en cuenta la servidumbre que la última fase ejecutada, del Mapa Estratégico de Ruido de la Autopista A7, realizado por el Ministerio de Fomento, en los tramos que circulan por territorio de Mazarrón, pueda generar conforme a la Legislación vigente.

Artículo 14.- Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) y Planes Zonales Específicos (PZE).

El Ayuntamiento declarará Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) aquellas áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límites aplicables.

El Ayuntamiento redactará el correspondiente Plan Zonal Específico (PZE) conteniendo las medidas correctoras que deban aplicarse para la mejora acústica progresiva hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, identificando a los responsables de su adopción, así como la cuantificación económica de aquellas.

Los Planes Zonales Específicos deberán concretar el plazo durante el cual permanecerán vigentes las acciones o medidas correctoras previstas y los mecanismos para el seguimiento de su eficacia.

Artículo 15.- Procedimiento de aprobación de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental.

El órgano municipal competente del Ayuntamiento aprobará los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental dentro de sus competencias, en especial los siguientes:

- * Áreas acústicas.
- * Índices acústicos.
- * Mapas de ruido.
- * Planes de acción.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



** Zonas de protección acústica especial.*

** Zonas de situación acústica especial.*

Deberá realizarse una participación pública con carácter previo a su aprobación inicial, esta aprobación inicial por el órgano municipal competente del correspondiente instrumento de evaluación y gestión del ruido, se someterá a un período de información pública mediante la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por un plazo no inferior a un mes. Asimismo, se dará audiencia, dentro del período de información pública, a las organizaciones o asociaciones que representen colectivos o intereses sociales que puedan verse afectadas por el instrumento que se apruebe.

A la vista del resultado de los trámites anteriores, el órgano competente resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y acordará la aprobación definitiva. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La revisión y modificación de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido, así como el cese del régimen aplicable a determinadas zonas, seguirá el mismo procedimiento que en el caso de su aprobación.

CAPÍTULO III.- EVALUACION DEL RUIDO Y VIBRACIONES DE LOS EMISORES ACÚSTICOS.

Artículo 16.- Valores límite de ruido transmitidos al medio ambiente exterior por los diferentes emisores acústicos y su cumplimiento.

1. Para las infraestructuras de transportes viario, ferroviario y aeroportuario deberán respetar los valores límite de inmisión son los establecidos en la TABLAS A1 y A2 del ANEXO III, evaluados conforme a los procedimientos del ANEXO IV.

2. Toda instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo- recreativa o de ocio, y comportamiento ciudadano deberá respetar los valores límites de transmisión al medio ambiente exterior correspondientes a las áreas acústicas establecidos en la TABLA B1 del ANEXO III, evaluados conforme a los procedimientos del ANEXO IV.

3. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el apartado anterior, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 8 Y 9, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

4. Los niveles de ruido establecidos en apartados anteriores se aplicarán, asimismo, a otros establecimientos abiertos al público no mencionados en la presente Ordenanza, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

5. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considera que se respetan los valores límite de inmisión de ruido al medio ambiente exterior cuando los valores de los índices acústicos evaluados cumplen, para el período de un año, que:

a.- Infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias:

I) Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la TABLA A1 del ANEXO III.

II) Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la TABLA A1 del ANEXO III.

III) El 97% de todos los valores diarios no superan los valores fijados en la TABLA A2 del ANEXO III.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



b.- Actividades, establecimientos, instalaciones, infraestructuras portuarias, comportamientos y otros emisores acústicos:

I) Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la correspondiente TABLA B1 del ANEXO III.

II) Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la correspondiente TABLA B1 del ANEXO III.

III) Ningún valor medido del índice $L_{k eq, T_i}$ supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente TABLA B1 del ANEXO III.

6.- A los efectos de la inspección de los emisores acústicos del apartado 5.2., se considerará que cumplen los valores límite de inmisión de ruido establecidos anteriormente, cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV cumplen lo especificado en los apartados b.ii) y b.iii) anteriores.

Artículo 17.- Valores límite de ruido transmitidos a los locales colindantes por los diferentes emisores acústicos y su cumplimiento.

1. Toda instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio, y comportamiento ciudadano deberá respetar los valores límites de transmisión a los locales colindantes en función del uso de éstos, establecidos en la TABLA B2, del ANEXO III, evaluados de conformidad con los procedimientos del ANEXO IV. A estos efectos, se considerará que dos locales son colindantes, cuando en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

2. En edificios de uso exclusivo comercial, oficinas o industrial, los límites exigibles de transmisión interior entre locales afectos a diferentes titulares, serán los establecidos en función del uso del edificio. A los usos que, en virtud de determinadas normas zonales, puedan ser compatibles en esos edificios, les serán de aplicación los límites de transmisión a interiores correspondientes al uso del edificio.

3. Los niveles de ruido establecidos en apartados anteriores se aplicarán, asimismo, a otros establecimientos abiertos al público no mencionados en la presente ordenanza, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

4. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considera que se respetan los valores límite de inmisión de ruido transmitidos a los locales colindantes cuando los valores de los índices acústicos evaluados cumplen, para el período de un año, que:

a.- Instalaciones, establecimientos, actividades industriales, comerciales, de almacenamiento, deportivo-recreativas o de ocio, y comportamiento ciudadano, así como otros emisores acústicos:

I) Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la correspondiente TABLA B2 del ANEXO III.

II) Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla TABLA B2 del ANEXO III.

III) Ningún valor medido del índice $L_{k eq, T_i}$ supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente TABLA B2 del ANEXO III.

5. A los efectos de la inspección de los emisores acústicos, se considerará que cumplen los valores límite de inmisión de ruido establecidos anteriormente, cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV cumplen lo especificado en los apartados a.ii) y a.iii) anteriores.

Artículo 18.- Valores límite de vibraciones transmitidos por los diferentes



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



emisores acústicos y su cumplimiento.

Los nuevos emisores acústicos deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones acústicamente colindantes vibraciones que contribuyan a superar los objetivos de calidad acústica para vibraciones que les sean de aplicación de acuerdo con el artículo 10, evaluadas conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV.

Artículo 19.- Suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar, por razones de interés general o de especial significación ciudadana o con motivo de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa, deportivo, festivo o de naturaleza análoga, la modificación o suspensión con carácter temporal de los objetivos de calidad acústica establecidos en esta Ordenanza, a petición de sus organizadores, y en relación con las zonas afectadas, previa valoración de su incidencia acústica. Los organizadores deberán disponer de la correspondiente autorización municipal, en la que vendrán recogidas las condiciones en las que se autoriza (fechas, horarios, volumen máximo de emisión, etc...) de forma que se atenúen los posibles perjuicios a los vecinos afectados.

2.- Se permitirá la superación de los límites de ruido fijados en esta ordenanza durante la celebración de los desfiles, pasacalles, cabalgatas, romerías y análogos, siempre que se haga un uso normal y tradicional de los mismos.

3.- Se considera justificado el carácter de especial proyección en las siguientes:

Las actividades de carácter institucional organizadas por el Ayuntamiento de Mazarrón con motivo de las festividades tradicionales de Navidad, Carnaval y Semana Santa y aquellas celebraciones de festivales locales; las cuales, si bien no precisarán de autorización municipal expresa para su realización, si deberán ajustarse al régimen jurídico indicado.

4.- El promotor de las actividades que pudieran considerarse sujetas a suspensión de los objetivos de calidad acústica, sea tanto público como privado, presentará al Ayuntamiento el estudio de la evaluación de la incidencia acústica del evento, para que previo informe de los técnicos municipales se proceda, por el órgano competente, a la suspensión de los objetivos de calidad acústicos. Dicho estudio contendrá los contenidos mínimos conforme al Anexo V.

CAPÍTULO IV.- CONDICIONES ACÚSTICAS DE LAS EDIFICACIONES.

Artículo 20.- Aislamiento y demás condiciones acústicas.

1.- Las condiciones de aislamiento y acondicionamiento acústico exigibles a los diversos elementos constructivos e instalaciones que componen las edificaciones de nueva construcción, o aquellas otras sometidas a rehabilitación integral, serán las establecidas en el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, Documento Básico «DB-HR de Protección frente al Ruido» del Código Técnico de la Edificación, en esta ordenanza y demás normativa en vigor. La justificación y verificación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en dicho documento.

2.- Las instalaciones y servicios generales de la edificación, tales como aparatos elevadores, puertas de acceso, instalaciones de climatización, calderas, grupos de presión de agua o transformadores eléctricos, y demás servicios, además de cumplir las prescripciones técnicas establecidas, deberán instalarse con las condiciones necesarias, en cuanto a su ubicación y aislamiento, para evitar que el ruido y las vibraciones que transmitan, tanto al exterior como al interior del propio edificio, superen los valores límites establecidos en la presente ordenanza. Los equipos de aire acondicionado deberán funcionar de forma que no se sobrepasen los niveles de perturbación por ruidos y vibraciones establecidos en esta ordenanza.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



3.- Los propietarios o responsables de tales instalaciones están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones a fin de que se cumplan los límites de ruido y vibraciones indicados en el apartado anterior.

Artículo 21.- Certificado de aislamiento acústico.

Para la obtención de la licencia de primera ocupación de edificaciones y de las sucesivas ocupaciones, siempre y cuando sean consecuencia de obras que requieran proyecto técnico de edificación, se exigirán todos los certificados que determina la normativa vigente, firmados por técnico competente y habilitado, realizados a partir de mediciones experimentales "in situ", acreditativos del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, los cerramientos de cubiertas, los cerramientos horizontales incluidos los forjados que separen viviendas de otros usos, y los elementos de separación de salas que contengan fuentes de ruido o vibraciones (cajas de ascensores, calderas y cualquier otra máquina).

El número mínimo de ensayos a realizar sobre cada uno de los diferentes elementos constructivos que componen el edificio será la cifra mayor de las siguientes: el diez por ciento o la raíz cuadrada del número de viviendas o unidades de distinto uso que integran el edificio y que no sea recinto de instalaciones o de actividad.

Las mediciones deberán realizarse, a igualdad de elemento constructivo, en aquellos que, por su posición en el edificio, o por los usos más incompatibles que separa, sean más susceptibles de permitir la transmisión acústica.

Estas mediciones in situ serán realizadas por las entidades de control ambiental previstas en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada que dispongan de acreditación para este tipo de ensayos, siguiendo los procedimientos indicados en el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación.

CAPÍTULO V.- ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES POTENCIALMENTE RUIDOSAS.

Artículo 22.- Condiciones generales.

Todas las actividades, establecimientos e instalaciones potencialmente ruidosas, tanto públicas como privadas, deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir en todo momento con las normas vigentes en materia de contaminación acústica que se establecen en esta ordenanza, en especial los valores límites de inmisión tanto al exterior como a los locales colindantes de ruido (TABLA B1 y TABLA B2 del ANEXO III) y vibraciones (TABLA C del ANEXO II).

De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el apartado anterior, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido o vibraciones establecidos en los artículos 8, 9 y 10, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

En casos excepcionales de especial interés público, en que no sea posible conseguir que no se superen los niveles máximos establecidos, el Ayuntamiento podrá conceder la licencia, limitando, sin embargo, el horario de ejercicio de la actividad, así como también establecer condiciones para su buen funcionamiento.

Artículo 23.- Estudio de Impacto acústico.

Para el inicio o instalación de cualquier actividad susceptible de producir impacto acústico en el entorno será exigible la presentación de un estudio acústico conforme a los contenidos indicados en el Anexo V. En dicho Estudio se justificará el cumplimiento de todas aquellas disposiciones de esta Ordenanza que le resulten de aplicación, junto con el resto de la documentación requerida para la solicitud de licencia de actividad.

Los estudios acústicos de las actividades a las que se refieren los apartados



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



anteriores también deberán presentarse cuando se pretendan llevar a cabo modificaciones o ampliaciones sustanciales de las mismas, o bien modificaciones no sustanciales que puedan afectar al medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

El Ayuntamiento también podrá exigir la presentación de un estudio acústico a cualquier otro tipo de actividad distinta a las indicadas en los apartados anteriores, en función de sus características acústicas específicas y las del entorno en el que se encuentra, con el objeto de garantizar que su funcionamiento no genere molestias por ruido y/o vibraciones en el entorno.

Artículo 24.- Certificado acústico.

Las actividades con impacto acústico sometidas a licencia deberán aportar, junto con el resto de la documentación que resulte exigible para el inicio de la actividad, un certificado acústico en el que se acredite, mediante mediciones in situ, que la actividad se ha instalado conforme a proyecto y las condiciones establecidas en la licencia y que los niveles de ruido y vibraciones transmitidos al exterior y al interior de edificaciones colindantes cumplen los valores límite establecidos en esta Ordenanza. Dicho certificado cumplirá con los contenidos mínimos que se especifican en el Anexo V.

También se podrá exigir la presentación de un certificado acústico de actividades e instalaciones en los siguientes casos:

a) A aquellas actividades sometidas a declaración responsable en las que, una vez examinada la documentación aportada o realizado el control posterior por los servicios técnicos municipales, y/o Policía local, se considere necesario para garantizar que su funcionamiento no ocasionará molestias por ruido y/o vibraciones en el entorno

b) Comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza por parte de una actividad, cuando se hayan producido denuncias como consecuencia de las molestias por ruidos y/o vibraciones producidas en el entorno.

c) Comprobación de la efectividad de las medidas correctoras que hayan sido adoptadas para subsanar las deficiencias identificadas por los servicios técnicos municipales y/o Policía local.

d) En actividades que hayan estado sin funcionamiento durante un período continuado de 1 año.

e) En caso de modificaciones que puedan afectar a los niveles de emisión de ruidos y/o vibraciones de la actividad, o a las condiciones de aislamiento acústico de los locales.

f) En los cambios de titularidad de actividades susceptibles de producir molestias por ruidos y/o vibraciones y, en especial, en las actividades que dispongan de equipos de reproducción sonora.

Los informes o certificados acústicos a los que se refiere este artículo deberán ser realizados por Entidades de Control Ambiental, previstas en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, que dispongan de acreditación para la realización de este tipo de ensayos.

Artículo 25.- Aislamiento acústico exigible en locales o establecimientos cerrados.

1. Los cerramientos de los locales en los que se desarrollen actividades que son susceptibles de ocasionar molestias por ruido (incluyendo fachadas, techo, suelo, puertas, ventanas y huecos de ventilación) deberán tener el aislamiento acústico mínimo necesario para garantizar que los niveles de ruido y vibraciones transmitidos al exterior y al interior de las edificaciones acústicamente colindantes no superan los valores límites establecidos en los artículos 16, 17 y 18 de esta Ordenanza. Dichos aislamientos mínimos exigibles se deducirán a partir de los siguientes niveles estimados de emisión de la actividad en el interior del local que tienen el carácter de máximos:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



a) Grupo 1: *Muy Ruidosos*: Locales con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, con actuaciones en directo o baile (salas de fiesta, discotecas, tablaos y karaokes) y otros locales autorizados para actuaciones en directo, así como locales de ensayo con equipos de reproducción sonora: 110 dBA.

b) Grupo 2: *Ruidosos*: Pubs, bares, restaurantes y otros establecimientos con ambientación musical procedente de equipos de reproducción o amplificación sonora, audiovisual o televisión que superen los niveles del grupo 3), gimnasios con música, academias de baile, danza o canto, y estudios de grabación: 95 dBA

c) Grupo 3: *Poco Ruidosos*: Bares, restaurantes y otros establecimientos donde ningún equipo instalado (sea hilo musical, radio, minicadena, televisión u otros equipos de carácter doméstico) disponga de una potencia máxima RMS del equipo de 15 W, todos ellos con nivel de emisión sonora máxima de 75 dBA a 1 metro del altavoz: 80 dBA.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior en cuanto a la no superación de los valores límite de ruido establecidos en los artículos 16, 17 y 18 de esta Ordenanza, en todas las áreas acústicas, excepto en aquellos sectores del territorio con predominio de uso de suelo industrial, el aislamiento mínimo exigible a los elementos separadores entre los locales ocupados por las actividades y los recintos colindantes destinados a uso residencial, hospedaje con zona de dormitorios, sanitario, educativo, cultural o religioso, así como en las fachadas en caso de que los recintos ruidosos colinden con el exterior serán, en función de la clasificación indicada anteriormente, los siguientes:

3.

Grupo	Período de funcionamiento	Aislamiento DnT,A (dBA)	Aislamiento en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz, D (125) dBA	Aislamiento de fachadas DA = D + C (dBA)
1	Todos	--	--	60
2	Noche	70	53	45
	Día/Tarde	65	49	40
3	Noche	60	45	30
	Día/Tarde	55	40	NO EXIGIBLE

Siendo:

DnT,A la diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores. D (125) el aislamiento en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz.

DA el índice de aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de fachadas y de los demás cerramientos exteriores.

4. Para el resto de los locales o establecimientos no mencionados, susceptibles de producir molestias por ruido, el aislamiento acústico exigible se deducirá para el nivel de emisión más próximo por analogía a los señalados en el apartado anterior o bien en base a sus propias características funcionales, considerando en todo caso la aportación producida por los elementos mecánicos y el público, y en base al cumplimiento de los límites de inmisión fijados en los artículos 16 y 17 de esta ordenanza.

Artículo 26. Protección frente a ruido de impacto.

En los locales contemplados en el artículo 25, así como en aquellos otros en los que se realicen actividades que de forma habitual produzcan ruidos de impacto sobre el suelo y que por analogía se asocien a dichos grupos, la resistencia del suelo frente a impactos deberá ser tal que, al efectuarse prueba con máquina de impactos normalizada de acuerdo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



con el protocolo descrito en el ANEXO IV, no se transmitan a recintos habitables receptores, niveles sonoros superiores a:

Grupo	Período de funcionamiento	<u>L'nT,w nivel global de presión de ruido de impactos estandarizado en dBLAeq10s</u>
1	Todos	--
2	Noche	35
	Día/Tarde	40
3	Noche	40
	Día/Tarde	45

Artículo 27.- Condiciones especiales para locales de actividades recreativas y de ocio.

1. No se permitirá el desarrollo de actividades que superen los 95 dBA en horario diurno, en locales situados en edificios con uso mayoritariamente residencial, o colindando con viviendas. En ningún caso se instalarán actividades integradas en el Grupo 1.

2. Los locales integrados en el Grupo 1 dispondrán de una superficie mínima destinada a público de 100 m² útiles.

3. Los locales integrados en el grupo 3 que posean un aforo superior a las 100 personas o más de 200 m² de superficie mínima destinada a público (sin incluir barra ni aseos) se consideraran a efectos de requisitos de aislamiento como de grupo 2.

4. El acceso del público a los locales del grupo 1, y a los del grupo 2 con período de funcionamiento nocturno, se realizará a través de un vestíbulo acústico, que deberá ser departamento estanco con absorción acústica y doble puerta, con muelle de retorno a posición cerrada, que garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada. La distancia mínima entre los arcos de la zona de barrido por las hojas de las puertas será de 1 metro, si las hojas cerradas son paralelas, y de 0,5 metros si son perpendiculares, garantizándose siempre el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad. En ningún caso, se permitirán la instalación de puertas correderas.

5. Los locales del grupo 1 no tendrán ventanas ni huecos practicables, exceptuando los de los sistemas de ventilación y evacuación de emergencia.

6. Los locales del grupo 2 que dispongan de terraza podrán servir a través de las ventanas, para uso exclusivo de camareros, únicamente en horario de día y tarde. El servicio durante el horario nocturno se realizará a través de vestíbulo acústico, debiendo funcionar con puertas y ventanas cerradas.

7. En actividades autorizadas que superen los 85 dBA, se hará constar en lugar visible el siguiente mensaje: "Los niveles sonoros en el interior de este local pueden producir lesiones en el oído". En las fachadas de dichos locales, situados en áreas acústicas de tipo residencial, o de tipo sanitario, educativo o cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica, y tengan horario de funcionamiento nocturno, se deberá colocar, en lugares visibles, carteles de aviso a los clientes de la necesidad de respetar el descanso de los vecinos

8. Las actividades de los grupos 1 y 2 deberán disponer de equipos limitadores-controladores-registradores que permitan asegurar, de forma permanente, que en ninguna circunstancia los niveles de ruido transmitidos por los equipos de reproducción sonora al exterior y al interior de las edificaciones acústicamente colindantes superan los valores límite de ruido establecidos en los artículos 16 y 17 de esta ordenanza.

9. El nivel máximo de emisión acústica que estos equipos podrán permitir será aquel



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



que, de acuerdo con el aislamiento acústico real del que disponga el local en el que se ejerce la actividad, asegure que los niveles de ruido transmitidos al exterior y al interior de edificaciones acústicamente colindantes no superan los valores límite de ruido establecidos en los artículos 16 y 17 de esta ordenanza, salvo que en la licencia de actividad se establezcan otras condiciones diferentes.

10. En las actividades del grupo 3, si el volumen máximo de emisión de los televisores o equipos de reproducción sonora instalados supera los 75 dBA, deberán disponer también de limitadores de sonido que garantice el cumplimiento de los límites de transmisión sonora a exterior e interior de locales fijados en esta ordenanza. El tipo de limitador sonoro (limitador-controlador-registrador o limitador) que deberá colocarse en estos locales estará condicionado por las características de cada instalación

11. Los limitadores-controladores-registradores que se instalen en todas las actividades que superen los 85 dBA contarán al menos con las siguientes funciones:

a) Deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido (de 50 Hz a 5.000 Hz) y que permita introducir datos de aislamiento acústico.

b) Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con indicación de la fecha y hora de inicio y terminación y nivel de calibración con períodos de almacenamiento de al menos tres meses.

c) Sistema de precintado mediante llaves electrónicas o claves de acceso, que impida posibles manipulaciones posteriores y, si estas fuesen realizadas, queden registradas en una memoria interna del equipo.

d) Registro de incidencias en el funcionamiento a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión. Para ello deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad tales como baterías, acumuladores, etc.

e) Sistema de inspección que permita a la Policía Local y/o los Servicios Municipales una adquisición de los datos almacenados a fin de que estos puedan ser trasladados a las dependencias municipales para su análisis, evaluación e impresión de estos para su constancia documental.

f) Micrófono de interior.

g) Posibilidad de transmisión de datos a un centro de recepción de control municipal.

h) Los limitadores-controladores que se instalen deberán disponer de un certificado de homologación en donde se indique el tipo de producto, marca comercial, modelo, fabricante, peticionario, norma de referencia base para su homologación y resultado de esta. Asimismo, deberá contar con un servicio técnico que tenga capacidad de garantizar a los usuarios de estos equipos un permanente servicio de reparación o sustitución de éstos en caso de avería.

i) El titular de la instalación de sonido será el responsable del correcto funcionamiento del equipo limitador-controlador-registrador, para lo cual deberá suscribir un contrato de mantenimiento que lo verifique anualmente y que le permita en caso de avería de este equipo la reparación o sustitución en un plazo no superior a 72 horas desde la aparición de la avería del sistema de autocontrol. El técnico que realice el mantenimiento deberá certificar cualquier actuación que se realice sobre dicho sistema, quedando el titular del establecimiento obligado de dar traslado inmediato del certificado al Ayuntamiento.

j) En caso de denuncia comprobada, para verificar las condiciones en que se encuentra el limitador, la policía local y/o los inspectores municipales podrán exigir a los titulares la presentación de un informe técnico suscrito por personal técnico competente de la empresa de mantenimiento del limitador, que recoja las incidencias habidas desde su instalación o desde el último informe periódico emitido al respecto. El informe comprobará la trazabilidad del limitador respecto a la última configuración habida.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



12. Se permitirán actuaciones en directo de pequeño formato en el interior de los locales del grupo 2 autorizados al Nivel máximo de emisión acústica establecido de 95 dBA, expresamente autorizados a través de la licencia municipal de actividad, ajustándose a las siguientes condiciones de funcionamiento:

a) El nivel máximo de emisión acústica no supera en ningún momento los 95 dBA. Tienen lugar en acústico o utilizando exclusivamente los equipos de amplificación sonora del local que figuran en la licencia municipal de actividad.

b) La señal producida por todas las voces e instrumentos utilizados en la actuación es íntegramente procesada y controlada por el limitador- registrador-controlador del local.

c) No requieren de escenario, camerinos ni cambios sustanciales en la distribución habitual del mobiliario del local. Tampoco alteran los recorridos de evacuación, las condiciones de accesibilidad o el acceso a los aseos del local.

d) Las actuaciones deberán concluir antes de las 23:00 horas, en vísperas de días laborales, y antes de la 24'00 horas, en vísperas de sábados y festivos. Durante los meses de julio, agosto y septiembre, dichos horarios se ampliarán en una hora.

e) Los titulares de las actividades deberán comunicar al Ayuntamiento las fechas y horas de celebración de las actuaciones de pequeño formato, con al menos 7 días hábiles de antelación con respecto a dicha fecha.

f) El número máximo de actuaciones por local será de 1 semanal.

Las actuaciones en directo de pequeño formato a las que se refiere este artículo podrán realizarse únicamente en los locales del grupo 2 que cuenten con todas las exigencias establecidas en esta Ordenanza para las actividades de dicho grupo, incluyendo el aislamiento acústico mínimo exigido en el artículo 25, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas otras obligaciones que resulten exigibles por la normativa de espectáculos públicos. Para ello deberán de tramitar una autorización municipal específica.

Artículo 28.- Actividades en locales abiertos.

1.- Las actividades que se desarrollen en locales abiertos o al aire libre deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que:

a) Los niveles de ruido transmitidos al exterior de la parcela en la que se desarrolla la actividad no superarán los objetivos de calidad acústica aplicables.

b) Se cumplirán los valores límites establecidos en los artículos 16 y 17 de esta Ordenanza en áreas acústicas de tipo residencial o de tipo sanitario, educativo o cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

2.- Las actividades de los grupos 1 y 2 que se desarrollen en recintos al aire libre deberán disponer de los limitadores acústicos exigidos en el artículo 26 de esta Ordenanza. El nivel máximo de emisión acústica que estos equipos podrán permitir será aquel que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior.

Artículo 29.- Actividades en terrazas.

Las terrazas vinculadas a actividades, autorizadas en la vía pública se clasificarán en los siguientes grupos, en función de las características asociadas:

a) Terrazas tipo A: Potencialmente molestas.

En este grupo se encontrarán todas las terrazas que se ubican en áreas acústicas de tipo sanitario, educativo o cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica, o se ubican en áreas acústicas de tipo de tipo residencial con viviendas a menos de 5 metros o en una calle de anchura inferior a 9 m con viviendas a ambos lados.

Todas las terrazas que pertenezcan a este grupo deberán de cumplir los siguientes requisitos: No podrán disponer de ningún tipo de equipo de reproducción sonora.

Además, previamente a su autorización, deberá justificarse mediante estudio



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



acústico la adopción de las medidas necesarias para garantizar que los niveles de ruido transmitidos a los receptores más próximos no superarán Los objetivos de calidad acústica aplicables al uso del suelo residencial.

b) Terrazas tipo B: Potencialmente poco molestas.

1.- En este grupo se encontrarán todas las terrazas que no pertenezcan al grupo anterior.

2.- Todas las terrazas que no se encuentren en áreas acústicas de tipo sanitario, educativo o cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica, o en áreas acústicas de tipo residencial podrán disponer de equipo reproductor de sonido siempre que justifiquen mediante estudio acústico la adopción de las medidas necesarias para garantizar que los niveles de ruido transmitidos cumplen el límite de inmisión de ruido en el exterior en la fachada del edificio receptor más desfavorable, sin perjuicio de las condiciones que el órgano municipal competente ordene adoptar en la actividad.

En caso de no disponer de equipo de reproducción sonora únicamente será necesaria autorización por el técnico municipal competente previa justificación.

3.- No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que se encuentren clasificadas dentro del Grupo 1 según al Artículo 25 de la presente Ordenanza.

4.- El Ayuntamiento de Mazarrón, podrá exigir de manera justificada a los titulares de las terrazas y veladores la instalación de equipos de monitorización en continuo de los niveles de ruido generados por las mismas con transmisión de datos en tiempo real a las dependencias municipales, con carácter temporal o permanente, en caso de que se compruebe la existencia de molestias debidas al funcionamiento de estas, o se encuentren instaladas en zonas sensibles o acústicamente saturadas.

Artículo 30.- Actividades en el medio ambiente exterior.

1. Los trabajos en la vía pública y en la edificación no podrán realizarse entre las 21 y las 7 horas del día siguiente en áreas de uso residencial. Se exceptúan de la prohibición anterior las obras de emergencia y las que precisen realizarse por motivos de seguridad o interés público. Estas últimas requerirán autorización por el Ayuntamiento.

2. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre por las que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

3. La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción, etc., deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, debiendo disponer en este caso de la oportuna autorización municipal, para lo que deberán aportar las medidas que se adoptarán para evitar molestias.

En cualquier caso, deberá realizarse de manera que se eviten ruidos innecesarios. El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido, debiéndose interponer elementos absorbentes o elásticos que eviten la transmisión de energía acústica vía aérea y estructural. Los sistemas de transporte de productos o mercancías dispondrán sus ruedas con elementos absorbentes que impidan la transmisión de ruido y vibraciones

4. La recogida de residuos urbanos y las labores de limpieza viaria se realizarán adoptando las medidas técnicamente viables para minimizar los ruidos, tanto respecto a los vehículos de recogida de residuos y maquinaria de limpieza viaria, como en la ejecución de los trabajos en la vía pública, ya sea en la manipulación de contenedores, en la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



compactación de residuos, el baldeo o barrido mecánico o limitación de horarios.

Artículo 31.- Sistemas de alarma sonora y megafonía.

1. Se entiende por sistema de alarma sonora los dispositivos de aviso sobre intrusión, incendio, robo u otras emergencias relativas a la seguridad de las personas o bienes.

Se establecen las siguientes categorías de alarmas sonoras:

- Grupo 1. Aquellas que emiten al medio ambiente exterior.

- Grupo 2. Aquellas que emiten a ambientes interiores comunes o de uso público compartido.

- Grupo 3. Aquellas cuya emisión sonora sólo se produce en el local especialmente designado para su control y vigilancia, pudiendo ser este privado o correspondiente a empresa u organismo destinado a este fin.

2. Atendiendo a las características de su elemento emisor sólo se permite instalar alarmas con un sólo tono o dos alternativos constantes. Quedan expresamente prohibidas las alarmas con sistema en los que la frecuencia se puede variar de forma controlada. Los agentes de la autoridad podrán adoptar las medidas provisionales que estimen convenientes para evitar que se sigan produciendo molestias al vecindario.

3. Las alarmas de los Grupos 1 y 2 cumplirán los siguientes requisitos:

a) La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.

b) Se autorizan sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de dos veces, separadas cada una de ellas por un período de silencio comprendido entre 30 y 60 segundos.

c) El ciclo de alarma sonora puede hacerse compatible con la emisión de destellos luminosos.

d) El nivel sonoro máximo autorizado es de 85 dBA, medidos a 3 m de distancia y en la dirección de máxima emisión para las alarmas del Grupo 1 y de 70 dBA, para las del Grupo 2.

4. Las alarmas del Grupo 3 no tendrán más limitaciones en cuanto a niveles sonoros transmitidos a locales o ambientes colindantes que las establecidas en esta Ordenanza.

5. Los sistemas de alarma, regulados por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y demás disposiciones legales sobre prestaciones privadas de servicios de seguridad, deberán estar en todo momento en perfecto estado de ajuste y funcionamiento con el fin de impedir que se activen por causas injustificadas o distintas a las que motivaron su instalación.

Se prohíbe el accionamiento voluntario de los sistemas de alarma, salvo en los casos y horarios que se indican a continuación:

a) Pruebas excepcionales, cuando se realizan inmediatamente después de la instalación para comprobar su correcto funcionamiento.

b) Pruebas rutinarias o de comprobación periódica de funcionamiento.

En ambos casos, las pruebas se realizarán entre las 10 y las 20 horas y por un período de tiempo no superior a cinco minutos. No se podrá realizar más de una comprobación rutinaria al mes y previo conocimiento de los servicios municipales.

6. Las emisiones acústicas de los elementos sonoros situados en el exterior de los edificios deberán cumplir los valores límites establecidos en el artículo 16 de esta Ordenanza en el horario nocturno. En caso de que se superen estos niveles, deberán adoptarse las medidas oportunas para interrumpir las emisiones acústicas de dichos elementos entre las 23:00 y las 07:00 horas.

Durante el horario diurno y vespertino, no podrán superar 85 dBA de emisión medido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



en LAeq,5s a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

CAPÍTULO VI.- USUARIOS VÍA PÚBLICA, ACTIVIDADES DOMESTICAS Y RELACIONES VECINALES.

Artículo 32.- Comportamientos ciudadanos en la vía pública.

El comportamiento de los ciudadanos en la vía pública deberá mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, considerándose conductas no tolerables el gritar, vociferar, elevar el tono de voz o tener en funcionamiento equipos de reproducción sonora a volumen elevado, en especial, en horario nocturno, y en particular, en las áreas de uso predominante residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.

Así mismo se prohíbe el empleo en espacios públicos de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan molestias, sin previa autorización municipal.

Artículo 33.- Actividades domésticas y relaciones vecinales.

1. Las tareas domésticas, las actividades o puestas en funcionamiento de aparatos de aire acondicionado, equipos reproductores de sonido, instrumentos musicales o cualquier otra fuente sonora de carácter doméstico deberán de cumplir con las limitaciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la presente ordenanza.

2. El comportamiento de los ciudadanos en el interior de las viviendas o locales particulares deberá mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia vecinal, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos o impidan el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local o vivienda receptor. Se consideran conductas no tolerables el gritar vociferar y otras acciones que generen ruido de impacto, efectuar mudanzas o realizar obras en horario nocturno, realizar ensayos o interpretaciones musicales o de baile, y utilizar aparatos reproductores de sonido que causen molestias a los vecinos.

3. Los dueños de animales domésticos serán responsables de las molestias que por ruidos provoquen éstos.

CAPÍTULO VII.- VEHÍCULOS A MOTOR.

Artículo 34.- Condiciones técnicas de los vehículos.

Los titulares de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a mantener en buenas condiciones de funcionamiento todos los elementos del vehículo susceptibles de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites establecidos en la normativa específica.

Artículo 35.- Control de ruido de los vehículos a motor, motocicletas y ciclomotores.

1. Todos los conductores de vehículos de motor y ciclomotores quedan obligados a colaborar en las pruebas de control de las emisiones sonoras que sean requeridas por los agentes actuantes. Para ello se podrá ordenar el traslado del vehículo hasta un lugar próximo que cumpla con las condiciones necesarias para efectuar las mediciones. Estas mediciones podrán realizarse por los mismos agentes actuantes, utilizando para ello el procedimiento descrito en el ANEXO IV.

2. Si el vehículo rebasara los límites establecidos hasta en 5 dBA se formulará la denuncia que corresponda, y se establecerá un plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la denuncia, para que se presente un certificado o informe emitido por un centro autorizado de ITV, con posterioridad a la fecha de la denuncia, en el que se haga constar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo lo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



relativo a sus emisiones acústicas.

3. Si el vehículo rebasara los límites establecidos en más de 5 dBA, además de formularse la correspondiente denuncia, se podrá inmovilizar el vehículo como medida provisional y, en su caso, ordenar su retirada y traslado al depósito municipal de vehículos. Asimismo, se establecerá un plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a la recogida del vehículo en el depósito municipal por parte de su propietario, para presentar presente un certificado o informe emitido por un centro autorizado de ITV, con posterioridad a la fecha de la denuncia, en el que se haga constar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo lo relativo a sus emisiones acústicas.

4. El vehículo inmovilizado y depositado que, transcurrido el plazo de tres meses para la subsanación de la deficiencia, no fuese retirado por el titular, podrá verse inmerso en un expediente de declaración de residuo.

Artículo 36.- Emisión de ruido de los vehículos de motor destinados a servicio de urgencia.

Los vehículos de motor destinados a servicios de urgencias deberán disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos que la reduzca a un nivel de 90 dBA, medidos a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión, durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas.

Artículo 37.- Limitación de tráfico.

En los casos en que los niveles de ruido generados por el tráfico afecten notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que, de forma permanente o a determinadas horas, se establezcan restricciones de velocidad, e incluso que quede prohibida la circulación de algunas clases de vehículos a motor. Asimismo, podrán adoptarse cuantas medidas de gestión de tráfico se estimen oportunas.

CAPÍTULO VIII.- INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 38.- Inspección y control.

1.- La actividad inspectora, de vigilancia y control, se ejercerá bien de oficio o bien a instancia de parte. Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier emisor acústico público o privado, que, incumpliendo la ordenanza, cause molestia, riesgo o daño para las personas, los bienes o el medio ambiente.

2.- Tanto los funcionarios adscritos a los servicios municipales competentes en las materias reguladas en esta ordenanza, como los agentes de la policía local, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán efectuar en todo momento las inspecciones y controles que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma, pudiendo ser asistidos por Entidades de Control Ambiental debidamente autorizadas en los términos señalados en la legislación vigente y sin que conlleve en ningún caso el ejercicio de autoridad.

3.- Los funcionarios que realicen labores de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica tendrán el carácter de agentes de la autoridad, y los hechos por ellos constatados tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

4.- Las actuaciones de comprobación habrán de realizarse por el personal municipal competente para ello, mediante la correspondiente visita de inspección. En el ejercicio de la función inspectora, el personal competente podrá acceder libremente, previa identificación, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, a cualquier instalación o dependencia de titularidad pública o privada, donde se pretenda realizar la inspección. En el supuesto de entradas domiciliarias, se requerirá el previo consentimiento del titular o resolución judicial que lo autorice.

5.- Los titulares y/o responsables de los emisores acústicos están obligados a prestar a las autoridades competentes y a sus agentes, toda la colaboración que sea necesaria a fin



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



de permitirles realizar los exámenes, controles, mediciones y labores de recogida de información que sean pertinentes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 39.- Restablecimiento de la legalidad ambiental.

1. En los supuestos de actividades autorizadas que incumplan las normas establecidas en esta Ordenanza, o las condiciones establecidas en la licencia municipal de actividad, y sin perjuicio de las sanciones procedentes, se podrá ordenar al causante la adopción de medidas correctoras para la subsanación de las deficiencias detectadas, fijando un plazo adecuado para ello y adoptando, si resulta preciso, las medidas cautelares necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas.

2. Las actividades, instalaciones o focos emisores podrán ser precintados, como medio de ejecución subsidiaria, en el caso de que no se cumplan voluntariamente las medidas provisionales, de adecuación a la legalidad vigente o las sanciones, distintas a las de multa, que hayan podido ser impuestas.

3. A efectos de la presente ordenanza, se entenderá que constituye una situación de riesgo grave para el medio ambiente, los bienes o la salud o seguridad de las personas, y sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes, se procederá al precintado inmediato de la actividad, instalación o aparato, cuando como resultado de la medición se detecte superación de los límites de niveles sonoros establecidos en la presente ordenanza en más de 10 dBA.

Artículo 40.- Disposiciones generales al régimen sancionador.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y que se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los siguientes artículos.

2. Las sanciones previstas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 41.- Infracciones relativas a actividades comerciales, industriales y de servicios.

1. Son infracciones leves:

a) Superar hasta en 5 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos.
b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law supere hasta en 4 dB los límites a los que se refiere la presente ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere hasta en 1,5 veces el límite establecido a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

d) Producir ruidos y vibraciones contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Son infracciones graves:

a) Superar los límites de niveles sonoros máximos permitidos en más de 4 dBA, y hasta en 7 dBA en período nocturno o hasta en 10 dBA en período diurno o vespertino.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law supere en más de 4dB y hasta en 10 dB los límites a los que se refiere la presente ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere en más de 1,5 veces y hasta en 3 veces el límite establecido a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones en materia de contaminación acústica establecidas por el Ayuntamiento en la licencia municipal correspondiente.

e) El incumplimiento de las condiciones de insonorización de los locales, recintos e



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



instalaciones.

f) El ejercicio de la actividad sin mantener las puertas interiores y exteriores del vestíbulo acústico cerradas mientras no exista paso de personas por ellas.

g) El ejercicio con huecos o ventanas abiertos de las actividades tipo 1 o 2.

h) No tener permanentemente instalados y conectados los sistemas limitadores para autocontrol del volumen de emisión de los equipos de reproducción o amplificación de sonido o manipularlos.

i) Obstaculizar en cualquier forma la labor inspectora o de control.

j) No adoptar las medidas correctoras requeridas en el plazo otorgado o adoptarlas de forma insatisfactoria o incompleta.

3. Son infracciones muy graves:

a) Superar los límites de niveles sonoros máximos permitidos en más de 7 dBA en período nocturno o de 10 en período diurno o vespertino reflejados en la presente ordenanza.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law, supere en más de 10dB los límites a los que se refiere la presente ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere en más de 3 veces el límite establecido a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

d) El incumplimiento de las medidas provisionales impuestas de las medidas de adecuación a la legalidad, consistentes en el cese o clausura de la actividad o la suspensión del funcionamiento de la instalación, previstas en la presente ordenanza.

Artículo 42.- Infracciones relativas a vehículos de motor y ciclomotores.

1. Son infracciones leves:

a) La emisión por el vehículo de motor o ciclomotor de niveles sonoros que superen hasta en 4 dBA los límites máximos permitidos.

b) El uso indebido del claxon o cualquier otra señal acústica del vehículo.

c) La realización de prácticas indebidas de conducción descritas en el artículo 35.2.

d) La emisión por los sistemas de reproducción de sonido o por los sistemas de alarma existentes en el vehículo de niveles sonoros superiores a los permitidos hasta en 4 dBA.

e) El funcionamiento a gran volumen (Superar hasta en 4 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos) emitidos por los sistemas de reproducción de sonido existentes en el vehículo ocasionando perturbación de la convivencia.

f) El funcionamiento de las alarmas instaladas en vehículos incumpliendo las especificaciones técnicas en cuanto a tiempo máximo de emisión por ciclo de funcionamiento o secuencia de repetición, o el funcionamiento de las alarmas instaladas en vehículos sin desconectarse por un período superior a cinco e inferior a treinta minutos en horario diurno o vespertino.

g) Producir ruidos contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Son infracciones graves:

a) La emisión por el vehículo de motor o ciclomotor de niveles sonoros que superen en más de 4 dBA y hasta 7 dBA los límites máximos permitidos.

b) Circular sin elementos silenciadores o con estos ineficaces, inadecuados o equipados con tubos resonadores.

c) La no presentación en plazo del vehículo a inspección habiendo sido requerido para ello conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d) La emisión por los sistemas de reproducción de sonido o por los sistemas de alarma existentes en el vehículo de niveles sonoros superiores a los permitidos en más de 4 dBA y hasta en 7 dBA.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



e) El funcionamiento de las alarmas instaladas en vehículos por un período superior a treinta minutos en horario diurno o superior a tres minutos en horario nocturno, sin desconectarse.

f) En el caso de los dispositivos acústicos especiales de los vehículos de urgencia: la emisión de niveles sonoros superiores a los permitidos; el uso de sistemas frecuenciales, o la utilización de señales acústicas especiales fuera de los supuestos permitidos.

g) Obstaculizar en cualquier forma la labor inspectora.

3. Son infracciones muy graves:

a) La emisión por el vehículo de motor o ciclomotor de niveles sonoros que superen en más de 7 dBA los límites máximos permitidos.

b) La emisión por los sistemas de reproducción de sonido o por los sistemas de alarma existentes en el vehículo de niveles sonoros superiores a los permitidos en más de 7 dB.

c) La no presentación en plazo del vehículo a nueva inspección habiendo sido requerido para ello conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d) El incumplimiento de los compromisos de reparación y de nueva presentación del vehículo a inspección, previstos para el caso de vehículos inmovilizados.

e. En el caso de los dispositivos acústicos especiales de los vehículos de urgencia, la no disposición del mecanismo de regulación de intensidad sonora o su funcionamiento inadecuado.

Artículo 43.- Infracciones relativas a usuarios de la vía pública, actividades domésticas y relaciones vecinales.

1. Son infracciones leves:

a) Superar hasta en 4 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law, supere hasta en 4 dB los límites a los que se refiere la presente Ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere hasta en 1,5 veces el límite para el caso de emisores de vibraciones establecido a la entrada en vigor de esta ordenanza.

d) El funcionamiento de alarmas cuando se incumplan sus especificaciones técnicas en cuanto al tipo de alarma autorizado, tiempo máximo de emisión por ciclo de funcionamiento o secuencia de repetición, o el funcionamiento de alarmas sin desconectarse por un período superior a tres e inferior a treinta minutos en horario diurno o vespertino.

e) Practicar pruebas de comprobación del funcionamiento de alarmas fuera del horario y de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

f) El uso no autorizado en el medio ambiente exterior de elementos de megafonía o de los dispositivos sonoros señalados en esta ordenanza.

g) Desarrollar actuaciones no autorizadas en el medio ambiente exterior en las que se empleen elementos de percusión, amplificación o de reproducción sonora, o actuaciones musicales cuando incumplan lo establecido en esta ordenanza.

h) Gritar o vociferar, (Superando hasta en 5 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos) perturbando el descanso y la tranquilidad de los vecinos o viandantes o impidiendo el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor.

i) Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados.

j) Utilizar aparatos de reproducción sonora sin el uso de auriculares y superando hasta en 5 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos, en el medio ambiente exterior, contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

k) Efectuar mudanzas, desplazamiento de muebles, traslado de enseres u obras en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



el interior de las viviendas o locales fuera del horario permitido.

l) Ocasionar ruidos de impacto por reparaciones o instalaciones de elementos domésticos, o actuaciones similares en el interior de las viviendas, durante el horario nocturno.

m) Realizar fiestas en locales o domicilios particulares que excedan los valores límites contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

n) Realizar ensayos o interpretaciones musicales con elementos de percusión o aparatos de amplificación de sonido en locales o domicilios particulares.

o) Emitir música en horario nocturno contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

p) Ocasionar molestias al vecindario, perturbando la convivencia, por el ruido producido por animales domésticos.

q) Producir ruidos o vibraciones contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Son infracciones graves:

a) Superar en más de 4 y hasta 7 dBA en período nocturno, o hasta en 10 en período diurno o vespertino, los límites de niveles sonoros máximos permitidos.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law, supere en más de 4dB y hasta en 10 dB los límites a los que se refiere la presente Ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere en más de 1,5 y hasta 3 veces el límite para el caso de emisores de vibraciones establecido a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

d) El funcionamiento de alarmas por un período superior a treinta minutos en horario diurno o vespertino, o superior a cinco minutos en horario nocturno, sin desconectarse.

e) Realizar trabajos de carga, descarga o reparto de mercancías, o el transporte de materiales en camiones sin cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza, con el fin de evitar la producción de contaminación acústica.

f) El incumplimiento del horario establecido para la recogida de los contenedores de recogida de vidrio.

g) La realización de operaciones de instalación, retirada o transporte de contenedores de escombros utilizando vehículos o equipos que no cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza.

h) El incumplimiento del horario establecido para la instalación, retirada y cambio o sustitución de los contenedores de escombros.

i) Obstaculizar en cualquier forma la labor inspectora o de control.

j) No adoptar las medidas correctoras requeridas en el plazo otorgado o adoptarlas de forma insatisfactoria o incompleta.

k) La acumulación al menos tres infracciones leves en el plazo inferior a dos meses.

3. Son infracciones muy graves:

a) Superar en más de 7 dBA en período nocturno o de 10 en período diurno o vespertino los límites de niveles sonoros máximos permitidos.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law, supere en más de 10dB los límites establecidos en la presente ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere en más de 3 veces el límite para el caso de emisores de vibraciones establecido a la entrada en vigor de esta ordenanza.

d) Realizar las obras o trabajos previstos en la presente Ordenanza fuera de los horarios autorizados.

e) Realizar las obras o trabajos sin adoptar las medidas necesarias en la maquinaria



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



auxiliar utilizada, previstas en la presente ordenanza.

Artículo 44.- Sanciones por infracciones relativas a actividades comerciales, industriales y de servicios.

Las infracciones a que se refiere los anteriores artículos podrán dar lugar a la imposición de alguna o varias de las siguientes sanciones:

En el caso de las infracciones leves:

- Multas de hasta 600 euros.

En el caso de las infracciones graves:

1. Multas de hasta 601 euros hasta 12.000 euros.

2. Suspensión de la vigencia de la licencia municipal de instalación o actividad u otra figura de intervención municipal en la que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día, y un año.

3. Clausura temporal, total o parcial de establecimientos o instalaciones por un período máximo de dos años.

4. Suspensión del funcionamiento temporal, total o parcial, de las instalaciones o focos emisores por un período máximo de dos años.

En el caso de las infracciones muy graves:

1. Multas desde 12.001 euros hasta 300.000 euros.

2. Revocación de la licencia municipal de instalación o actividad u otra figura de intervención municipal en la que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, o la suspensión de su vigencia por un período de tiempo comprendido entre un año y un día, y cinco años.

3. Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones o establecimientos.

4. Retirada definitiva de los focos emisores.

5. Clausura temporal, total o parcial, de instalaciones o establecimientos por un período no inferior a dos años ni superior a cinco.

6. Suspensión del funcionamiento, total o parcial, de las instalaciones o focos emisores por un período no inferior a dos años ni superior a cinco.

7. Prohibición temporal o definitiva del desarrollo de las actividades generadoras de la infracción.

Artículo 45.- Sanciones por infracciones relativas a vehículos de motor y ciclomotores.

Las infracciones a que se refiere el artículo 42 podrán dar lugar a las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves: multa de hasta 90 euros.

2. En el caso de infracciones graves: multa desde 91 a 300 euros.

3. En el caso de infracciones muy graves: multa desde 301 a 600 euros.

Artículo 46.- Sanciones por infracciones relativas a usuarios de la vía pública, actividades domésticas y relaciones vecinales.

Las infracciones a que se refiere el artículo 43, así como las relativas a infracciones por contaminación térmica, podrán dar lugar a las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

2. En el caso de infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.

3. En el caso de infracciones muy graves:

1°. Multa de hasta 3.000 euros.

2°. Suspensión de la vigencia de la autorización o licencia municipal, en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo inferior a 1 mes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Artículo 47.- Criterios de graduación de las sanciones.

La imposición de las sanciones deberá guardar la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho u omisión constitutiva de la infracción, y habrán de considerarse especialmente las siguientes circunstancias para graduar la sanción que se aplique:

- a) Las circunstancias del responsable.
- b) La importancia del daño o deterioro causado.
- c) El grado de intencionalidad o negligencia o la reiteración.
- d) La reincidencia y grado de participación.
- e) El período horario en que se comete la infracción.
- f) La comisión de las infracciones en zonas de protección acústica especial.
- g) En la determinación de las sanciones se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

Artículo 48.- Consideraciones al régimen sancionador.

1. Excepcionalmente, por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado y por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la clase de infracción inmediatamente inferior, debiendo justificarse expresamente y de forma adecuada dicha decisión en el expediente sancionador.

2. El procedimiento sancionador para la tramitación de las infracciones contenidas en esta ordenanza, será el establecido en la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, o la norma ambiental autonómica que la sustituya. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será en todo caso de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento

3. El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano competente antes de la propuesta de resolución, determinará la terminación del procedimiento. En dicho caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por 100 sobre el importe de la multa propuesta.

4. No será de aplicación la reducción si el presunto infractor ha cometido alguna infracción de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, con imposición de sanción que sea firme en vía administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Mesa contra la contaminación acústica.

1.- El Ayuntamiento creará, una mesa de participación en la que estarán representados las principales personas, organizaciones e instituciones relacionadas con la contaminación acústica en el municipio.

2.- La mesa tendrá como objetivo fundamental el facilitar la participación de todos los actores locales relacionados con la contaminación acústica en todas aquellas cuestiones y decisiones municipales relacionadas con dicho ámbito, además de colaborar en el seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Elaboración de mapas de ruido no estratégicos.

El Ayuntamiento elaborará los mapas de ruido no estratégicos de aquellas zonas en las que se detecten problemas de Ruido.

Tercera.- Delimitación de áreas acústicas.

El Ayuntamiento de Mazarrón aprobará la delimitación de las áreas acústicas, según el uso predominante del suelo, conforme al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Adecuación a las disposiciones de esta ordenanza.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa anterior, sin que les sea de aplicación la presente ordenanza, a excepción de los niveles límites sonoros permitidos y las medidas para controlar éstos, así como las obligaciones señaladas en la normativa estatal y autonómica ya existente.

2. Las actividades e instalaciones ya existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán cumplir con los niveles límite de ruido en las viviendas y locales colindantes y los niveles límite de inmisión al exterior indicados en los artículos 16 y 17.

Aquellas existentes asimilables a los grupos 1 y 2 del artículo 25, deberán instalar los limitadores descritos en el artículo 27 en el plazo máximo de 1 año, o bien en caso de que se le notifique el requerimiento, en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación. En este último caso, el tipo de limitador sonoro (controlador-registrador o limitador) estará condicionado a las características de cada instalación, y en especial en lo relativo a la potencia del equipo y los niveles máximos de ruido que pueda alcanzar.

3. Las actividades e instalaciones existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuando realicen modificaciones sustanciales que afecten a la envolvente, deberán cumplir con los demás requerimientos recogidos en esta ordenanza.

4. De igual forma, deberán hacerlo cuando así se imponga como exigencia para la reapertura de establecimientos que hayan sido clausurados por el incumplimiento de alguna de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, o cuando se produzca el incumplimiento de forma reiterada de los condicionamientos acústicos que permitieron su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Interpretación de la ordenanza.

Se atribuye al titular del Área de Gobierno competente en materia de medio ambiente la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de la ordenanza, dictando las oportunas instrucciones.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refieren los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

DEFINICIONES.

A los efectos previstos en esta Ordenanza, se entenderán las definiciones recogidas en:

1. El Artículo 3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
2. El artículo 3 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
3. El artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones
4. En el Anejo A del Documento Básico «DB-HR Protección frente al Ruido» del Código Técnico de la Edificación

ANEXO II

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

Tabla A.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>

existentes.

Tipo de area acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen (1).	(2)	(2)	(2)

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a) del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 metros.

Tabla B.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicable al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40

(1) Los valores de la TABLA B se refieren a los valores del índice de inmisión resultante del conjunto de emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio, actividades que se desarrollan en el propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

Nota: Los objetivos de calidad aplicables en el espacio interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

Tabla C.- Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).



Uso del edificio	Índice de vibración
Vivienda o uso residencial	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

(1) A los efectos de lo establecido en el punto 4 del Anexo III del Real decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, se considerarán como valores admisibles de referencia, en relación con las molestias y alteraciones del sueño, los que se establecen en las tablas de este y el siguiente anexo.

ANEXO III

VALORES LÍMITE DE INMISIÓN.

Tabla A1.- Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	68	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	70	70	60

Tabla A2.- Valores límite de inmisión máximos de ruido aplicables a infraestructuras ferroviarias y aeroportuarias.

Tipo de área acústica		Índice de ruido Lamax
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso Sanitario, docente y cultural que requiera una especial	80
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	85



<i>d</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).</i>	88
<i>c</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.</i>	90
<i>b</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial</i>	90

Tabla B1.- Valores límite de inmisión de ruido aplicables a instalaciones, maquinaria, actividades, infraestructuras portuarias, obras y comportamientos.

<i>Tipo de área acústica</i>		<i>Índices de ruido</i>		
		<i>L_{k,d}</i>	<i>L_{k,e}</i>	<i>L_{k,n}</i>
<i>e</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.</i>	50	50	40
<i>a</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.</i>	55	55	45
<i>d</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)..</i>	60	60	50
<i>c</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.</i>	63	63	53
<i>b</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.</i>	65	65	55

Tabla B2.- Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades, infraestructuras portuarias, maquinaria, instalaciones y comportamientos.

<i>Uso del local colindante</i>	<i>Tipo de recinto</i>	<i>Índices de ruido</i>		
		<i>L_{k,d}</i>	<i>L_{k,e}</i>	<i>L_{k,n}</i>
<i>Residencial y Hospedaje</i>	<i>Zona de estancias</i>	40	40	30
	<i>Dormitorios</i>	35	35	25
<i>Administrativo y de oficinas</i>	<i>Despachos profesionales</i>	35	35	35
	<i>Oficinas</i>	40	40	40
<i>Sanitario</i>	<i>Zonas de estancia</i>	40	40	30
	<i>Dormitorios</i>	35	35	25



<i>Educativo o cultural</i>	<i>Aulas</i>	35	35	35
	<i>Salas de lectura</i>	30	30	30
<i>Comercio, restaurantes y cafeterías</i>	<i>Zonas destinadas al público</i>	50	50	50

ANEXO IV

Métodos y procedimientos de evaluación para los métodos acústicos.

A los efectos previstos en esta Ordenanza, se entenderán los siguientes métodos y procedimientos de evaluación para los siguientes índices:

1.- Índices acústicos para ruido.

La evaluación del ruido a los efectos previstos en esta Ordenanza se llevará a cabo mediante la aplicación de los índices de ruido definidos en el apartado A del Anexo I del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, o aquella otra que la sustituya.

2.- Índices acústicos para vibraciones.

La evaluación de las vibraciones transmitidas por los nuevos emisores acústicos al espacio interior de edificaciones se realizará mediante el índice Law (índice de vibraciones) definido en el apartado B del anexo I del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, o aquella otra que la sustituya.

3.- Índice del aislamiento acústico en edificaciones y actividades.

Para el cumplimiento de las exigencias del «DB-HR Protección frente al Ruido» del Código Técnico de la Edificación se admitirán tolerancias entre los valores obtenidos por mediciones in situ y los valores establecidos en dicho documento de 3 dBA para aislamiento a ruido aéreo, de 3 dB para aislamiento a ruido de impacto y de 0,1 s para tiempo de reverberación.

Para el cumplimiento de las exigencias del «DB-HR Protección frente al Ruido» del Código Técnico o en edificaciones y de las exigencias de aislamiento para actividades establecidas en esta Ordenanza se admitirán tolerancias entre los valores obtenidos por mediciones in situ y los valores límite establecidos en esta ordenanza, de:

- 3 dB(A) para aislamiento a ruido aéreo.
- 3 dB para aislamiento a ruido de impacto.
- 0,1 s para tiempo de reverberación.

En actividades se admitirán estas tolerancias en el aislamiento siempre que se cumplan con los valores límite de inmisión a locales colindantes y al exterior.

3.1. Evaluación del aislamiento acústico en edificaciones.

La evaluación de los índices de aislamiento acústico en las edificaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Código Técnico de la Edificación se llevará a cabo según los procedimientos previstos en el Documento Básico «DB-HR Protección frente al Ruido», o aquellos otros que los sustituyan.

3.2. Evaluación del aislamiento acústico en actividades entre recintos interiores (DnT,A).

El procedimiento a seguir para la medida in situ con el fin de comprobar el aislamiento acústico a ruido aéreo de los cerramientos, así como los equipos e instrumentos a utilizar, serán los definidos en la Norma UNE-EN ISO 16283-1, o cualquier otra que la sustituya.





El valor D_{125} al que hace referencia el Artículo 25 de esta ordenanza será obtenido mediante la medida realizada de aislamiento bruto corregido por ruido de fondo, correspondiente a las tres bandas de un tercio de octava que forman la octava de 125 Hz.

3.3. Aislamiento acústico de fachadas y cubiertas respecto al exterior (DA).

El procedimiento a seguir para la medida in situ con el fin de comprobar el aislamiento acústico a ruido aéreo de los cerramientos, así como los equipos e instrumentos a utilizar, serán los definidos en la Norma UNE-EN ISO 140-5, o cualquier otra que la sustituya.

3.4. Aislamiento acústico a ruido de impacto ($L'_{nT,w}$).

Se utilizará como fuente generadora de ruidos de impacto una máquina de impactos normalizada conforme al Anexo A de la norma UNE-EN ISO 140-7, o cualquier otra que la sustituya.

La máquina de impactos se situará en el local emisor en las condiciones establecidas en la Norma UNE-EN ISO 140-7, o cualquier otra que la sustituya en, al menos, 4 posiciones diferentes. La distancia de la máquina de impactos a los bordes del suelo deberá ser de al menos 0,5 metros.

Para cada una de las posiciones de la máquina de impactos en la sala emisora, se efectuarán mediciones del $LA_{eq,10s}$ en, al menos, cuatro posiciones diferentes de micrófono en la sala receptora, intentado alejarlas entre sí lo máximo posible.

Este número mínimo de posiciones se realizará siempre que el tamaño de las salas lo permita. En caso contrario deberá ser convenientemente justificado. En total, se deberá realizar un mínimo de 6 medidas de micrófono fijo en la sala receptora.

El nivel de presión sonora se medirá, al menos, en las bandas de tercio de octava de frecuencias comprendidas entre 100 y 3.150 Hz. En caso de que se considere necesario, se deberán ampliar estos rangos.

Se procederá a medir en la sala receptora, colocando el micrófono sobre un trípode en las siguientes posiciones: 0,7 metros entre posiciones de micrófono; 0,5 metros entre cualquier posición de micrófono y los bordes de la sala; y 1 metro entre cualquier posición de micrófono y el suelo de la sala receptora. Estas distancias se consideran valores mínimos.

Deberán tenerse en cuenta las posibles correcciones por ruido de fondo, conforme a la norma UNE EN-ISO 140-7, o cualquier otra que la sustituya.

El resultado de la medición será el nivel sonoro máximo alcanzado durante las mediciones realizadas, corregidas por ruido de fondo, evaluado mediante el nivel global de presión de ruido de impacto estandarizado $L'_{nT,w}$, determinándose mediante el procedimiento que se indica en la Norma UNE-EN ISO 717-2, y definido de acuerdo con el «DB-HR: Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación

3.5. Índice del tiempo de reverberación.

La determinación del tiempo de reverberación en el habitáculo receptor a los efectos de la determinación del aislamiento $D_{nT,A}$, o de aulas, salas de conferencias, comedores, y restaurantes, se realizará según lo indicado en el CTE DB-HR y la norma UNE EN ISO 3382-2, o norma que la sustituya.

4. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LAS EMISIONES ACÚSTICAS DE VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES.

4.1. Generalidades del ensayo.

La determinación del nivel de emisión acústica de los vehículos a motor y ciclomotores se realizará mediante el ensayo con vehículo parado que se define en las Directivas Comunitarias aplicables a la homologación de vehículos. En particular, este método es conforme con las Directivas 81/334/CEE, 84/372/CEE y 84/424/CEE, adaptadas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



por el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, para automóviles; la Directiva 96/20/CEE para vehículos de cuatro ruedas o más; la Directiva 97/24/CEE, de 17 de junio, relativa a determinados elementos y características de los vehículos a motor de dos o tres ruedas; y la Directiva 2002/24/CEE, de 18 de marzo, relativa a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas.

4.2. Condiciones de la zona de ensayo.

El ensayo deberá realizarse en una zona que no esté sujeta a perturbaciones acústicas importantes y en la que el nivel de ruido de fondo sea, como mínimo, inferior en 10 dBA al valor máximo admisible para el tipo de vehículo que se pretende evaluar.

Deberán utilizarse preferentemente áreas con superficie plana asfaltada, de hormigón o cualquier otro revestimiento duro con un alto grado de reflexión, desechando en cualquier caso suelos de tierra o absorbentes.

Las mediciones no deberán realizarse mientras existan condiciones meteorológicas adversas, tales como fuerte viento o lluvia.

No deberá existir ninguna superficie reflectante a menos de 3 metros del vehículo. La zona de ensayo tendrá la forma de un rectángulo cuyos lados se encuentren, como mínimo, a 3 metros de los extremos del vehículo y en cuyo interior no exista ningún obstáculo importante que pueda distorsionar la medida. Asimismo, se deberá evitar colocar el vehículo a menos de 1 metro de un bordillo de la acera.

Durante las mediciones, no deberá encontrarse dentro de esta zona de ensayo ninguna persona, a excepción del observador y el conductor, cuya presencia en ningún caso deberá perturbar el resultado de las medidas.

En el caso de ensayos realizados conforme al Decreto 1439/72, la zona de ensayo estará constituida por un espacio abierto de 50 metros de radio, cuya parte central, de 20 metros de radio como mínimo, deberá estar recubierta de hormigón, asfalto o de otro material duro, de carácter no absorbente.

4.3. Posición y preparación del vehículo.

El vehículo se colocará en el centro de la zona de ensayo, con la palanca de cambio de marcha en punto muerto. Si el diseño del vehículo no permite respetar esta prescripción, deberá colocarse sobre un apoyo para permitir que la rueda motriz gire libremente. Antes de cada serie de medidas, el motor deberá estar a la temperatura normal de funcionamiento.

Si el vehículo está equipado de uno o varios ventiladores de los de tipo de funcionamiento automático, este sistema no debe ser inhibido durante el curso de las medidas.

Las medidas se harán estando los vehículos en vacío y, salvo en el caso de los vehículos inseparables, sin remolque o semirremolque.

Si el vehículo está equipado de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero son utilizados cuando el vehículo circula normalmente por carretera, estos dispositivos deberán estar en funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante.

4.4. Equipo de medida.

Para la realización de los ensayos se utilizara un sonómetro que será de tipo 1 y deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición del sonido audible y de los calibradores acústicos o normativa que la sustituya en fases de aprobación de modelo, verificación primitiva, verificación post-reparación y verificación periódica anual.

El sonómetro estará colocado en respuesta Fast y el índice para valorar el nivel de emisión será el LAFmax (nivel sonoro máximo con ponderación frecuencial A y ponderación temporal Fast). En todas las mediciones, deberá usarse el protector antiviento en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



micrófono del aparato de medida.

El sonómetro deberá ser calibrado antes y después de cada medición. En caso de que el valor medido en alguna de estas calibraciones se aleje más de 0,3 dB del valor correspondiente al último calibrado en campo acústico libre (calibrado anual), el ensayo deberá ser considerado como no válido.

4.5. Condiciones de funcionamiento del motor.

El nivel sonoro se medirá durante un período de tiempo en el cual el motor se mantendrá brevemente en un régimen de giro estabilizado a las revoluciones que indique la ficha de homologación y durante todo el período de desaceleración hasta el régimen de ralentí, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro (Lamax).

En caso de que la ficha técnica no indique el régimen de funcionamiento del motor, el nivel sonoro se medirá durante un período en el cual el motor se mantendrá brevemente a % del régimen máximo, si este es inferior a 5.000 rpm, o bien a % del régimen máximo, si este es superior a 5.000 rpm, y durante todo el período de desaceleración hasta el régimen de ralentí, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro (LAFmax).

El régimen de funcionamiento del motor se determinará mediante un tacómetro independiente o un cuentarrevoluciones integrado en el sonómetro, en ningún caso, se utilizará el cuenta- revoluciones integrado en el vehículo.

4.6. Posición del micrófono.

El micrófono del sonómetro deberá situarse a la altura del orificio de salida del tubo de escape, pero nunca a una distancia inferior a 0,2 metros del suelo. Se evitará situar el micrófono del sonómetro a menos de un metro de cualquier bordillo.

La membrana del micrófono debe estar orientada hacia el orificio de salida de los gases, a una distancia de 0,5 metros de este último y formando un ángulo de 45° con la dirección de salida de los gases.

En el caso de escapes de dos o más salidas que disten entre sí menos de 0,3 metros, se hará una sola medida quedando determinada la posición del micrófono con relación a la salida más alta desde el suelo o a la que esté más cerca del contorno del vehículo.

Para los vehículos cuyo escape consta de varias salidas, con sus ejes a distancias mayores a 0,3 metros, se hará una medida para cada salida, como si cada una de ellas fuera única y se considerará el nivel máximo.

Para los vehículos que tengan una salida del tubo de escape vertical (vehículos industriales), el micrófono se tendrá que situar a la altura del tubo de escape, orientado hacia arriba y a una distancia de 50 cm del lado del vehículo más próximo a la salida de escape.

En el caso de ciclomotores y motocicletas homologadas con el Decreto 1439/72, dada la dificultad de realizar el ensayo en la vía pública a 7 metros de distancia y siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Industria y Energía, se realizará la medición a 5000 rpm y con el sonómetro colocado a la altura del orificio de salida de los escapes de escape, a 0'5 metros de distancia y formando un ángulo de 45°. Si la medida es superior a 91 dBA, deberá repetirse el ensayo con el procedimiento establecido en el Decreto 1439/72 (medición a 7 metros de distancia con el sonómetro colocado a 1,2 metros de altura).

4.7. Evaluación de los resultados de las medidas.

Se realizará una serie de tres medidas consecutivas en cada uno de los puntos de medición. En cada una de ellas, se anotará el valor L_{Amax} correspondiente a todo el período de medición. Los valores obtenidos se redondearán sumando 0,5 dBA y tomando la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



parte entera del valor resultante.

La serie de tres medidas se considerará válida si la diferencia entre los valores extremos no es mayor de 2 dBA.

El nivel de emisión que se asignará al vehículo ensayado será el mayor de los tres resultados obtenidos. En caso de que dicho resultado supere el valor límite que resulte aplicable, se procederá a realizar una segunda serie de tres mediciones. Si cuatro de los seis resultados así obtenidos están dentro de los límites aplicables, se asignará como valor sonoro del vehículo el tercero de los seis en orden decreciente.

La segunda serie de mediciones no deberá realizarse cuando los tres resultados de la primera superen el valor límite.

ANEXO V

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS.

1.- Estudio acústico para la suspensión de objetivos.

Las solicitudes de actos para cuya celebración se requiera suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica deberán ir acompañadas de un estudio acústico con los siguientes contenidos mínimos:

1.- Descripción del acto que se pretende celebrar.

2.- Calendario y horario asociados a la celebración del acto, incluyendo los montajes y desmontajes de las infraestructuras necesarias y los ensayos previos que hayan de realizarse.

3.- Descripción de la zona en la que se pretende celebrar el acto, indicando el uso al que estará destinado cada espacio (escenario, público, barras, aparcamiento, camerinos, maquinaria, etc.).

4.- Identificación de todas las fuentes de emisión acústica asociados a la celebración del acto, incluyendo los montajes, ensayos y desmontajes, indicando de manera técnicamente justificada el nivel máximo de emisión acústica de cada una de ellas.

5.- Descripción de los distintos elementos que componen los equipos de sonido que se emplearán, indicando la potencia, distribución y orientación de los altavoces. Asimismo, deberán describirse el resto de las instalaciones y maquinaria que se utilizará, tanto principales como auxiliares, tales como generadores eléctricos, motores, grúas, etc.

6.- Nivel global máximo de emisión acústica asociado al funcionamiento simultáneo de todas las fuentes de emisión de ruido, tanto durante la celebración del acto como en las fases de montaje, ensayos y desmontaje, a una distancia de 5 metros del perímetro de la zona delimitada para la celebración del acto, y cálculos justificativos de dichos niveles.

7.- Modelización acústica de la afección sonora de las áreas acústicas afectadas, en especial de los centros sanitarios, educativos y culturales presentes en el entorno y cuyos horarios de funcionamiento sean coincidentes con los de la celebración del acto. El modelo determinará los niveles de inmisión a los que estarán expuestas las fachadas de los edificios existentes en la zona, tanto durante la celebración del acto como durante las operaciones auxiliares.

8.- Descripción de las medidas correctoras que se adoptarán para minimizar las molestias a los vecinos justificando, en su caso, la imposibilidad de adoptar otras mejores técnicas disponibles.

9.- Plan de vigilancia y control propuesto. 10.- Planes:

a) Plano de distribución general del espacio en el que se celebrará el acto.

b) Plano de localización de todas las fuentes de emisión de ruidos.

c) Plano de la modelización predictiva correspondientes al funcionamiento simultáneo de todas las fuentes de emisión acústica.

d) Plano de la modelización predictiva en el que se delimiten las posibles zonas de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



afección, con indicación de los niveles de inmisión de ruido a las que estarán expuestas las fachadas de los edificios existentes en el entorno.

e) Plano en el que se delimite la zona para la que se solicita la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.

2.- Estudio acústico para proyecto de actividad.

Los estudios acústicos de actividades, establecimientos e instalaciones deberán incluir los siguientes contenidos mínimos:

a) Definición y descripción del tipo de actividad, zona de ubicación y horario de funcionamiento.

b) Descripción del local donde se va a desarrollar la actividad. Especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a usos residenciales u otros usos sensibles. Definición de las características constructivas de sus cerramientos, indicando si el suelo del local está constituido por un forjado, es decir, si existen otras dependencias bajo el mismo (sótanos, garajes u otras).

c) Descripción de la situación acústica preoperacional. Tipo de zona acústica. Nivel de ruido en el estado preoperacional en el ambiente exterior del entorno de la actividad, infraestructura o instalación, en período día, tarde y noche en su caso. Limitaciones de uso y distancias.

d) Característica de los focos emisores de ruido, vibraciones o productores de ruidos de impactos (número de ellos, direccionalidad, sujeción, etc.). Se deberán caracterizar todos los emisores acústicos con indicación de los espectros de emisiones si fueren conocidos, bien en forma de niveles de potencia acústica o bien en niveles de presión acústica. Si estos espectros no fuesen conocidos se podrá recurrir a determinaciones empíricas o estimaciones. Para vibraciones se definirán las frecuencias perturbadoras y la naturaleza de estas. En el caso de actividades, se partirá de los niveles de emisión sonora recogidos en esta Ordenanza.

e) Se valorarán los ruidos que por efectos indirectos pueda ocasionar la actividad o instalación en las inmediaciones de su implantación, con objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos: tráfico inducido, operaciones de carga y descarga o número de personas que las utilizarán, etc.

Para la maquinaria e instalaciones auxiliares se especificará: potencia eléctrica en kW, potencia acústica en dB(A) o bien nivel sonoro a 1 metro de distancia y demás características específicas (carga, frecuencia u otras).

En su caso, descripción del equipo musical de reproducción o amplificación sonora o audiovisual: características y marca (potencia acústica, rango de frecuencias, elementos que lo componen, número y tipo de altavoces). Así como:

f) Niveles sonoros de emisión previsible a 1 metro y nivel sonoro total emitido.

g) Niveles sonoros medios y máximos de inmisión en los receptores, tanto interiores como exteriores, de su entorno en el estado de explotación, mediante la predicción de los niveles sonoros durante los períodos día, tarde y noche en su caso. Evaluación de la influencia previsible de la actividad, mediante comparación del nivel acústico en los estados preoperacionales y operacional, con los valores límite definidos en esta Ordenanza y con los valores objetivo para las zonas o áreas acústicas que sean aplicables.

h) Descripción de los sistemas de aislamiento (características y composición de los elementos proyectados) y demás medidas correctoras de la transmisión de ruidos y vibraciones a implantar en la nueva actividad, en caso de resultar necesarias, como consecuencia de la evaluación efectuada, y previsión de los efectos esperados.

Se calculará el nivel de aislamiento necesario (tanto con respecto al exterior como a locales colindantes) y se indicará el aislamiento proyectado en función del espectro de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



frecuencias, o la atenuación sonora en función de la distancia en el caso de fuentes sonoras situadas en el exterior. La metodología a seguir para el cálculo del aislamiento será la indicada en el CTE.

En el cálculo se tendrá en cuenta la posible reducción del nivel de aislamiento por transmisiones indirectas, y transmisión estructural.

Para las tomas de admisión y bocas de expulsión de aire, se justificará el grado de aislamiento de los silenciadores y sus características.

Para la maquinaria y/o equipos de ventilación-climatización, situados al exterior, se justificarán así mismo, las medidas correctoras.

Para la implantación de medidas correctoras basadas en silenciadores, rejillas acústicas, pantallas, barreras o encapsulamientos, se justificarán los valores de los aislamientos acústicos proyectados y los niveles de presión sonora resultantes en los receptores afectados.

i) Con el fin de evitar ruido estructural por vibraciones, se indicarán las características y montaje de los elementos antivibratorios proyectados, y cálculo donde se aprecie el porcentaje de eliminación de vibraciones obtenido en su instalación. Deberán tenerse además en cuenta las prescripciones para prevenir la transmisión de vibraciones a las que se refiere esta Ordenanza.

j) Para ruido estructural por impactos, se describirá la solución técnica diseñada para la eliminación de dichos impactos. En locales de espectáculos, establecimientos públicos, o actividades recreativas, se tendrá especial consideración del impacto producido por mesas y sillas, barra, pistas de baile, lavado de vasos u otros similares.

k) Justificación de que, una vez puesta en marcha, la actividad no producirá unos niveles de inmisión que incumplan los niveles establecidos en la Ordenanza.

l) Programa de las mediciones acústicas in situ que se consideren necesarias realizar después de la conclusión de las instalaciones, con objeto de verificar que los elementos y medidas correctoras proyectadas son efectivas y permiten, por tanto, cumplir los límites y exigencias establecidas en la presente ordenanza.

Los planos que como mínimo se incluirán en el estudio acústico son:

I) Plano de situación del local, con detalle de la situación respecto a los locales colindantes, con indicación de los usos, así como respecto a los usos residenciales y sensibles más cercanos y que pueden verse afectados.

II) Plano de situación de todos los focos sonoros emisores de la actividad proyectada, con indicación de los posibles receptores afectados, colindantes o no.

III) Plano con la situación y características de las medidas correctoras y de aislamiento acústico, antivibratorios y contra los ruidos de impacto, con detalles de materiales, espesores y juntas.

Se adjuntará además relación de las Normas y cálculos de referencia utilizados para la justificación de los aislamientos de las edificaciones y para la definición de los focos ruidosos y los niveles generados.

3.- Certificado de Entidad Colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental en el campo de ruidos (ECA).

Los certificados acústicos emitidos por las ECAS para las actividades, establecimientos e instalaciones deberán incluir los siguientes contenidos:

1.- Ubicación y descripción de la actividad.

2.- Condiciones acústicas exigibles a la actividad en función de la clasificación acústica de la misma.

3.- Descripción del local en el que se ubica la actividad, con especificación de los usos de los recintos colindantes y aquellos otros no colindantes que se encuentren en su



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



entorno próximo.

4.- Plano o croquis con la situación de las posiciones de las fuentes sonoras existentes, con indicación de si están incluidas en el proyecto aprobado, y los puntos de medición de ruidos, tanto en el local emisor como en el receptor y en el exterior en su caso.

5.- Cumplimiento del aislamiento y acondicionamiento acústico mínimo exigido, en especial para las actividades contempladas en el artículo correspondiente de la presente Ordenanza.

5.1.- Evaluación del nivel de aislamiento proporcionado por los elementos constructivos que delimitan la actividad con relación a los locales colindantes y medio exterior, conforme al procedimiento indicado en esta Ordenanza. Justificando, en su caso, que se cumple con el nivel de aislamiento mínimo exigido para el grupo donde se encuentra incluida la actividad, y haya sido autorizado en la licencia otorgada. Se deberá presentar los niveles sonoros en el local emisor y receptor en tercios de octava de forma numérica y gráfica.

5.2.- Evaluación del tiempo de reverberación interior de la actividad.

6.- Cumplimiento de los niveles de ruido fijados en esta Ordenanza, para lo que se deberá aportar:

6.1.- Evaluación con mediciones in situ de los niveles transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento simultáneo de todos los elementos mecánicos y fuentes sonoras de la actividad, identificadas en el estudio acústico que sirvió de base para la concesión de la correspondiente licencia o autorización, al nivel máximo de emisión a autorizar según la clasificación, y con un nivel de ruido de fondo inferior al nivel máximo permitido para el horario de funcionamiento de la actividad. Las mediciones se llevarán a cabo en los lugares en que su valor sea más alto. Se deberán presentar los niveles en tercios de octava de forma numérica y gráfica.

6.2.- Evaluación con mediciones in situ del nivel sonoro de recepción exterior producido por el funcionamiento simultáneo de todos los elementos mecánicos y fuentes sonoras de la actividad identificadas en el estudio acústico que sirvió de base para la concesión de la correspondiente licencia o autorización, al nivel máximo de emisión a autorizar según la clasificación, y con un nivel de fondo inferior al nivel máximo permitido para el horario de funcionamiento de la actividad. Las mediciones se llevarán a cabo en los lugares en que su valor sea más alto. Se deberán presentar los niveles sonoros en tercios de octava de forma numérica y gráfica.

6.3.- Comparación de los niveles medidos en los apartados anteriores con los fijados como límite en esta Ordenanza y determinación de cumplimiento o incumplimiento con los mismos.

6.4.- Para aquellas actividades con equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, a las que se les exija la instalación de un limitador-controlador-registrador de ruido, la medición de los niveles de ruido de los puntos 5.1 y 5.2 se deberá realizar de las dos maneras siguientes:

6.4.1.- Con todos los focos emisores de ruido a la máxima potencia, y el equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual contemplado en el proyecto y demás documentación aprobada para la obtención de la licencia de actividad, con ruido rosa, al nivel de emisión máximo de ruido permitido para cada grupo, una vez instalado y configurado el limitador-controlador-registrador sonoro.

6.4.2.- Con todos los focos emisores de ruido a la máxima potencia, y el equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual contemplado en el proyecto y demás documentación aprobada para la obtención de la licencia de actividad, con música al nivel



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



de emisión máximo, una vez instalado y configurado el limitador-controlador-sonoro. Se tendrá en cuenta que el espectro musical utilizado tenga los componentes de baja frecuencia que pueda reproducir la instalación musical en un momento determinado para realizar el ajuste definitivo del limitador-controlador- registrador.

7.- Nivel máximo global y frecuencial al que se ha limitado el equipo musical que debe asegurar en todo momento la no superación de los niveles de ruido fijados en esta Ordenanza, una vez funcionando el local, debiendo, si es necesario, disminuir el nivel de ruido máximo permitido para cada grupo, y siempre y cuando el local cumpla con los niveles mínimos de aislamiento exigidos.

8.- Reportaje fotográfico del local en el que se incluyan imágenes de las fuentes de ruido, medidas correctoras, edificaciones colindantes y próximas, y puntos de evaluación empleados en el ensayo.

9.- Descripción del protocolo que se ha utilizado en la realización de cada uno de los ensayos que constan en el certificado, con indicación de las normas de referencia aplicables a cada uno de ellos.

10.- Identificación completa de la instrumentación empleada en la realización del ensayo: marca, modelo, nº de serie.

11.- Certificados de verificación de sonómetros y calibradores empleados, emitidos por centro de metrología autorizado.

12.- Fecha y hora de realización del ensayo, e identificación del personal que ha intervenido en los ensayos.

13.- Certificación final en la que se indique expresamente si, en base a los ensayos y comprobaciones efectuadas, la actividad cumple las normas establecidas en esta Ordenanza, en el resto de la normativa sectorial en materia de ruido y vibraciones, y en la licencia municipal de actividad”.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de TREINTA (30) DIAS para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (www.mazarron.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de La Región de Murcia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.mazarron.es).

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con el asunto”.

La propuesta fue dictaminada de urgencia por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

* Enlace a este punto del orden del día: https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=2113

Sr. Alcalde-Presidente: Este punto se sacó del Pleno, se quedó sobre la mesa del Pleno anterior, porque había un error en la fecha de publicación de la misma, por hacer un breve recuerdo de esta ordenanza, no solamente estamos hablando de temas de música, de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



bares y tal, sino de absolutamente todo tipo de ruidos en el municipio, ya sea un vehículo, ya sean horarios de trabajo, pero sí que es verdad que entendíamos que había un déficit en este sentido, en la ordenanza de ruidos, donde se regulara también, pues, la música de los bares, sobre todo, y que se permitiera el ocio nocturno un poco más regulado, pero que también se permitiese el ocio nocturno, creo que se está trabajando en que Mazarrón vuelva a tener ocio nocturno, que es una demanda por parte de todos los jóvenes, pero evidentemente con un orden y con una seguridad. Partido Popular.

Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina (PP): Sí, buenos días. Bueno, desde el Grupo Municipal Popular queremos decir, en primer lugar, que estamos completamente de acuerdo con la necesidad de contar con una normativa que regule el ruido y las vibraciones en nuestro municipio, reconocemos la importancia de proteger tanto el medioambiente como la salud de nuestros vecinos, pero no podemos pasar por alto que el ruido y las vibraciones, cuando no se gestionan adecuadamente, tienen un impacto negativo en la calidad de vida de las personas, es por ello que valoramos positivamente el impulso de esta ordenanza que, en principio, responde a la necesidad de mitigar esos efectos perjudiciales para nuestros vecinos, sin embargo, también entendemos que las restricciones en cuanto a los niveles de ruido pueden generar efectos significativos sobre la actividad económica de nuestro municipio.

Es importante que dicha normativa, no implique perjuicios económicos ni de otro tipo para las empresas y comercios locales, que son el motor de nuestra economía, en este sentido, queremos que se tenga en cuenta las particularidades de cada sector, evitando que las nuevas regulaciones puedan afectar a las pequeñas y medianas empresas del municipio, por otro lado, consideramos que para que esta ordenanza sea verdaderamente efectiva, el ayuntamiento debe garantizar los recursos necesarios para su correcta vigilancia y control, porque de nada servirá aprobar la normativa si no se prevén los medios materiales y humanos necesarios para asegurar su cumplimiento en la práctica, por todo lo expuesto, reiteramos nuestro compromiso con la protección del medioambiente y la salud pública, pero también entendemos que la implementación de esta ordenanza debe ser equilibrada y asegurar los recursos necesarios para su eficacia.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias, de nuevo, Sr. Alcalde. Completamente de acuerdo, las 46 páginas de las que consta este, yo no sé si decir proyecto, esta ordenanza sobre ruidos, que efectivamente vino hace ya tiempo, pero había que subsanar, ya no recuerdo si eran defectos de forma o errores, yo creo que se ha hecho un muy buen trabajo por parte de los técnicos y estoy seguro que en concreto y en particular de medioambiente, recuerdo perfectamente que en mis inicios en política activa, al principio de la pasada legislatura 2019-2023, la primera moción que este grupo municipal presentó fue precisamente sobre contaminación acústica, que fue aprobada por unanimidad, y quiero recordar también que incluso en una ocasión hice una pregunta sobre el particular, reconociendo lo dificultoso que es en un municipio turístico como el nuestro, con las características demográficas crecientes que tiene, que acaba de salir el último estudio poblacional, y tenemos 35.000 y pico habitantes ya, conjugar efectivamente, como ha dicho el Sr. Alcalde, una, es decir, una normativa, porque es que no teníamos normativa.

Mazarrón siendo un municipio turístico como lo es, y por tanto teniendo lugares de ocio que pueden originar por desfases, por lo que sea, problemas, litigios, roces con los convecinos, necesitaba tener una norma, no podía ser que siempre estuviésemos yéndonos a la normativa estatal, por la sencilla razón de que siendo legítimo y necesario y preceptivo en hacerlo, cada municipio tiene unas características determinadas, y las del nuestro, en el ocio, en el descanso, en las zonas residenciales, son las que son, insisto, me gusta mucho y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



lo digo tal cual lo he visto y tal cual lo siento, además, hay una cosa por lo que ha dicho la interviniente del Grupo Popular, es decir, las normas cuando entran en funcionamiento les pasa también, bueno, creo yo, muchas veces, que es lo mismo que a los vehículos, necesitan un rodaje, precisamente por eso, en las disposiciones adicionales, hay una cosa que dice, mesa contra la contaminación acústica, creará una mesa de participación en la que estarán representadas las principales personas, organizaciones e instituciones relacionadas con la contaminación acústica en el municipio, esto es una forma de hacer bien las cosas, ¿por qué?, pues porque, qué no mejor que a la hora de diagnosticar o de ver cómo van las cosas, dialogar con las partes que están implicadas y con las partes que están afectadas, bien, motu proprio, a petición propia, bien porque ha habido cualquier circunstancia y alguna de las partes lo solicita, no me voy a extender más, desde luego el voto afirmativo lo tienen, es un sí como la copa de un pino. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Agradecido, le paso el turno a Partido Socialista.

D. Jesús García Vivancos (PSOE): Buenos días a todos. Bueno, nos alegramos mucho de las dos intervenciones, tanto Partido Popular como Vox, también sabemos la opinión, en este caso, de nuestros compañeros de UIDM, está claro que todas las ordenanzas deben de ser modificadas cada cierto tiempo, básicamente una más que tenemos que regular, para las actividades, las deficiencias, los problemas que pueden haber en el municipio, escuchando, pues a todo el mundo, tanto al comercio local como a todas las personas del municipio y demás, así que en esa línea, agradecérselo y votaremos a favor.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, va a tener otro turno, o sea, que no hay problema. El segundo turno Partido Popular, si quiere decir algo, Vox, ¿nada?, ¿quieres intervenir Jesús?

Sr. García Vivancos (PSOE): Bueno, pues como decía, me alegro de las intervenciones tanto de Vox como Partido Popular, y en ese sentido, yo decir que todas las ordenanzas reguladoras cada cierto tiempo, pues hay que modificarlas según las necesidades que vayan viniendo a lo largo de los años y también las deficiencias, también los problemas que pueda tener cualquiera del municipio, tanto los comercios locales como las personas, en problemas de ruido o en cualquier sentido, esta, pues es una más, iremos realizando este trabajo con otras ordenanzas y espero que salgan como esta, ejemplares.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, pues agotados los turnos, pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/12326K.

Propuesta para la declaración como medio propio de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007 S.L.U

“Visto el expediente de Declaración como medio propio de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007 S.L.U.

Visto asimismo el Informe Propuesta de Resolución emitido el día 8 de enero de 2025 por D. Jesús Ribas Garriga, Técnico de Administración General, que dice:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

En relación con el expediente número 2024/12326K y en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



ANTECEDENTES.

A la vista de que la entidad Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U. se constituyó mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2006, y en el Pleno de fecha 30 de enero de 2007, se cambió la denominación de la sociedad por Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L., con el objeto social de **“Artículo 2.- Objeto social.** Constituye el objeto social, la prestación en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos de naturaleza urbana, limpieza viaria, de playas, y limpieza en general, pudiendo extenderse a la fabricación y comercialización de productos relacionados con la prestación de los servicios públicos mencionados, así como todos los servicios que se consideren complementarios de los anteriores, si se cumplen los requisitos legales precisos, así como el estudio y experimentación de técnicas relacionadas con los mismos.”.

Y habiéndose realizado varias modificaciones a los estatutos de la misma, el artículo 2, queda redactado, actualmente, de la siguiente forma: **“Artículo 2.- Objeto social.** Constituye el objeto social, la prestación en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos de naturaleza urbana, limpieza viaria, de playas, pudiendo extenderse a la fabricación y comercialización de productos relacionados con la prestación de los servicios públicos mencionados, así como todos los servicios que se consideren complementarios de los anteriores, si se cumplen los requisitos legales precisos, así como el estudio y experimentación de técnicas relacionadas con los mismos. Favorecer la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética de las infraestructuras y modos de transporte. Realización y mantenimiento de todo tipo de trabajos de jardinería, riego y/o forestales, para entidades públicas. La limpieza y mantenimiento de edificios y locales a las Entidades Públicas; así como todo tipo de servicios de limpieza profesional y mantenimiento técnico afines a los anteriores.”.

Es intención del Ayuntamiento de Mazarrón declarar a esta entidad como medio propio de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ejecutar de manera directa, previo encargo, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha
Providencia de la Alcaldía	02/12/2024
Informe jurídico	02/12/2024
Memoria	07/01/2025
Anexo I. Certificado Secretario Consejo de Administración	07/01/2025
Anexo II. Certificado Secretario Consejo de Administración	07/01/2025
Anexo III. Certificado Secretario Consejo de Administración	07/01/2025

La legislación aplicable es la siguiente:

* El artículo 32 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

* El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

* Los artículos 85, 85 bis y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Bases de Régimen Local.

** El artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su toma de consideración por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 85 bis y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la declaración como medio propio de la entidad Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U.*

SEGUNDO.- *Someter la memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que, por los particulares y entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.*

TERCERO.- *Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.mazarron.es).*

Si durante dicho período no se formulara ningún tipo de reclamación, se entenderá aprobado definitivamente, instándose al órgano competente de la entidad Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U. a que se tramite a la mayor brevedad la modificación de los estatutos, y el cambio de denominación, incluyendo la denominación de Medio Propio.

Una vez tramitada la modificación de los estatutos, se deberá publicar en la Plataforma de Contratación la calificación de la entidad como medio propio del Ayuntamiento, con el contenido que se indica en el apartado a) del artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicho cambio también deberá inscribirse en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, de conformidad con el artículo 83.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno".

Por todo ello, se eleva El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación, la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la declaración como medio propio de la entidad Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U.*

SEGUNDO.- *Someter la memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que, por los particulares y entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.*

TERCERO.- *Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento (www.mazarron.es).

Si durante dicho periodo no se formulara ningún tipo de reclamación, se entenderá aprobado definitivamente, instándose al órgano competente de la entidad Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U. a que se tramite a la mayor brevedad la modificación de los estatutos, y el cambio de denominación, incluyendo la denominación de Medio Propio.

Una vez tramitada la modificación de los estatutos, se deberá publicar en la Plataforma de Contratación la calificación de la entidad como medio propio del Ayuntamiento, con el contenido que se indica en el apartado a) del artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicho cambio también deberá inscribirse en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, de conformidad con el artículo 83.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

* Enlace a este punto del orden del día: https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=2617

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a la presidenta del Consejo de Administración de Bahía, Carmen.

Dña. María del Carmen Navarro Paredes (PSOE), presidenta del Consejo de Administración de la mercantil Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU: Bueno, este es otro de los puntos importantes que había que subsanar y que poner en este Pleno, en cuanto a la empresa Bahía de Mazarrón, que tiene como objeto social la prestación en régimen de gestión directa de los servicios públicos, porque hemos dicho que es una entidad con capital público, que es la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos de naturaleza urbana, limpieza viaria, limpieza de playas, limpieza en general, pudiendo extenderse a la fabricación, comercialización de productos relacionados con la prestación de los servicios públicos mencionados, así como los servicios que se consideren complementarios de los anteriores, se cumplen los requisitos legales precisos, así como el estudio y la experimentación de técnicas relacionadas con los mismos, después sufren una serie de modificaciones los estatutos y en cuanto al objeto social, e introducen con respecto al medioambiente, introducen también en este objeto social, que es favorecer la sostenibilidad ambiental y la eficiencia energética de las infraestructuras y modos de transportes, realizando y manteniendo todo tipo de edificios, bueno, de jardinería, riego o forestal, para entidades públicas.

La limpieza y mantenimiento de edificios y locales en las entidades públicas, así como todo tipo de servicios de limpieza profesional y mantenimiento técnico afines a las anteriores, se constituye la empresa como una empresa pública de servicios, que presta servicios, en cuanto a la propuesta de resolución que se trae al Pleno para su aprobación, es la aprobación inicial de la declaración como medio propio de la entidad Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU, someter la memoria del proyecto, así como la documentación complementaria y la información pública por el plazo de 30 días que se expondrá, y si hay alegaciones y demás, pues se tendrán que resolver y volver al Pleno, es simplemente declarar que Bahía no trabaja a otras entidades, que solo a la entidad propia, y que además se declara como el medio propio en cuanto a que cualquier cosa del ayuntamiento solo tiene que adjudicarla, si está en el objeto social determinado, adjudicársela a Bahía sin una licitación, sin nada, es un medio directo, simplemente es eso lo que se trae a aprobación. Gracias.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, buenos días, muchas gracias. Desde el Grupo Popular, en el Pleno anterior, exproceso para Bahía, se lo hemos expuesto, y la valoración que tenemos que hacer y la votación a este punto, lamentamos que sea así, pero va a ser negativo, y va a ser negativo, entre otras cosas, porque desconocemos absolutamente todo lo relativo a Bahía de Mazarrón, decía hace unos meses la portavoz en este momento del Partido Socialista en relación a Bahía de Mazarrón que nos iba a proveer de esa documentación, le dimos ese voto de confianza, hemos hablado numerosas veces por teléfono, haciéndole hincapié en que necesitamos esa información para conocer la situación real de Bahía de Mazarrón, y he tomado una serie de anotaciones en el anterior debate, porque cuando anoche discutíamos, hablábamos sobre qué íbamos a votar ante este punto, es que el desconocimiento es tal y la situación de incredulidad ya es tal, que desde el Grupo Popular no podemos hacer otra cosa que estar en contra de aquellas circunstancias que desconocemos, decía Carmen que hay que vivir en nuestros tiempos, ¿llamáis vivir en nuestros tiempos a ver trabajadores de la empresa de la basura, sacando bolsas de basura de los contenedores a mano?, ¿eso es vivir con nuestros tiempos?

Carmen, me parece muy fuerte que haya trabajadores de la empresa de la basura que vayan abriendo contenedores, echándolos en camiones de caja abierta para vaciar los contenedores y que los ciudadanos puedan echar la basura al día siguiente, me parece muy grave, me parece muy grave, porque yo recuerdo cuando en un verano se puso la recogida selectiva en las playas desde el consorcio, y desde los sindicatos decían que los trabajadores no podían coger la basura a mano de las bolsas que se habían estipulado de recogida selectiva, si cuando nosotros estábamos, la recogida de las papeleras de recogida selectiva no se podía hacer a mano por parte de los trabajadores, que 2 o 3 trabajadores tengan que ir metiendo su cabeza y su cuerpo la mitad, porque eso lo hemos visto nosotros y tenemos vídeos que nos ha pasado la población de este de este municipio, que está incrédula de cómo se gastan 5.000.000 de euros en el servicio de la basura, cuando hay trabajadores que tienen que ir metiendo el cuerpo para sacar bolsas de basura y que ese contenedor esté vacío para el día siguiente, es que nos parece deleznable para la situación de los trabajadores de Bahía de Mazarrón.

Creo que los trabajadores de Bahía de Mazarrón no se merecen lo que están viviendo, no hay contenedores en condiciones, no hay camiones de basura de recogida, las barredoras, los 107 trabajadores que aparecen en la memoria les podemos dar nuestra más sincera enhorabuena, porque con los medios que tienen y la situación que están pasando bastante bien lo están haciendo, y vuelvo a decir, como decía mi compañero, solo hay que pasearse por el pueblo, ver la situación de limpieza del municipio y ver las redes sociales, que la gente está incrédula de ver cómo le suben la tasa de la basura y siguen teniendo una recepción de lo que es la recogida de la basura de esta manera, con pérdidas de 1.100.000 € en el 2023, en el 2024 no sabemos cuántas pérdidas hay, capital social, 4.500.000 €, de los 5.000.000 €, como decíamos, 4.500.000 € va a pagar sueldos, con 500.000 € es normal que no haya para pagar absolutamente nada, y que el servicio que tengamos sea el que es, proveedores sin cobrar, subida de la tasa de basura, pagamos más y tenemos menos servicios, no tenemos información, y a nosotros nos dicen es que la están elaborando, es que la información no se elabora a posteriori, se elabora en su momento.

Los informes se hacen antes, y a nosotros la sensación que nos dan es que para poner orden en Bahía de Mazarrón de los últimos 5 años, en los que recuerdo Carmen, dices, lo que hemos encontrado, Carmen, el Partido Socialista gobernó en la anterior legislatura, lo que hemos encontrado, y he anotado aquí, lo que hemos encontrado, yo entiendo que no la han encontrado, que han sido partícipes de esta situación, de Bahía,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



vuelvo a decir, no tenemos ninguna información, y lo vuelvo a decir, para nosotros es muy, muy grave lo que está ocurriendo en Bahía de Mazarrón, y esto lo hemos dicho, lo más grave de todo es que desde la legislatura pasada hasta esta legislatura, el Partido Popular está diciendo que viene el lobo, que la situación de Bahía es muy grave, que viene el lobo, el lobo viene, lo que pasa es que posiblemente no tengamos la capacidad de demostrar lo grave que está siendo la situación que está pasando Bahía de Mazarrón, porque vuelvo a decir, que no haya un servicio como el que debe prestar el Ayuntamiento de Mazarrón a pesar de la cantidad ingente de dinero que se está poniendo, es que nos parece muy, muy, muy grave, decía Carmen que en 2016 había 16.000 habitantes, no, en 2016 habría más habitantes.

Pero bueno, independientemente de eso, lo que está claro es que Bahía de Mazarrón, lo que tiene que prestar es servicios al municipio, para lo que tenemos designado, es decir, tenemos municipio con 2 núcleos urbanos, con 13 pedanías y con una situación en la que tenemos que saber llegar a todo, y de la magnitud de a lo que tenemos que llegar todavía no han sido conscientes, y yo le agradezco el tono siempre conciliador de Carmen, que cada vez que hablo con ella tiene palabras, pero es que estamos muy, muy, muy cansados, de ver que hace un año, dos años, metemos registros de entrada, y aquí se dice ante las cámaras que hay 5 días para contestar y pasan años, es que esa información de Bahía de Mazarrón no la tenemos, y se nos dijo en el Pleno de octubre que esa información iba a venir, hoy traen un punto que, obviamente, es para seguir poniendo al día Bahía de Mazarrón, pero es que Bahía de Mazarrón hace tiempo que tenía que estar al día, y vuelvo a decir, no es lo que se ha encontrado, es lo que llevan trabajando 5 años, en la pasada legislatura era así también, y vuelvo a decir que he oído también algo muy, muy grave, justicia social, dice la portavoz del Partido Socialista, para que las empresas y los comercios paguen acorde a lo que a lo que hay, que van a pagar más.

Hay tiendas de ropa que generan prácticamente residuos cero, cajas de cartón, posiblemente, y pagan una cantidad importante en la tasa de la basura, ¿vamos a gravar más a comercios que en muchos de los casos no generan prácticamente basura?, es que ahora mismo durante todo el año los comercios tengan más actividad o tengan menos están pagando una tasa de basura muy elevada, y lo que trajo el Partido Popular es que se estudiara caso por caso qué situaciones pasan cada una de las empresas turísticas, de las empresas de Mazarrón, de los comercios, para poder ajustar la tasa de la basura a lo que realmente consumen o producen, mejor dicho, no nos parece que haya justicia social, y como decía mi compañero, para abril 2025 posiblemente haya otra subida, y tengo que decirle que la situación de Bahía de Mazarrón no ha sido siempre esta, decía que es que ha sido siempre esta, no, cuando nosotros en el 2015 llegamos, tuvimos que poner un plan de equilibrio en Bahía de Mazarrón, porque también la cogimos con 700.000 € de deuda, y eso es lo que les llevamos diciendo en estos años, que hagan algo ya.

Que lo que ha expuesto en números mi compañero es muy grave, es que hablar de disolución de la empresa de Bahía de Mazarrón sería muy grave, sería muy grave, y realmente a nosotros cuando hablamos de la situación de Bahía de Mazarrón, cuando se privatizó, se puso una empresa, es porque la empresa garantizaba tener medios disponibles siempre para los trabajadores, garantizaba tener esos servicios independientemente de si un camión se rompía, la empresa tenía que buscar otro, ahora mismo un camión se rompe y lo que tenemos es gente recogiendo a mano la basura, eso es lo que tenemos, y creo que a día de hoy, en el siglo XXI, en el año 2025, decía Carmen, vivir con nuestros tiempos, ojalá, ojalá Carmen, pero vais tarde, y las inyecciones de capital que se le han metido Bahía de Mazarrón son muy importantes, para poder entender que el servicio que se está dando es nefasto, a pesar de que se está inyectando mucho, mucho dinero, y vuelvo a decir,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



lamentamos tener que votar este punto negativamente, porque entendemos que es un trámite que tiene que hacer Bahía de Mazarrón, pero no estamos de acuerdo con la situación que estamos viviendo. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Nuevamente, muchas gracias Sr. Alcalde. Vamos a ver, qué vamos a decir, miren, la prueba del algodón de que las cosas no funcionan, es que ustedes mismos, y ahora me van a perdonar la deformación profesional, recurren de forma reiterativa a lo que se llaman conjugaciones perifrásticas, tenemos que, hemos de, debemos, hay que, claro que sí, ¿y quién niega que ello sea así?, el problema es que la conjugación perifrástica se debe llevar a lo que es un presente continuo, estamos haciendo esto, y esto ha dado resultados, y entonces lo vamos a mantener, y vamos a hacer esto otro, y en función de los resultados que dé, lo mantendremos, lo modificaremos o lo eliminaremos, esa es la mayor, evidentemente, nosotros tampoco podemos votar que sí.

No es que nos guste o no nos guste, primero por congruencia con nuestro planteamiento sobre lo que es la mercantil Bahía, y asimismo, por congruencia también, con lo que hemos expuesto anteriormente, dadas las cifras que hay correspondientes al volumen de pérdidas y al volumen que se lleva el personal, y desde luego, Sra. Navarro, le reconozco, por supuesto, como ha dicho su talante y además, como le digo en la pregunta y como se lo dije, le ha tocado a usted un marrón, y le ha tocado a usted tener que exponer y defender algunas cosas que son muy arduas y muy difíciles. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

D. Jorge Durán González (UIDM): Bien, pues lo que es este punto, nosotros entendemos que esto es un punto de partida para intentar mejorar la situación económica de Bahía, creo que es algo que se tendría que haber hecho hace ya bastantes años, regularizar lo que son las encomiendas, los trabajos que desde el ayuntamiento se le encomiendan a Bahía, y que, obviamente el ayuntamiento tiene que pagar por esos servicios, por lo tanto, yo lo entiendo como un punto de partida para intentar mejorar las cuentas de la empresa y la vida de la empresa como tal.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sra. Navarro Paredes: Bueno, un poco es explicar fundamentalmente lo que es esto, a ver, nos hemos ido a hablar siempre con Bahía de otras cosas, pero esto es tan concreto que es declarar como medio propio, que además se tenía que haber hecho en 2017, como ha dicho Alicia, ella estaba gobernando, tenía que haberse hecho, el declarar como medio propio, según el artículo 32, de la disposición adicional de esta ley, de la ley del 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, que es declarar esta empresa, esta empresa pública con esa encomienda, como ese medio propio del ayuntamiento, que no es que estamos hablando de otra cosa, este es el punto al que traemos, y este es el punto que hay que votar, que cada uno puede decidir aprobarlo o no aprobarlo, pero que es así lo que está pasando, lo que ha pasado y lo que pasará si se sigue manteniendo esta empresa pública, es decir, ¿es pública?, sí, pues todavía el ayuntamiento no había declarado que fuese pública, fijaos a lo que hemos llegado, a hablar de todo lo demás, que podemos hablar, pero que este punto es simplemente decir, ¿esta empresa es pública?, sí, ¿por qué?, porque solo le trabaja el Ayuntamiento de Mazarrón, punto y final, esto es lo que se trae a aprobación, que podemos discutir de lo que queráis, pero este es el punto del orden del día, declararlo.

Esta es la única empresa que puede contratar con el ayuntamiento, haciéndole la encomienda, o sea, el medio propio de decirle, el encargo, tanto vale hacer esto, y no tiene que sacarlo a licitación ni hacer un pliego de condiciones, puesto que eso pasa con la empresa privada de capital privado, esta es una empresa pública, pública, es verdad que yo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



creo que hay desconocimiento de lo que es la ley, pero que está para leerla y para aplicarla, y esto, pues se tenía que haber hecho, y eso ha dado lugar, pues a otras cosas, en fin, desde el 2017, también es verdad que lo demás que podamos ir viendo poco a poco, esto es como si estuviéramos en precario, es decir, está Bahía de Mazarrón haciendo un trabajo pero no tiene el encargo para hacerlo, o sea que es regularizar una situación que está de forma irregular, eso es lo que se trae a Pleno.

Todo lo demás que hemos dicho, Alicia ha apuntado en cuanto a subir o en cuanto demás, puede ser que en toda la revisión a algunos les bajen la tasa de basura, puesto que es por generación, generan muy poca y, entonces, no es lo mismo una persona que vive sola, que una familia que tiene 5 o 6 miembros, supongo que generará mucha más basura, igual en las tiendas, en los despachos, no es lo mismo que un supermercado, no es lo mismo, pero todo eso no es lo que se trae al orden del día hoy, que es simplemente eso, todo lo demás en cuanto a la documentación y demás, en el orden del día viene una pregunta de Carlos, que podemos extendernos y hablar, y que además estamos en disposición de que veáis toda la documentación desde 2007 hasta hoy, que es 28 de enero 2025, fiesta de Santo Tomás de Aquino, aprovecho para felicitar a todos los estudiantes, universitarios estudiantes, y a Carlos, que era también del sector, se celebró ayer, pero bueno, pues simplemente regularizar una situación que está de forma irregular, este es el orden del día y lo que se trae al Pleno para su aprobación, y luego exponerlo a exposición pública. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Segundo turno, Partido Popular.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, muchas gracias. Si lo entendemos perfectamente, Carmen, si lo tenemos muy claro, pero ante la falta de respuesta a las preguntas, peticiones y consideraciones que ha hecho el Partido Popular de aquí a atrás en estos años, nos parece que si esto hubiese querido alguien que hubiésemos sido, por lo menos, partícipes o conocedores de la situación real, se nos habría dado acceso y conocimiento de todo lo que hemos pedido, y con esto lo único que tratamos de reivindicar es que esta situación no puede alargarse más en el tiempo tal y como está pasando, entendemos que hay que regularizarlo, que es una encomienda, también nos preocupa, más competencias, más encargos y más trabajos para Bahía de Mazarrón, si no llegan a los que tienden, ¿van a llegar a los que pongáis nuevos?, espero que sí, espero que sí, y que esto empiece a tener un cambio, porque vuelvo a decir, al final el papel lo soporta todo, pero la situación real que hay en la calle, la situación real que hay en la calle es de descontento, es de falta de limpieza, es de una recogida muy, muy deficiente, es de no tener medios para hacer esa recogida ni la limpieza, y creo que eso de cara a la Semana Santa, que este año llega más tarde, pero de cara a Semana Santa y de cara de nuevo al verano, hay mucho trabajo por hacer, y hay una situación muy difícil y muy irregular, así que desde el Grupo Popular volvemos a decir que esta situación debe cambiar ya para Bahía de Mazarrón. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias. Con independencia de, por supuesto, que nosotros vamos a votar que no, es cierto lo que ha dicho usted Sra. Navarro, que simplemente es un procedimiento sujeto a ley, porque si es una empresa del ayuntamiento, pues debe estar tipificada legalmente como tal, es que eso es impenable, y no seré yo quien lo cuestione, pero lo que ocurre es que lamentablemente, siempre desde mi parecer, desde mi óptica y desde los datos de los que yo he dispuesto y dispongo, ni puedo mirar hacia otro lado, diciendo, bueno, pues venga, "*laissez faire, laissez passer*", déjalo hacer, déjalo pasar, porque creo que sería una irresponsabilidad, ni por supuesto puedo coger y decir sí, y por eso voy a decir que no, si las circunstancias económicas fuesen diferentes, si



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



esas, ya sé que no es directamente lo que está ahora mismo aquí, pero es que es para poder explicarme, fuesen diferentes en el sentido de que esos montos de personal se hubiesen visto correspondidos con una espectacular mejora del servicio, de que la deuda siendo significativa, no fuese a nuestro entender tan abultada, pues oiga, pues sí, con independencia de que seamos partidarios de la privatización, porque aquí no se trata, como ahora después hablaremos de lo del tema de la energía solar, no se trata de una defensa o un ataque numantino contra algo, no.

(1.07.07)

Lo público no es que sea necesario, es imprescindible, y lo privado convive con lo público, porque si solamente hubiese público, no existiría ni siquiera la vivienda, y la vivienda a día de hoy todavía es privada, cuando uno es propietario, en fin, que ya le digo que yo comprendo que es difícil, que es una situación que para nadie es agradable, porque para ustedes que están gestionando es que no puede ser agradable cuando se encuentran ustedes ahí, con lo que le dicen los datos, con las circunstancias que hay, con lo que ha expuesto la portavoz del Grupo Popular sobre los trabajadores, no es ya que guarde relación directa o no guarde relación directa, que haya un trabajador que tenga que coger y sacar con sus manos, aunque se ponga guantes, las bolsas de basura de un contenedor, no es de recibo, y no debe tomarse esto como una crítica demoledora, no, es que simplemente no debe suceder, entonces, aunque sea salirme, esta vez me lo permite salirme un poco, por favor, en ese hagan lo que sea menester para que esas circunstancias no se vuelvan a repetir, pero ya digo, estando las cosas como están, lo siento, pero votaremos que no. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Sr. Durán González: Bien, pues aquí lo que se trata, ciñéndonos a lo que es el punto del orden del día, como ha dicho anteriormente Carmen, creo que lo que lo que traemos son dos cosas principalmente, una es la cuestión económica y la otra es puramente organizativa, es decir, poner en orden el trabajo que Bahía Mazarrón le hace al ayuntamiento y por el cual que Bahía pueda cobrar ese trabajo, lo cual va a repercutir obviamente en que las cuentas en el ejercicio de Bahía de Mazarrón vayan a ser mejores, porque ahora mismo se está haciendo el trabajo sin que Bahía esté recibiendo nada a cambio, este es el punto de partida para ello, cuestión económica y organizativa.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, cierra el punto PSOE.

Sra. Navarro Paredes: Simplemente, entiendo todos los puntos de vista, pero es simplemente es darle ese paraguas legal a una situación que tenemos, que es que Bahía está haciendo una serie de trabajos sin tener ni siquiera esa declaración de medio propio, que tiene que elevarse a público y que tiene que además escriturarse, o sea, que tiene que pasar al Registro Mercantil también y darla como medio propio, simplemente es un paso, y todo lo demás podemos opinar y podemos decir sobre la gestión y la eficacia, en eso, pues más adelante en una moción que presenta el Grupo Vox, Carlos, también nos detendremos y hablaremos de alguno de esos aspectos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación **es aprobada** por doce votos a favor (UIDM y PSOE) y nueve en contra (PP y VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/607C.

Moción del Grupo Municipal UIDM, para solicitar una oficina de la Seguridad Social en Mazarrón, con RGE nº 1354.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



“D. Jorge Durán González, Portavoz del Grupo Municipal Unión Independiente de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN PAR SOLICITAR UNA OFICINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MAZARRÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Mazarrón cuenta, con datos del pasado mes de octubre, con 11.464 personas afiliadas a la Seguridad Social. Del total de las personas afiliadas, 5.747 son afiliadas al Régimen General y 3.013 al Sistema Especial Agrario. De las afiliadas al Régimen General, un número importante de ellas trabajan como fijas discontinuas en los manipulados de frutas y hortalizas, especialmente en el sector del tomate. Es decir que aproximadamente unas 5.000 personas vecinas de nuestro municipio trabajan en el sector agroalimentario, campo y almacenes, en su inmensa mayoría son fijas discontinuas, también un número muy importante de personas inmigrantes y en cualquier caso la mayoría son mujeres.

Si bien todas las personas son susceptibles de necesitar los servicios de atención de la Seguridad Social, ya solo este número de personas del sector agroalimentario necesitan casi regularmente realizar trámites con la Seguridad Social, y para realizar dichos trámites el lugar más cercano es el municipio de Totana, por lo que han de realizar un desplazamiento de más de 60 kilómetros, entre ida y vuelta, con malas combinaciones de horario de autobuses, y pérdida de tiempo de trabajo y de abono de los salarios correspondientes.

Todo esto cuando más de la mitad del volumen del trabajo de la oficina de Totana procede de nuestro municipio.

Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente **MOCIÓN**:

- Instar al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y a la Tesorería General de la Seguridad Social a crear una oficina de la Seguridad Social en Mazarrón para atender los trámites que le son necesarios a las personas de nuestro municipio, sin necesidad de tener que desplazarse a Totana u otras sedes”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

* *Enlace a este punto del orden del día:* https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=4207

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al portavoz de UIDM.

Por D. Jorge Durán González (UIDM), se da lectura íntegra a la moción presentada.

Sr. Alcalde-Presidente: Primer turno, Partido Popular.

Dña. Antonia Sáez Jiménez (PP): Hola, buenos días. Sí, gracias, pues desde el Grupo Municipal Popular estamos totalmente de acuerdo y apoyamos esta moción, igual que hacemos con cualquiera que mejore tanto los servicios en el municipio, así como que evite desplazamientos a nuestros ciudadanos, e igual que hacemos con las mociones que van dirigidas hacia el Gobierno Regional, que también pues apoyamos y reivindicamos esa mejora de servicio y las peticiones que se hacen, cuanto más no lo vamos a hacer en esta que va dirigida a sus socios de gobierno, que a fin de cuentas es el Gobierno de la Nación, y también, pues nos gustaría recordar que no solo hagamos peticiones, insistamos en mejorar los servicios que dependen de otros, sino que también miremos hacia los servicios que dependen única y exclusivamente de este ayuntamiento, y se intenten mejorar los servicios



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



para facilitar la vida del ciudadano. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias. Pues nuevamente, claro que estamos de acuerdo, en la exposición de motivos, el señor ponente lo ha reflejado con meridiana claridad, 11.464 personas afiliadas a la seguridad social, de las cuales 5.747 lo son al régimen general y 3.013 al sistema especial agrario, son miles de personas, miles de personas, hombres y mujeres, como muy bien ha dicho, más mujeres que hombres, estamos hablando fundamentalmente del sector agroalimentario, los almacenes, que en no pocas ocasiones, por necesidad directa de ellos o por prescripción legal, tienen que efectuar una serie de trámites burocrático-administrativos, evidentemente quien está en un puesto de trabajo y tiene una jornada laboral "x", que normalmente, bueno, los almacenes ya sabemos que es por la mañana y la tarde, pero bueno, hay unos días que tal, tiene que pedir permiso, porque no puede estar al mismo tiempo en su lugar de trabajo y en Totana, a 42-45 kilómetros aproximadamente de aquí de Mazarrón, y ciertamente una oficina de la Seguridad Social en Mazarrón, si no eliminaría, sí que se acercaría muy próximo a ello, sí paliaría de una forma muy significativa los contratiempos y las dificultades que nuestros trabajadores y nuestras trabajadoras, aquí sí que procede desdoblarse, están padeciendo, con lo cual, no tengo nada más que decir, nada más que sumarme con plena convicción a la moción que ustedes presentan. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Dña. María del Carmen Navarro Paredes (PSOE): Muchas gracias. Estar de acuerdo en la petición, por la cercanía que tiene que tener la administración con nuestros ciudadanos y por lo que se deriva en cuanto a, pues, a trámites burocráticos que hay que hacer y que hay que desplazarse a Totana, como bien ha dicho Jorge, es, pues eso, el que tenga coche bien, pero luego el transporte público hacia allí, las combinaciones y demás son un verdadero problema, y pues facilitarle y acercarle la administración siempre, yo creo, que es favorable, y yo creo que bien visto por casi todos los grupos, y por eso vamos a estar en solicitarla y que se tenga a bien que se instale una oficina aquí en Mazarrón, para dar cobertura a todos estos trámites que son muy necesarios a veces. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Sr. Durán González: Bien, muchas gracias por el apoyo unánime a esta moción que presentamos, y que creemos, como bien ha reflejado tanto Toñi como Carlos y también Carmen, que esto se trata, al fin y al cabo, de mejorar la vida de los ciudadanos que para eso estamos nosotros aquí, intentar acercar lo que son las administraciones que no dependen del ayuntamiento, intentar acercarlas al ciudadano y a nuestros vecinos de Mazarrón para que tengan las mínimas molestias, y que no les ocasione, pues a veces, lo que son pérdidas de tiempo e incluso esto deriva en pérdidas del salario para hacer unas gestiones, y que lo tengan a mano, y aquí en nuestro municipio, puesto que ya tenemos, como hemos hablado anteriormente, 35.000 habitantes, y con los datos que he expuesto anteriormente, creo que es de justicia tener esa oficina de Seguridad Social aquí en Mazarrón. Muchas gracias a todos.

Sr. Alcalde-Presidente: Segundo turno, Partido Popular.

Sra. Sáez Jiménez: Nada, reiterar nuestro apoyo y, pues, sumándome a lo que ha comentado Carlos, pues que sí, efectivamente, si se mejora esa situación y esa necesidad de tener que faltar tanto tiempo al trabajo, porque no se puede estar en dos sitios a la misma vez, además, sumado a que gran parte de la población que tiene que hacer uso, pues de esas oficinas, pues no dispone quizá de los medios ni del transporte necesario para ir hasta la oficina de Totana y supone un complemento añadido, pues estar totalmente de acuerdo con que se haga esa petición y desear que nos lo concedan y que se pueda ver reflejado y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



hecho.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Claro, sí es que es abundar, y ahora después la moción que es también de ustedes, de Correos, es que es lo mismo, vamos a ver, es que hay que recordar que el que el dato no es que sea reciente, es como se dice de ayer o antes de ayer, me parece, el censo de población anual Mazarrón en enero de 2025, 35.373 habitantes, ya sé que todos los 35.000 no son todos trabajadores, por supuesto, pero sí es un reflejo del volumen de personas que tienen que estar trabajando, y con el que voy a dar ahora, que está de aquí, más todavía, porque resulta que de esos 35.373, 13.289 son extranjeros, es decir, prácticamente más del 37%, ¿y qué tiene que ver que sean extranjeros?, pues porque en muchos casos tienen dificultades con el idioma, con lo cual las trabas con las que se encuentran, siendo convecinos nuestros porque están censados aquí, son muchas más, es decir que, ya digo, ahora lo de Correos también, completamente de acuerdo, no es que nos lo merezcamos, es que son situaciones de justicia, de necesidad y de justicia, y por tanto, pues que estamos muy de acuerdo. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sra. Navarro Paredes: Pues simplemente estar de acuerdo en que se solicite y nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Cierre de la moción.

Sr. Durán González: Bueno, nada más, reiterar las gracias a todos los grupos municipales que apoyan esta moción, y a ver si el Instituto de la Seguridad Social nos hace caso y con prontitud tenemos esa oficina aquí en Mazarrón. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/608K.

Moción del Grupo Municipal UIDM, sobre la precariedad del Servicio de Correos en el municipio de Mazarrón, con RGE nº 1358.

“D. Jorge Durán González, Portavoz del Grupo Municipal Unión Independiente de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN SOBRE LA PRECARIEDAD DEL SERVICIO DE CORREOS EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Correos en Mazarrón está sufriendo un grave deterioro que afecta directamente a la calidad de vida de nuestros vecinos. Este hecho lleva produciéndose desde hace un tiempo, provocado por la falta de personal que dicho servicio viene arrastrando desde el verano, y que se ha visto afectado durante las campañas del Black Friday y Navidad, campañas que hacen incrementar la paquetería en nuestro municipio.

Durante el mes de noviembre, la Unidad de Distribución de Mazarrón presentaba un déficit de 5 trabajadores, lo que unido a la falta de personal durante el verano y las campañas comerciales anteriormente mencionadas, ha provocado el colapso de 4.000 notificaciones, posiblemente muchas fuera de plazo, provocando un perjuicio a la ciudadanía.

Estas causas también han perjudicado al Ayuntamiento de Mazarrón, que como



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



cliente, durante los meses del verano ha tenido que asumir el reparto de unas 3.000 notificaciones administrativas ante la falta de personal por parte de Correos y con la posibilidad de que dichas notificaciones administrativas fueran entregadas fuera de los plazos legalmente establecidos.

Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente **MOCIÓN**:

1. Exigir a la Dirección de Correos una solución inmediata a la crisis de personal recursos que afecta al servicio en Mazarrón, garantizando que se restablezca el funcionamiento normal del servicio postal público.

2. Instar al Gobierno de España a rectificar las políticas de recorte en el Servicio de Correos, asegurando una distribución justa y equitativa de los recursos en todo el territorio nacional.

3. Que el Ayuntamiento de Mazarrón manifieste su apoyo a los trabajadores de Correos, quienes, a pesar de las adversas condiciones laborales, continúan esforzándose por cumplir con su labor”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

* Enlace a este punto del orden del día: https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=4761

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al portavoz de UIDM.

Por D. Jorge Durán González (UIDM), se da lectura íntegra a la moción presentada, para continuar en los siguientes términos: Añadir que ayer se recibió una notificación al respecto de esto, del comité de empresa de Murcia, donde actualizan cuál es la situación que están teniendo en Correos, y efectivamente no cambia absolutamente nada, sino se agrava aún más la situación, de cuando vengo exponiendo yo los datos, que son de noviembre y diciembre, es decir, a 27 de enero, sigue el comité de empresa de Correos en Murcia poniendo de manifiesto que tiene un problema de personal bastante importante en Mazarrón, y eso pues repercute también, como hemos dicho en la moción anterior, a todos los vecinos del municipio.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

D. Diego Hernández Martínez (PP): Sí, gracias de nuevo. Pues, desde el Grupo Popular vamos a apoyar esta moción, y coincidimos plenamente en las exigencias planteadas, exigir a la dirección de Correos una solución inmediata a la falta de personal para un mejor funcionamiento y servicio público, y es más, y ahora a colación de lo que ha dicho Jorge de esa última nota, en junio del 2023 hubo oposiciones al servicio de Correos en Murcia, en concreto para 202 plazas, y desde junio de 2023 todavía no se ha creado la bolsa, no sé a qué están esperando, así que instar al Gobierno de España a rectificar las políticas de recortes en el servicio, asegurando una distribución justa y equitativa de los recursos, quiero recordar que el pasado mes de julio de 2024 trajimos aquí una moción donde exigíamos al Servicio Estatal de Correos y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la restauración del servicio de reparto ordinario de correspondencia para las zonas de El Alamillo y Bolnuevo, que fue apoyada por todos los grupos, pues en aquel Pleno quedó demostrado que, al menos, la zona de El Alamillo cumplía con las condiciones para la restauración de reparto, por tanto, debemos continuar con la exigencia y, por supuesto, manifestar nuestro apoyo a los trabajadores de Correos, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Que estamos de acuerdo, son verdades como



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



puños, ¿qué vamos a decir?, y por supuesto, es muy importante el tercer punto, porque es verdad, cuando un colectivo de trabajadores está realizando, cumpliendo con sus obligaciones, con dificultades añadidas a las que ya de por sí lleva el ejercicio de su trabajo y/o de su profesión, pues esto merece que se diga, que se reconozca, que se resalte y, por supuesto, que se apoye, y nada, que sí. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Dña. María del Carmen Navarro Paredes (PSOE): Estar de acuerdo en las peticiones que se hacen en cuanto a que se dote de personal, incluso a que se incluya la población de El Alamillo, que se reivindique otra vez, puesto que decíamos que ya cumplía con la cuota de empadronados, de ciudadanos que residen ahí, que pueden tener ese reparto de Correos, solicitar, pues que, bueno, que se cubran esas bajas, que se cubran ese trabajo, porque cada vez, pues hay más demanda, y estar de acuerdo. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Sr. Durán González: Bueno, agradecer el apoyo de nuevo de todos los grupos municipales a esta moción, y con los datos, Carlos, actuales que tenemos, anteriormente el déficit era de 5 trabajadores, a mes de diciembre, estamos hablando que a mes de enero, al finalizar enero, el déficit es de 8 trabajadores, por lo cual lo que hacemos es que vamos para atrás, entonces, claro que tenemos que instar a que regularicen el personal, que Mazarrón, la oficina de Correos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón, tenga el personal necesario para cubrir ese servicio, y que el municipio de Mazarrón no se vea afectado con los problemas que está teniendo actualmente y que venimos arrastrando ya durante bastantes meses, y también, pues, decir que el problema de El Alamillo, obviamente, si ya está subsanado, que también lo solucionen por parte de Correos. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Segundo turno, Partido Popular.

Sr. Hernández Martínez: Poco más que decir, ya lo hemos dicho antes, estábamos de acuerdo, y haciendo hincapié en esas 202 plazas que se sacaron en junio del 2023, no sé si servirán para cubrir al completo las necesidades de la región, pero por lo menos algún alivio sí que harían, o sea que seguir insistiendo en esa reclamación, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox, PSOE, UIDM, ¿nada?, bueno, pues pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/609E.

Moción del Grupo Municipal Popular, para que se inste al Ministerio de Justicia a dotar a la Oficina General del Registro Civil de la que depende el municipio de Mazarrón (situada en Totana), de los medios humanos y materiales necesarios para poder atender las peticiones de los vecinos de forma más ágil, con RGE nº 1434.

“**Alicia Jiménez Hernández**, portavoz y **Catalina Celdrán Esparza**, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mazarrón y los concejales que lo componen, al amparo de los establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1987 proponen para su elevación a pleno la siguiente **MOCIÓN** para que se inste al Ministerio de Justicia a dotar a la Oficina General del Registro Civil de la que depende el municipio de Mazarrón (situada en Totana) de los medios humanos y materiales necesarios para poder atender las peticiones de los vecinos de forma más ágil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



1. El Registro Civil es un registro público dependiente del Ministerio de Justicia.
2. Hasta mediados del año pasado nuestros vecinos podían acudir al de Mazarrón a realizar las inscripciones de sus hechos y actos relativos a su Estado Civil.
3. Sin embargo el 15 de abril de 2024 entró en vigor la Ley 20/2011 de 21 de julio que modificó en profundidad la estructura y el funcionamiento de los Registro Civiles de España, hasta tal punto que en Mazarrón ya no tenemos Registro Civil, sino lo que con esta nueva Ley pasa a denominarse Oficina Colaboradora.
4. El objetivo de este cambio legislativo es modernizar las tareas que han venido desarrollándose por estas oficinas para que haya una tramitación más ágil y eficiente de los expedientes. Y se pretende que exista un único Registro Civil para toda España informatizado, pero esto ha obligado a replantear toda la estructura orgánica.
5. Ahora hay lo que se denominan Oficina Central, Oficina General y Oficina Consular. Además la ley sustituye el tradicional sistema de secciones -nacimientos, matrimonios, defunciones, tutelas y representaciones legales- por un registro individual para cada persona.
6. Como ya hemos indicado anteriormente Mazarrón pasa a quedarse sin Registro Civil, ahora dependemos de lo que se llama Oficina General, que es donde se ubica la sede de la capital de un partido judicial, que en nuestro caso es Totana.
Algo que también ha ocurrido con los antiguos Registros de Aledo, Alhama de Murcia y Librilla. Por lo que el anterior Registro Civil de Totana, ahora Oficina General pasa a hacerse cargo de todos los asuntos relativos a estos cinco municipios.
7. ¿Y qué es lo que se inscribe en el Registro Civil exactamente? Pues los siguientes asuntos:
 - 1º El nacimiento.
 - 2º La filiación.
 - 3º El nombre y los apellidos y sus cambios.
 - 4º El sexo y el cambio de sexo.
 - 5º La nacionalidad y la vecindad civil.
 - 6º La emancipación y el beneficio de la mayor edad.
 - 7º El matrimonio. La separación, nulidad y divorcio.
 - 8º El régimen económico matrimonial legal o pactado.
 - 9º Las relaciones paterno-filiales y sus modificaciones.
 - 10º Los poderes y mandatos preventivos, la propuesta de nombramiento de curador y las medidas de apoyo previstas por una persona respecto de sí misma o de sus bienes.
 - 11º Las resoluciones judiciales dictadas en procedimientos de provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad.
 - 12º Los actos relativos a la constitución y régimen del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.
 - 13º La tutela del menor y la defensa judicial del menor emancipado.
 - 14º Las declaraciones de concurso de las personas físicas y la intervención o suspensión de sus facultades.
 - 15º Las declaraciones de ausencia y fallecimiento.
 - 16º La defunción.

Como ven no son pocas cuestiones y desde lo que ha pasado a llamarse Oficina Colaboradora de Mazarrón lo único que se puede hacer es meramente tramitar la recogida de información, pero la inscripción o la toma de decisiones por ejemplo en el caso de matrimonios (se deben comprobar que no son de conveniencia para que puedan realizarse) corresponden a la Oficina General de Totana. Cosa que antes se podía hacer directamente en Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



8. En definitiva, con esta ley lo que se ha intentado es agilizar los trámites y expedientes, pero dado que no se ha dotado de personal para abordar este descomunal trabajo nos encontramos ante una situación totalmente contraria. La Oficina Central de Totana, tiene que atender presencial y telemáticamente todas las cuestiones propias de los antiguos Registros Civiles de Totana, Mazarrón, Aledo, Alhama y Librilla. Además de todo el esfuerzo de modificar el funcionamiento que pasa del anterior método de inscripción en libros por secciones a hojas individuales telemáticas. Y todo ello con el mismo personal con que contaba antes del 15 de abril de 2024, dos personas. Esto, no sólo es una situación muy injusta para los funcionarios que trabajan realizando estas labores, sino que a los habitantes de Mazarrón les supone un empeoramiento del servicio. Así trámites que antes podían hacer en el propio municipio de forma muy rápida, ahora pasan a llevar meses de espera ante el colapso que sufre la Oficina General de la que dependemos.

Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente **SOLICITUD**:

- Instar al Ministerio de Justicia y/o a las demás administraciones que puedan enmendar esta situación a que se dote a las Oficinas Generales de más personal para que los expedientes del antiguo Registro Civil de Mazarrón puedan resolverse cuanto antes y que esta situación de bloqueo burocrático no siga perjudicando a nuestros vecinos, así como a los del resto de municipios que también la sufren”.

* *Enlace a este punto del orden del día:* https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=5166

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Grupo Popular.

Por Dña. Catalina Celdrán Esparza (PP), se da lectura íntegra a la moción presentada, para continuar en los siguientes términos: Bueno, nosotros traemos esta moción porque hemos sido conocedores de que hay vecinos que quieren contraer matrimonio por lo civil y llevan meses esperando, a raíz de que se nos comunicara esta situación, hemos averiguado la entrada en vigor de la Ley 20/2011, y queremos desde aquí decirles a los vecinos de Mazarrón que si acuden al antiguo Registro Civil de Mazarrón que serán atendidos, pero ya no está en manos de los empleados de aquí el poder solucionar sus peticiones, lo que pueden hacer es recabar la información y de forma telemática hacérsela llegar a Totana, y es en esa Oficina General de Totana donde se pueden dar autorizaciones y hacer inscripciones, como hemos enumerado, hay muchas cuestiones que dependen de lo que se conocía como antiguo Registro Civil.

Aunque la mayoría de asuntos desde Totana se despachan en pocos días, como la fe de vida, las inscripciones de nacimiento si no se hacen directamente desde el hospital, etcétera, es en el caso de las autorizaciones de los matrimonios donde hay el mayor problema, puesto que requiere de mayores comprobaciones y trámites, de hecho, parece ser, según nos han comentado, que la lista de espera va por más de un año, la opción que les queda a los vecinos, que se quieran casar por lo civil y poder poner una fecha concreta, es hacerlo mediante notario, pero como dicen los mismos ciudadanos, ¿por qué tienen que gastarse cientos de euros, cuando esto es algo que se puede hacer de forma gratuita?, y llevan razón, lo que no se puede hacer es volcar todo el trabajo de 5 municipios como son Aledo, Librilla, Alhama, Totana y Mazarrón, en 2 personas únicamente, que además están echando horas de más, que nadie les paga, y no consiguen poner al día tantos asuntos, si por parte del Ministerio no se contrata más personal, este bloqueo, pues no se va a solucionar, nada más. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias. Pues nuevamente, estamos de acuerdo, aquí es que vale el refrán ese de “virgencica que me quede como estoy”, porque claro, en aras de una agilización de la burocracia, lo que ocurre es que hay un aumento de la burocracia, porque al hacer falta más personal y no estar dotados de ese personal que hace falta, pues evidentemente el que hay no puede satisfacer las necesidades, yo no entiendo estos cambios, esta uniformización en aras de no sé qué clase de agilización, no la entiendo, ya debe ser que soy una especie que está en vías de extinción y no me voy adaptando yo a estos ritmos de estos nuevos tiempos, pero bueno, evidentemente entiendo que la moción es pertinente y oportuna, porque trámites relacionados con el derecho civil, como es un matrimonio, que las personas que desean contraerlo tengan que estar en una lista de espera que va por un año, como acaba de decir, en un municipio como el nuestro, pues yo eso, oiga, se lo estamos poniendo muy difícil a las personas que quieran desposarse por lo civil, estamos de acuerdo, señora ponente, estamos de acuerdo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Dña. María del Carmen Navarro Paredes (PSOE): Bueno, estando de acuerdo en el fondo de la moción, de que se solicite y se inste a que sea una administración más ágil, yo creo que no hay que alarmar a la población, puesto que todavía a día de ayer, a día de ayer, se pueden inscribir los nacimientos, van allí, o sea, alguien que no lo ha inscrito en el Hospital de Santa Lucía, por ejemplo, que haya un nacimiento, puede ir e inscribirlo en el Juzgado, y puede hacer los trámites con respecto a las defunciones y demás, simplemente, puede ir hoy mismo y preguntar, esto lo digo para que no se alarme la población, de que madre mía, no podemos, se puede hacer todo, estoy de acuerdo Catí en que se solicite y se inste para que la administración sea más ágil y se dote de personal, el tema es que cada vez vamos más a la era digital, Carlos, vamos a que tú puedas solicitar tu volante de empadronamiento por vía digital, tu certificado de nacimiento, cualquier certificado, y todo eso ha generado un importante volumen de documentación digitalizada, lo sé porque hace poco tuve que pedir un certificado con respecto a la muerte de mi padre en el año 1977, y lo tenían digitalizado en los registros de Cartagena, que también pertenecemos a Cartagena.

Igual que a Totana, te lo solicitan y al día siguiente, en mi correo, recibí ese documento, o sea, es mucho más ágil en eso, pero también sé que muchos ciudadanos no tienen o no disponen de esa herramienta para poder hacerlo, entonces, tener una persona a la que tú puedas decirle, esto es lo que necesito, esto es lo que quiero y tener esa agilidad en la oficina me parece adecuado, entonces, estar de acuerdo y, aun así, que sepan los ciudadanos que van a tener y que tienen esa respuesta, igual que en la administración local, pues se está en agilizar cada vez más, porque todo va a ser con la era digital, que está aquí a la vuelta de la esquina, y todavía tú puedas registrar un documento en papel, en físico, en cualquiera de las oficinas, y puedes ir, solicitar y tramitar si te quieres casar y lo que tengas que hacer, que puedas ir a la oficina y tenerlo, ya la lista de espera no sé si hay muchos demandantes de matrimonio civil solicitado, no he pedido la lista de espera, pero bueno, también podemos pedirla para ver de verdad esos datos cómo están, está claro que tenemos que pedir eso y el solicitarlo me parece bien y adecuado, estamos de acuerdo.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

D. Jorge Durán González (UIDM): Sí, nosotros también estamos a favor de que se dote de más personal, obviamente con la entrada en vigor de esta ley, en Totana se van a hacer cargo del trabajo de cinco municipios, y hablamos de uno muy importante como es nuestro municipio, pero sí que es cierto que los funcionarios que actualmente trabajan, como bien ha dicho Carmen en el Registro Civil de Mazarrón, están trabajando y están sacando hacia adelante momentáneamente lo que es el trabajo, sí que es cierto que con la entrada



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



en vigor de esta de esta ley del 2011, poco a poco se va a ir traspasando todo el trabajo a Totana, y yo creo que si se incrementa de personal esa oficina, el trabajo entre los funcionarios que tenemos aquí en el Registro Civil junto con los que se tienen en Totana no debe haber demora, creo que va a ser algo puntual, pero obviamente a favor de que se dote de más personal y no haya ese tiempo de espera, que también nosotros desconocemos realmente si eso es así, pero vamos si lo has expuesto Cati es porque será así seguro, lo tendrá con datos. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Sra. Celdrán Esparza: Bueno, pues quiero decirle a Carmen que no pretendo alarmar a nadie, que en mi exposición, como he comentado, hay trámites que desde aquí en el Registro Civil pueden recabar información, como he dicho, los vecinos pueden seguir yendo y les atenderán, pero no está en su mano ya realizar las inscripciones ni las autorizaciones, hay trámites que en pocos días se hacen como las inscripciones de nacimiento, si es que no se hacen las primeras 72 horas en el hospital de Cartagena, si se pasan esas 72 horas se puede hacer desde aquí, pero no te lo dan en el día como antes, antes de que entrara en vigor esta ley, y como he comentado, lo que más demora lleva son los matrimonios, a mí me dicen que más de un año de espera, yo creo que todas las mociones que se han presentado aquí han sido para intentar acercar la administración al municipio, hemos estado de acuerdo porque al final todos queremos que los vecinos de Mazarrón tengan más facilidades, y esta medida, la idea es digitalizarlos todo y agilizarlo.

Pero si no se contrata más personal, justamente se consigue lo contrario, porque ahora mismo en Totana estas dos personas tienen que estar actualizando todo el sistema operativo para digitalizarlo, y ahí tienen que hacerse cargo de cinco municipios, cuando con Totana ya iban desbordados, entonces, nada, solo decir que eso, que la idea es buena, pero que hoy por hoy, si no se contrata más personal, lo que se está alejando es a la administración del ciudadano de Mazarrón, y desde aquí, pues queremos aprovechar y trasladar al resto de municipios que se ven en esta misma situación, el que se sumen a esta petición y reclamen ellos también de más medios para solucionar este problema, y a los vecinos, pues comentarles, sin ánimo de alarmarles, que en la oficina de Mazarrón disponen de hojas de reclamación y que es importante que la queja quede por escrito, para hacer más fuerza a la hora de que se considere por parte de la administración la resolución de lo expuesto, nada más. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Sí, muchas gracias. Efectivamente, vamos, yo si me permite la compañera ponente, yo tampoco he visto que haya, o sea, ni intencionalidad ni que esto sea alarmar, si existe una realidad en el porcentaje que sea, las personas que estén son las que están, y si la lista es de un año, es de un año, y si esos son los datos que les han dado, pues nada induce a pensar que no sean reales, nuestros convecinos tienen unas necesidades y creo que nosotros tenemos la obligación, por supuesto, sin generar alarmas, sin inducir a miedos, no, deben conocer la realidad que hay, y claro que todo tiende a una digitalización, certificado electrónico, la clave electrónica, el DNI electrónico, pero no nos llamemos a engaño, no todos nuestros convecinos se encuentran en circunstancias de poder acceder fácilmente a eso, ¿por qué?, porque sus conocimientos, desgraciadamente, no se lo permiten, tenemos un entorno rural que es considerable, yo no estoy diciendo con esto que las personas que están en el entorno rural sean incapaces, para nada, es una "*excusatio non petita*", que yo me he marcado, ni por supuesto, el colectivo inmigrante, pero el colectivo inmigrante, qué no de problemas se puede encontrar, porque es que son convecinos nuestros, y como son convecinos nuestros, pues huelga decir que están en la misma situación que estamos nosotros, en igualdad de deberes y en igualdad de derechos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



para coger y para obtener esos procesos que hemos mencionado, como bien ha dicho la Sra. Navarro.

Vamos, yo lo tengo, es facilísimo, tú entras, con DNI, o sea, con el certificado electrónico, “plum”, bueno, estamos más fichados en una época de libertades de lo que hemos estado nunca, porque es que luego a luego el Estado conoce hasta los más escatológicos momentos del ser humano, pero en fin no me quiero desviar, pero digo que el hecho de que a nosotros, y a ustedes y a muchos otros, digo, oye, pues es que es verdad es que la digitalización es muchísimo más eficaz, es muchísimo más ágil, es muchísimo más sencilla, pero creo debemos pensar en los que no tienen el acceso, entonces, que se dote de más personal, que es lo que dice la moción, evidentemente, teniendo el personal necesario, esa digitalización que es necesaria y que es muy saludable, se va a producir antes, y mientras tanto, como se ha dicho, es una obviedad, pues que sepan, oiga, que no, que aquí hay unas oficinas, que aquí hay un personal, y que cuando usted vaya no le van a decir, mira, no podemos hacer nada señor, váyase usted a Totana, no seños, le vamos a atender y vamos a procurar ayudarle en las necesidades que usted nos plantea, como debe de ser. Muchas gracias y nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sra. Navarro Paredes: Estar de acuerdo, estar de acuerdo, si al final todo quedará en la nube, al final es que nosotros mismos publicamos, como dice Carlos, así es que estar de acuerdo en que se solicite y que tengamos la administración muy cerca, venga de donde venga. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Sr. Durán González: Nada, pues reiterar que estamos de acuerdo en la moción que presenta el Partido Popular, y agradecer, pues, el trabajo que, como siempre, vienen haciendo los funcionarios que tenemos en la Oficina en el Registro Civil de Mazarrón, y que, a pesar de las dificultades que tendrán y las contras que se encontrarán, de por parte de la gente por los motivos que ahora mismo tienen, a raíz de la entrada en vigor de esta ley, pues ellos están dando el callo, ellos están sacando el trabajo hacia adelante, así que agradecer también su trabajo. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, cierra la moción el Partido Popular.

Sra. Celdrán Esparza: Bueno, poco más que añadir, contenta de que estemos todos de acuerdo, y a ver si se hacen efectivas estas medidas y esta situación de colapso, pues, se ve subsanada.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, pues pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/603Q.

Moción de los Grupos Municipales UIDM y Popular, en relación a la oposición frontal de la instalación de una planta solar fotovoltaica en terrenos de regadío pertenecientes al municipio de Mazarrón.

Los Grupos Municipales Unión Independiente de Mazarrón y Popular, al amparo de los establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1987, proponen para su elevación a Pleno la siguiente **MOCIÓN en relación a la oposición frontal de la instalación de una planta solar fotovoltaica en terrenos de regadío pertenecientes al Municipio de Mazarrón.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



ANTECEDENTES

La Instalación Desalinizadora de Agua de Mar (IDAM) de Valdelentisco, también conocida como “Desaladora del Campo de Cartagena”, gestionada por la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, ACUAMED, fue inaugurada en enero de 2008 y está ubicada en la margen izquierda de la rambla de Valdelentisco, en el límite de los términos municipales de Mazarrón y Cartagena (Murcia).

Diseñada para una máxima producción de hasta 70 hm³ anuales, se trató de una de las mayores instalaciones de su género en todo el mundo, permitiendo el abastecimiento en una parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT), y dando servicio a usos agrícolas, industriales y ganaderos de la zona.

La instalación fue declarada de interés general por la Ley 11/2005 (que modifica a la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional), y está incluida dentro de las actuaciones asignadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Unión Europea, y por tanto, financiada por este mecanismo.

Este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ha tenido conocimiento de que la Sociedad Estatal ACUAMED, está desarrollando el Anteproyecto de una Planta Solar Fotovoltaica para abastecer energéticamente a la citada Desaladora, que incluye una línea subterránea de 30 kV de más de 7 km de longitud, que discurrirá, en la mayor parte de su trazado, por nuestro término municipal.

El pasado 10 de diciembre de 2024, se publicó en el BOE el anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), relativo a la información pública del Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental de “Desaladora de Valdelentisco. TTMM: Cartagena y Mazarrón (Murcia), Planta Solar Fotovoltaica”, así como la relación de bienes y derechos afectados, otorgando plazo de treinta (30) días hábiles, para que el proyecto pueda ser examinado por los interesados al objeto de formular alegaciones.

Siendo conscientes de que las obras definidas en el Anteproyecto tienen por objeto impulsar el incremento de recursos procedentes de desalación en la cuenca del Segura, y que el agua desalada tenga un coste asumible para el uso de riego, así como de que esta actuación está considerada como parte inseparable de las obras hidráulicas de esta desaladora al tener como finalidad la producción de energía eléctrica para ésta, **este Ayuntamiento es conecedor de que se han planteado otras ubicaciones en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo que han sido descartadas sin justificación alguna, tratándose además de terrenos de secano de un valor muy inferior a la ubicación finalmente escogida, calificada en el TRPGOU como SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA INTENSIVO, destinado al uso agrícola para regadío y en plena producción.**

Resulta paradójico que el MITERD se posicione EN CONTRA de la línea adoptada por el propio Ministro Planas, cuyo departamento ministerial se encuentra desarrollando un **Proyecto de Ley para prohibir la instalación de plantas fotovoltaicas en terrenos de regadío**. Parfraseando al Ministro, “*el empleo de esta superficie tiene varios impactos negativos como la pérdida de suelo de calidad, la disminución del potencial productivo del sector primario y una reducción de la renta que conllevaría irremediamente, a una despoblación en el medio rural*”.

Por lo motivos expuestos, los Grupos Municipales UIDM y Popular, elevan a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Servicios, la siguiente **MOCIÓN**:

1.- Instar a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), a que reconsidere la ubicación del Anteproyecto “Desaladora de Valdelentisco. TTMM: Cartagena y Mazarrón (Murcia). Planta Solar Fotovoltaica”, por tratarse de una superficie de un alto valor agrícola, así como por estrangular el desarrollo urbano del municipio en una zona estratégica del mismo, próxima al eje que conecta las aglomeraciones urbanas de Mazarrón y el Puerto.

2.- Proponer como alternativa más viable y de menor repercusión económica la propuesta inicialmente por la sociedad estatal ACUAMED ubicada en el municipio de Fuente Álamo, destinada al uso agrícola de secano, de un valor muy inferior a la que se propone en nuestro municipio.

3.- Proponer al resto de formaciones políticas de este PLENO municipal a que se manifiesten contrarios a esta imposición del MITERD, **Y PRESENTAR CONJUNTAMENTE LA SIGUIENTE DECLARACION INSTITUCIONAL:**

“Este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón pone de manifiesto su posición radicalmente EN CONTRA de la instalación de placas solares en terrenos destinados a la producción agrícola de regadío ubicados en el T.M. de Mazarrón, lo cual supone un perjuicio para nuestros agricultores y una merma en el desarrollo productivo del municipio y de toda su comarca”.

”.-

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

* Enlace a este punto del orden del día: https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=6302

Sr. Alcalde-Presidente: Esta moción que presenté en representación de UIDM, y que en uno de los exponentes se decía que, vamos, en el tercer punto, que fuese una declaración institucional, en las Comisiones Informativas el Partido Popular pidió unirse a la moción, evidentemente nosotros estamos de acuerdo en eso, sigue abierta la posibilidad a los otros dos partidos de la corporación a que se unan y sea institucional, y si no, pues, haremos como siempre, la debatiremos y votaremos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a dar lectura íntegra a la moción presentada, para continuar en los siguientes términos: Bien, hace unos meses vino una empresa de ingeniería, pidieron cita para hablar con el Ayuntamiento de Mazarrón, cuando vinieron a hablar conmigo, la sorpresa fue mayúscula, porque estaban hablando de 80, 90, 100 hectáreas de ocupación de una planta fotovoltaica, para darle abastecimiento a la desaladora del Valdelentisco que está en Cartagena, proponían 3 alternativas de ubicación, una era donde hay un desarrollo urbanístico ya en marcha, prácticamente aprobado, que es en El Alamillo, en El Mojón, como hay un procedimiento urbanístico, pues prácticamente aprobado, la descartaron, la segunda, justo enfrente de la ciudad deportiva, yo les indiqué que había un convenio urbanístico firmado ahí también y que ahí era imposible que se pudiese hacer, y la tercera opción es la que han elegido, yo creo que arbitrariamente, la que estamos hablando ahora mismo, que sí es cierto que se van más hacia arriba de esa parte, pero hay varios motivos por los cuales no puede ser en Mazarrón, entiendo.

Primero, porque hubo, y yo creo que está claro, hubo por interés general una inversión en la desaladora de Mazarrón, para los regantes de Mazarrón, y tú no puedes hacer otra inversión de interés general donde ya has hecho otra anteriormente, y te la cargas, habría que devolver la inversión inicial, con lo cual eso es un contrasentido, esa es una, la segunda, me parece un disparate condenar el desarrollo urbanístico del municipio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón, entre Mazarrón y Puerto Mazarrón, colocando 80 hectáreas de planta fotovoltaicas dentro de esa parte del municipio, o sea, es que eso nos condena absolutamente la unión entre Mazarrón y Puerto Mazarrón, y la tercera es que, evidentemente, se pierden los derechos de agua, de los que tienen en ese terreno, irremediabilmente, otro perjuicio más, porque también viene a perjudicar a los agricultores que actualmente tienen en explotación esos terrenos, y perjudica a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Mazarrón.

Abundando aún más, evidentemente, los parámetros que se toman para no elegir, por ejemplo, Fuente Álamo, que es la que nosotros decimos en las alegaciones que hemos presentado la semana pasada a este proyecto, que sería mucho más razonable y mucho más viable por varios motivos, estamos hablando de Las Palas con una población de 1.500 habitantes frente a una población de Mazarrón de 35.000, yo creo que el perjuicio es bien patente, y la otra es que esos son terrenos de secano que son mucho más baratos, que los que estamos hablando ahora mismo que son de regadío, con lo cual la indemnización sería mucho menor, y luego, lo del interés general, a mí me gustaría preguntarle al Ministerio dónde está el interés general de los mazarroneros, porque también hay que tener en cuenta el interés general de los mazarroneros, está bien que la desaladora dé agua a una parte de la Región de Murcia, bastante a Mazarrón, pero el interés general de los mazarroneros, tanto social como económicamente, cuando condenas el desarrollo del municipio entre Mazarrón y Puerto de Mazarrón, ¿dónde está?, ¿o solamente tiene que ser el interés general de otra gente que sea fuera de Mazarrón?

Yo creo que la opción que nosotros proponemos en Fuente Álamo, por todo lo que estoy exponiendo, es mucho más razonable, yo creo que las alegaciones que se han presentado al Ministerio, evidentemente son bastante razonables, creo que son y caen por su propio peso, y la inversión no variaría mucho, el anteproyecto, es un anteproyecto todavía, no está aprobado el proyecto, sí me gustaría que se hicieran las gestiones pertinentes para que esto no saliese, en conversaciones con la Comunidad de Regantes de Mazarrón, que al final también han decidido presentar alegaciones al proyecto, no solamente a la línea de evacuación de alta tensión, es que creo que esto, lo que nos hacen a nosotros, de verdad, es que nos condena económicamente el desarrollo del municipio, para nosotros, y creo que aquí estamos todos de acuerdo, es fundamental la unión, la conexión, entre Mazarrón y Puerto Mazarrón, que otro de los pasos debería ser el desdoblamiento de la carretera Mazarrón - Puerto Mazarrón, pero lo que no se puede hacer es que nos condenen ese desarrollo urbanístico entre Mazarrón y Puerto Mazarrón, y nosotros callarnos.

Creo que aquí sí tenemos que estar todos en la misma línea y, evidentemente, no podemos permitir que pase esto, por todo lo expuesto, motivos económicos, motivos sociales, motivos de desarrollo y creo que es fundamental para el Ayuntamiento de Mazarrón, para los mazarroneros, que esta planta fotovoltaica no se instale entre Mazarrón y Puerto de Mazarrón, es mucho más razonable, 3.500 vehículos, 2.500 vehículos, porque hacían referencia a la AP-7, a la autopista, AP-7, Cartagena - Vera, en cuanto al tema de Fuente Álamo, pero estamos hablando de 2.500 vehículos esa vía, la AP-7, 15.000 Mazarrón - Puerto Mazarrón, es que no entiendo cuál es la vara a la hora de medir, para decir que aquí es mucho más razonable, que el interés general se ve menos mermado que en esa parte de la Región de Murcia, donde repito, 1.500 habitantes, 35.000, 2.500 vehículos, 15.000 en Mazarrón, y encima condenas el desarrollo urbanístico de un municipio y mermas los derechos de agua de la Comunidad de Regantes de Mazarrón. Primer turno, Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Sí, buenos días. Muchas gracias de nuevo por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



haber aceptado en este caso la propuesta de moción conjunta, porque entendemos que el ámbito de esta situación no solamente abarca al municipio de Mazarrón, sino también al ámbito regional, que durante estos meses desde que se hizo público este proyecto, los afectados han estado en continuas conversaciones con nosotros y nos han transmitido su preocupación, por ende, esa preocupación nosotros se la hemos transmitido al gobierno regional, que también lo que nos han trasladado es su total apoyo y la intención de alegar en contra de esta planta solar fotovoltaica, y lo han hecho después de estar hablando con ellos, tanto con la Dirección General de Aguas de la Región de Murcia, como con el consejero de medioambiente y la consejera de agricultura, entre otras cuestiones porque la situación es muy grave.

Arrebatarle al municipio de Mazarrón 80 hectáreas de regadío es pegarle un hachazo a la agricultura de nuestro municipio, y aquí en este caso creo que hay miembros de este Pleno que saben lo dura que es la agricultura, que saben lo difícil que es que un cultivo vaya bien y lo difícil que es tener agua, y en este caso, se está paliando una situación de decir, vamos a ampliar la desaladora del Valdelentisco, pero, por otro lado, nos cargamos 80 hectáreas de regadío, como decía, en relación a este asunto se ha revisado el anteproyecto, el estudio de impacto ambiental correspondiente, y por parte de la Comunidad, se ha considerado presentar alegaciones, yo sí me gustaría saber, la Comunidad de Regantes va a presentar alegaciones, la Comunidad Autónoma va a presentar alegaciones, y esto debería salir más que como una declaración institucional, si es posible, el que desde el ámbito urbanístico o medioambiental del ayuntamiento, que también salieran las alegaciones.

Sr. Alcalde-Presidente: Las alegaciones, tengo copia aquí, si las quieres.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, si es posible.

Sr. Alcalde-Presidente: Te las paso por teléfono, por el WhatsApp.

Sra. Jiménez Hernández: Vale.

Sr. Alcalde-Presidente: Se presentaron el día 22, y se ha tenido en cuenta todo, medioambientalmente hablando, urbanísticamente hablando, por el tema de los derechos de agua, es más, en conversaciones varias veces con el presidente de la Comunidad de Regantes, donde sí que había ahí una pequeña discrepancia al alegar, yo siempre he defendido que había que alegar al proyecto, no a la línea de evacuación, y al final parece que la Comunidad de Regantes sí se va a sumar a alegar al proyecto.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, sí, me consta.

Sr. Alcalde-Presidente: Entonces, las alegaciones te las paso ahora por WhatsApp, pero vamos, que sí, que están presentadas.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, vamos, nosotros desde que empezamos a trabajar con este asunto, y hemos estado hablando con el Gobierno Regional, entendíamos que lo propio y lo coherente es que también el Ayuntamiento de Mazarrón realizara las alegaciones necesarias, sé que la Comunidad de Regantes va a presentar también las alegaciones, el plazo expira el día 6 de febrero, y bueno, pues desde aquí también recalcar que el uso de suelo útil de regadío es importantísimo para nuestro municipio, y en este caso debería, como bien también se ha planteado, el ubicar este huerto solar en terrenos de secano de poco valor, ambiental o agrícola, y creo que en los proyectos, en el anteproyecto que se presentó había 3 opciones, una de ellas contemplaba que fuesen en suelo de secano ubicado en Fuente Álamo, y creo que está muy claro y es muy tajante, que desde Mazarrón no podemos decir que sí a esta planta fotovoltaica.

Cabe también indicar que los terrenos de regadío suelen albergar una gran diversidad de especies vegetales y de animales, la instalación de esta planta solar proyectada, pues, puede alterar estos ecosistemas y reducir también la biodiversidad,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



también nos apuntaban desde la Comunidad Autónoma, desde la Dirección General del Agua, que esta actuación puede conllevar la pérdida del derecho de riego a la zona afectada con la repercusión negativa que tendría a futuro sobre el tejido productivo del municipio, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 del texto refundido de la Ley de Aguas que establece que el derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, es decir, que una vez que se instalase esta planta fotovoltaica, todos los propietarios de los terrenos agrícolas de esa zona afectada, pues perderían su derecho a riego.

Además también la alteración actual de la capacidad de infiltración del terreno y, por consiguiente, el posible incremento de las escorrentías superficiales y de la erosión del suelo, todos sois conocedores de la situación que cuando hay lluvias se produce en la zona de la Media Legua, que ya los pequeños ramblizos que hay colindantes a la Media Legua hacen que por la zona aproximadamente de la BP ya se produzcan inundaciones, pues cabe indicar que este proyecto puede alterar la actual capacidad de infiltración del terreno, debido a que se sustituiría el terreno de cultivo existente, con una alta capacidad de infiltración, por terreno compactado, incluso cubierto de materiales de baja o nula permeabilidad, todo ello puede favorecer mayores escorrentías, como decía, superficiales y, por ende, la erosión del suelo en terrenos ubicados de aguas abajo, que es como también se ha apuntado aquí el futuro desdoblamiento de la carretera Mazarrón - Puerto, y obviamente y evidentemente los actuales terrenos agrícolas, son objeto de prácticas de cultivo que favorecen e incluso persiguen una mayor capacidad de infiltración del terreno, en consecuencia, pues sustituir estos terrenos agrícolas por viales de servicio de la planta fotovoltaica y terrenos donde no se realizan prácticas de cultivo, provoca una alteración de la actual capacidad de infiltración del terreno.

Lo hemos dicho, y desde que los afectados nos han estado comentando la situación, siempre hemos tratado de trabajar en pro de que esto no salga, y aquí ya no hablamos de partidos políticos, sino hablamos de ciudadanos de Mazarrón, que vemos como otros ciudadanos de Mazarrón están perdiendo derechos, derechos muy importantes para la economía de Mazarrón, como son las 80 hectáreas de suelo de regadío, y bueno, pues sé que en este caso los puntos que ha relatado el Sr. Alcalde son los puntos principales de las alegaciones que va a hacer la Comunidad de Regantes, y creo que todos deberíamos estar en conjunto, en total rechazo de que esta ubicación sea la definitiva, y creo que la unión hace la fuerza, como también se ha dicho anteriormente, y por eso y teniendo en cuenta que tanto el Gobierno Regional como la Comunidad de Regantes van a estar en esta línea de alegar y estar en contra, el Ayuntamiento de Mazarrón, presentando esas alegaciones, y con esta declaración unánime de este ayuntamiento, que es lo que debería salir, pues podamos detener la pérdida de estas 80 hectáreas de regadío para nuestro municipio, que en definitiva también será el futuro desarrollo urbanístico de Mazarrón, por nuestra parte, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias. Nosotros, obviamente, si en su momento nos hubiesen dado traslado de esta moción, la hubiésemos suscrito íntegramente de forma conjunta, pero no ha sido así y la vamos a votar favorablemente, y nos vamos a sumar, por supuesto, a la propuesta de declaración institucional, ha recordado el Sr. Alcalde, que ha sido ponente, en los antecedentes, la trascendencia que para todos los usos agrícolas, inductores y ganaderos de la zona supuso la Instalación Desalinizadora de Agua de Mar (IDAM), y ciertamente que dicha actuación marcó un antes y un después en los usos referidos, ahora, la posible instalación de placas fotovoltaicas en la zona de Valdelentisco,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



que abarca los municipios de Cartagena y Mazarrón, está en una zona de regadío, que se va a ver o se vería, espero que sea el condicional, porque nunca sea una realidad, seriamente afectada por la instalación de las ante dichas placas, compartimos plenamente con ustedes el análisis realizado y la preocupación expresada al respecto, es un asunto en el que Vox, por boca del presidente provincial Antelo, ha hablado siempre a las claras desde el primer momento y con la mayor contundencia posible, oposición frontal a la instalación de placas fotovoltaicas en zonas de regadío, restricción del uso generalizado, salvo las destinadas autoconsumo en las tierras de uso agrario.

De ninguna manera es aceptable asumir la criminalización del sector primario, Murcia hubo una época que fue la huerta de Europa y tiene que volver a serlo, y por supuesto, la aplicación de la ley debe agilizarse, y para ello debe ser la administración regional la que desarrolle los objetivos de la norma, y ahora si me lo permiten, a mayores, no está de más expresar algunas consideraciones fruto de estudios científicos en el sentido de que de ninguna de las maneras la energía solar es perniciosa, pero sí lo es la imposición generalizada de la misma en detrimento total de las fuentes de energía tradicionales, ¿somos conscientes del riesgo de crear un vertedero, estercolero de paneles, si seguimos convirtiendo nuestros campos, en muchos casos, con previo talado masivo de árboles?, ¿acaso las plantas y los árboles no intervienen en el clima?, entonces la función clorofílica, ¿qué es lo que hace?, ¿no absorbe el CO2 y desprenden oxígeno?, pues ahí queda dicho, el mundo tiene instalado, fíjense, el mundo tiene instalado, es que esto es importante, más de un teravatio, para entendernos, un billón, con b de Barcelona, de vatios, de capacidad solar.

Los paneles solares comunes tienen una capacidad de alrededor de 400 vatios, por lo que si se cuentan los techos y las granjas solares podría haber hasta unos 2.500 millones de paneles solares, esto es un estudio realizado por el Dr. Rong Deng, experto en reciclaje de paneles solares de la Universidad de Nueva Gales del Sur, en Australia, no lo digo yo, pues bien, si la vida útil de esos paneles solares es de hasta 25 años, miles de millones de paneles tendrán que ser desechados y reemplazados, por supuesto, ya hay expertos llamando a una acción gubernamental urgente para prevenir un inminente desastre ambiental global, no en balde, ya hay empresas especializadas en reciclaje solar. ¿se acuerdan ustedes de Noam Chomsky?, bueno, es un filósofo, lingüista, sociólogo, matemático, él consignó lo que se llamaban estrategias de la manipulación, una de ellas consiste en crear un problema, y una vez que se ha creado el problema, se buscan las soluciones para disminuir o evitar los efectos que ese problema ha creado, y continuaré ahora después con el estudio científico, pero insisto, la mayor es, completamente de acuerdo en su preocupación, en su análisis y en sus peticiones. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias, PSOE.

D. Jesús García Vivancos (PSOE): Nosotros estamos a favor de la moción y así votaremos, votaremos también a favor, el jueves pasado que acudimos a Madrid para el viaje a FITUR, pues el jueves en vez de irme a FITUR me presenté en las instalaciones de de Acuamed, solicitando una reunión con el presidente de Acuamed, al cual agradezco que me atendiera, y le llevé personalmente las alegaciones del Ayuntamiento de Mazarrón, que se habían presentado justo el día 22 de este mes, también, pues comunico que esta persona me atendió también con un técnico medioambiental para estudiar el caso, no es un tema político, es un tema técnico que tienen que revisar, pero evidentemente pues que la instalación sea en regadío, pues puede ser que favorablemente para nosotros nos quiten esa planta fotovoltaica, también estuve hablando con un compañero del Partido Socialista, Juanje, Alcalde de Mula, también intentaron instalar una planta fotovoltaica en el municipio de Mula, al cual, pues, le pedí las alegaciones que ellos presentaron para que nos ayuden



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



también en esa reclamación, así que pues nosotros estamos de acuerdo en la moción, esperamos que, en este caso, pues el Ministerio, Acuamed, los técnicos nos escuchen, no solo a nosotros, sino los técnicos municipales que han presentado las alegaciones, y reconsideren la ubicación, pues con la otra opción que sí es en seco, aparte de ser más barato el terreno, pues tampoco crea ese perjuicio social que entendemos que también puede pasar, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, yo recuerdo la primera reunión que tuvimos con este tema, que como he dicho antes, vinieron dos chavales jóvenes que eran de una empresa de ingeniería, que evidentemente ellos no tenían culpa, y probablemente pagaron el pato un poco de la reunión, porque yo les dije que, vamos, que por encima de mí, tal fue así que se fueron un poco desconcertados, y a la semana siguiente el presidente de Acuamed, el que había, porque ese ya no está, me pidió cita y vino, el grado de chulería y de prepotencia fue importante, por su parte, porque decía, estos son lentejas y esto es lo que hay, hay una subvención europea y se va a hacer sí o sí, pero yo también le dije que nosotros íbamos a luchar esto hasta el último segundo, que evidentemente nosotros en Mazarrón, yo no quería esta instalación, menos en la zona que proponía, donde he dicho antes y he explicado, y vuelvo a explicar, que condena el desarrollo urbanístico del municipio, condena a un montón de agricultores que tienen plantaciones y zonas de regadío y derechos de agua en esa zona, y repito, hay una inversión anterior donde por interés general se ha actuado, es imposible, está prohibido hacer otra inversión por interés general en ese mismo sitio, es que es así de sencillo, pero es que eligen la más cara, con más pérdidas económicas, donde hay más afectados, donde perjudica a más regantes y donde perjudica más económicamente al entorno.

Es que no hay por dónde cogerlo, ese presidente de Acuamed ya no está, hay uno nuevo que todavía no he tenido el placer de conocerlo, pero evidentemente las alegaciones las firmé el día 22, y mira que teníamos hasta el día 6 para para emitir las, pero este asunto me preocupó desde el primer momento y no podía dejar pasar más, yo creo que todos estamos de acuerdo que esto es imposible de digerir para el municipio y sobre todo para el futuro del municipio, yo creo que no hay que decir nada más, se han tenido en cuenta informes urbanísticos, informes medioambientales, informes económicos, y es que si ven el cuadro que va en las propias alegaciones que presenté el día 22, donde se elige la opción, se ve claramente que no son decisiones objetivas para elegir la opción, aquí no podemos estar callados, aquí no podemos mirar para otro lado, no podemos dejarlo pasar, sea quien sea, me da igual, y aquí también la Comunidad Autónoma de Murcia, que entiendo que tendrá que emitir informes, pues tendrá que tirar para adelante y no informar favorablemente esta monstruosidad entre Mazarrón y Puerto de Mazarrón. Segundo turno, Partido Popular.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, muchas gracias. Obviamente, las razones a veces parecen ser engañosas, decía el portavoz del Partido Socialista que son meramente técnicas, la balanza en este sentido es mucho más desfavorable en esta ubicación que en otra ubicación, como decíamos, de terreno de seco, y mucho más en un municipio con la población que tiene Mazarrón, con las perspectivas de expansión turística, que en la zona de Las Palas, donde aquel terreno es de seco prácticamente, por eso decía que por ningún lado que cojas la elección de esta ubicación hay manera de justificar que Mazarrón pierda las 80 hectáreas de terreno de regadío, y además se suma a otras 20 hectáreas, que en total suman 100 hectáreas de una planta fotovoltaica que, bueno, pues es realmente una masa de paneles que va a ser ubicado entre Mazarrón y El Puerto sin ningún tipo de conocimiento de cuál es el futuro desarrollo de Mazarrón, este no puede ser el objetivo que tiene Acuamed para nuestro municipio, y para más ende, pues tenemos que Mazarrón ya ha



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



sido, como decía el Alcalde, ya ha sido destinatario de un interés social, a través de la Comunidad de Regantes.

Lo que hace que no pueda ubicarse este nuevo proyecto de interés social, y en ninguna de las circunstancias se justifica que esto tenga que ser lentejas, como decía el presidente de Acuamed, así que desde nuestro punto de vista y desde el Grupo Popular tenemos muy claro el total rechazo, y en este caso confirmo y corroboro que desde el Gobierno Regional se nos trasladaba que la Dirección General del Agua va a emitir las alegaciones desfavorables, y también la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Agricultura y también la de Medioambiente, que tal y como hemos estado trabajando estas últimas semanas, se nos decía que sí, que por su parte no había ningún problema, sino al contrario, estaban muy, muy, muy en desacuerdo de que Mazarrón, o en este caso el conjunto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perdiera 80 hectáreas de regadío y ese derecho de riego, pues además también pues se perdiera, por nuestra parte nada más, agradecer las explicaciones que se han dado en este Pleno, y tener muy claro que cualquier otra acción futura que tengamos que colaborar o ayudar, estamos dispuestos a hacerlo, por nuestra parte, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Gracias. Es que claro que hay aspectos técnicos y políticos, e ideológicos, ¿se acuerdan ustedes que no hace mucho votamos por unanimidad, una moción en defensa del sector pesquero?, ¿se acuerdan ustedes, que hace un poco más, pero tampoco hace mucho, votamos también por unanimidad, una moción en defensa de nuestros agricultores y de nuestros ganaderos?, luego, la Agenda 2030 de ninguna manera es la "*summa theologiae*" de la verdad, ni la vulgata del saber, tiene cosas que son asumibles y que son buenas, y tiene otras cosas que son discutidas y discutibles, y voy a hacer mención a un estudio científico que prueba precisamente la razón que el Sr. Alcalde lleva, y la que llevamos todos sumándonos a esta moción.

Según "The potential land requirements and related land use change emissions of solar energy", publicado en Scientific Reports por investigadores de la UVa, Universidad de Valladolid, del grupo de investigación Basque Centre for Climate Change (BC3), de la Universidad del País Vasco y del Joint Global Change Research Institute, la amplia cantidad de suelo que precisa la producción de energía solar origina una preocupación cada vez mayor sobre la sostenibilidad de este tipo de energía, el cambio de uso de la tierra cuando la creación de parques fotovoltaicos haga que la producción de alimentos o la ganadería extensiva se desplace a tierras que previamente eran, por ejemplo, superficies forestales, generará las emisiones de gases de efecto invernadero que pretenden eliminar, y finalmente, la ocupación de parques solares de suelo dedicado a actividades como la agricultura o la silvicultura.

Para entendernos, ciencia destinada al cultivo y a la formación de bosques, significará un cambio del uso del suelo en las partes afectadas, pero también en otras que nada tienen que ver, pues la necesidad de productos agrícolas o derivados del campo seguirá existiendo, quiere decirse que hoy es este parque, pero es que mañana será otro en otro sitio, y no se trata de estar en contra de la energía solar, de ninguna manera, la energía solar se viene utilizando por la humanidad desde los tiempos de Ug el troglodita, se trata de que la imposición generalizada de paneles solares, a la larga tendrá, por desgracia, más efectos perniciosos que saludables, y dicho esto, nos sumamos plenamente a su moción, Sr. Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sr. García Vivancos: Lo dicho, confiamos en que nos escuchen, que escuchen las alegaciones, y digo técnicas, más que nada, porque en eso es lo que se basan, porque,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



como ejemplo, la moción de la granja de acuicultura, pues, ya nos dijeron que lo que opinara el Ayuntamiento, fue lo que dijeron, pues no valía, que era algo técnico, entonces, por eso lo decía, no por otra cosa, confiamos en que nos escuchen y se lleven esa planta fotovoltaica a otro lugar, las alegaciones que hemos presentado, las vamos a pasar para que las tengáis todos, y las próximas, bueno, comunicaciones que tengamos con la empresa Acuamed y lo que nos puedan decir, en lo que podamos ayudar, estamos a disposición de quién haga falta.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, bueno, las alegaciones ya las tienen ellos, ya se las he pasado, cualquier aclaración, cualquier acción que tengamos que hacer conjuntamente que se os ocurra, yo estoy totalmente a vuestra disposición, creo que es importante que esto se tome en serio por parte de todos los que estamos aquí sentados, no es un tema para tomar a broma, yo creo que condena de manera importante el desarrollo del municipio y no se ha tenido en cuenta de manera objetiva, porque yo creo que han sido otros temas, otros parámetros los que han utilizado para poner la planta ahí, así que creo que entiendo que las alegaciones que hemos presentado, con los informes negativos que saldrán de Comunidad Autónoma de Murcia, ayuden a que esto no sea así, y poco más. Pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/604V.

Moción del Grupo Municipal Socialista, para instar a la Dirección General de Carreteras, dependiente de la Consejería de Fomento e Infraestructuras del Gobierno de la Región de Murcia, a la mejora sobre el estado de las carreteras regionales en el municipio de Mazarrón, con RGE nº 1474.

“D. JESÚS GARCÍA VIVANCOS, Primer Teniente Alcalde y Concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someten a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

INSTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DEL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, A LA MEJORA SOBRE EL ESTADO DE LAS CARRETERAS REGIONALES EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.

Exposición de Motivos

Mazarrón es un municipio estratégico en la Región de Murcia, con una población que depende de su red viaria para desplazarse entre sus dos grandes núcleos de población, Mazarrón y Puerto de Mazarrón, así como hacia otras localidades vecinas. Además, nuestras carreteras son fundamentales para el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios esenciales y el turismo, motor económico de nuestro municipio.

En este contexto, resulta alarmante el estado de algunas de las carreteras regionales que atraviesan nuestro término municipal. Destacan especialmente tramos cuya situación constituye un grave problema de seguridad vial:

RM-332 (Mazarrón - Puerto de Mazarrón): Este tramo conecta los dos grandes núcleos de población del municipio y es una vía de alta densidad de tráfico, especialmente en temporada turística. Sin embargo, el deterioro del firme y la acumulación de suciedad en los márgenes generan **un impacto negativo en la imagen del municipio** y suponen un riesgo para los usuarios.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



RM-315 (Mazarrón - Totana, pasando por Gañuelas): Esta carretera, conocida como la antigua carretera a Totana, presenta **un firme gravemente deteriorado**, con baches y desniveles que representan un auténtico peligro para la seguridad de los conductores. La falta de mantenimiento prolongado hace que esta vía sea especialmente peligrosa, poniendo en riesgo la vida de las personas que la transitan.



RM-607 (Avenida Constitución, Mazarrón): Esta carretera regional atraviesa el núcleo urbano de Mazarrón y es conocida como la Avenida Constitución. En puntos críticos, como entre la tienda de electrodomésticos y la parada de autobús, se observan baches y un pavimento con **desniveles peligrosos en los pasos de cebra**. Este problema, además de afectar a la circulación de vehículos, constituye un grave riesgo para los peatones, que podrían tropezar y sufrir caídas.





RM-E19 (CARRETERA DE MAZARRÓN A LA PINILLA).



RM-D21 (CAÑADA DE GALLEGO).





La mayoría de las carreteras regionales que pasan por Mazarrón, **presentan un estado de mantenimiento insuficiente y lamentable**. Los baches, la falta de limpieza en los márgenes y la deficiencia en la señalización son problemas comunes que dificultan la movilidad y comprometen la seguridad vial.

Es competencia exclusiva del Gobierno de la Región de Murcia garantizar el mantenimiento y la seguridad de estas infraestructuras. Sin embargo, tras años de inacción por parte del Partido Popular, Mazarrón sigue viéndose relegado en materia de inversión en carreteras. Un municipio que aspira a ser un referente turístico y económico en la región no puede permitirse tener una red viaria en estas condiciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mazarrón, eleva al El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, los siguientes **ACUERDOS**:

Instar a la Dirección General de Carreteras, dependiente de la Consejería de Fomento e Infraestructuras del Gobierno de la Región de Murcia a:

PRIMERO.- Requerir un informe técnico sobre el estado actual de las carreteras de titularidad regional en Mazarrón y que sea remitido al Ayuntamiento de Mazarrón con el fin de identificar las necesidades específicas de cada vía.

SEGUNDO.- Que se acometan de forma inmediata labores de mantenimiento y conservación en los puntos críticos donde el pavimento presenta baches, socavones de gran envergadura y asfalto cuarteado, que constituyen un grave peligro para la seguridad vial, pudiendo provocar accidentes mortales. Asimismo, se debe incluir con carácter de máxima prioridad en los planes de inversión la rehabilitación integral de los siguientes tramos:

- RM-332 (Mazarrón - Puerto de Mazarrón).
- RM-315 (Mazarrón - Totana).
- RM-607 (Avenida Constitución).
- RM-04 (Mazarrón - La Atalaya).
- RM-02 (Mazarrón - La Majada).
- RM-E19 (Mazarrón - La Pinilla).
- RM-06 (Mazarrón - Bolnuevo).
- RM-E22 (Rotonda del Alamillo - El Mojón).





RM-E27 (Cañada del Romero).
RM-E11 (Cañada del Romero - Los Cánovas).
RM-E17 (Cañada del Romero - La Pinilla).
RM-021 (Cañada de Gallego).
RM-05 (Ifre - Pastrana)".

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

* *Enlace a este punto del orden del día:* https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=8557

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Partido Socialista.

Por D. Jesús García Vivancos (PSOE), se da lectura íntegra a la moción presentada y continúa en los siguientes términos: En resumen, todas, todas las carreteras regionales necesitan mantenimiento y también reparación, tanto de baches, como de socavones y desperfectos.

D. Diego Hernández Martínez (PP): Muchas gracias. Bueno, pues, sí, efectivamente, tienes razón, es obvio, y a la vista está, que las carreteras del municipio, la mayoría, están de pena, intransitables, y puedo dar fe de ello, y vamos a reclamar, insistir y seguir insistiendo, claro que sí, digo seguir insistiendo y reclamando, pues un informe como el que lleva Jesús, ahí en esta moción, ya se lo presentamos en septiembre a Paco Carrillo, el Director General de Carreteras, y en este informe no solo hablamos del mal estado de las calzadas, también de la suciedad de las cunetas, en arcenes, la mala señalización horizontal, la escasa y deteriorada señalización vertical, así como los carteles indicativos e informativos, en aquella reunión, bueno, pues nos trajimos algunos compromisos, pero hay que seguir pidiendo, hay que seguir insistiendo, por ejemplo, la RM-332 Mazarrón – Águilas, se nos dijo que las obras de reparación empezarán este verano de 2025, para un tramo de 5 kilómetros entre los Cazadores y Lorca, en concreto el cruce, Ramonete, con un presupuesto de 2,2 millones de euros.

Sobre la RM-315, la carretera vieja de Totana, para este año 2025 no nos prometieron nada, dicen que el estado de deterioro está en nivel 3, yo no sé, cual es el nivel 3, yo creo que está impracticable también, a ver si, o sea, que yo creo que está para actuar en ella, pero que hasta 2026, pues me parece que va a ser que no, la RM-E15, que une Mazarrón con La Pinilla, también exigimos que se arreglara, de momento han reparado 2 kilómetros, lo que va desde el término municipal de Fuente Álamo hacia Mazarrón, 2 kilómetros, pero seguimos insistiendo de que faltan por lo menos otros 4 kilómetros hasta llegar al enlace con la entrada a la urbanización del Country Club, así que no nos conformamos, vamos a seguir reclamando, y por eso, pues vamos a apoyar esta moción.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias. Pues nuevamente, miren, nosotros cuando no estamos de acuerdo en una cosa, honradamente lo expresamos, cuando tenemos dudas, honradamente las manifestamos, y cuando estamos de acuerdo en algo y consideramos que se ha hecho un trabajo impoluto de detección de problemas, e imágenes que no admiten discusión, lo reconocemos y lo felicitamos, y en este caso, la moción presentada por el Sr. García Vivancos, por ente la misma, con las fotos que lleva, como dice el refrán, una imagen vale más que mil palabras, por desgracia, porque ojalá esas imágenes, en lugar de llevar lo que llevan, el asfalto es un desastre, socavones, etcétera, etcétera, pues estuviesen bien, y se nos dijera, oiga, es que son ustedes muy exigentes, es que piden mucho, que tampoco está tan mal, no, no está mal, está hecho un desastre.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Y yo también, indirectamente, sé de lo que es, porque en una de ellas, no recuerdo exactamente cual, el otro día mi hijo mayor con el coche pilló un socavón y la llanta del coche la hizo papilla, vamos papilla, le pegó un bollado, si hubiera ido muy fuerte se revienta hasta el amortiguador, pero bueno, los desguaces permiten obtener recambios a módicos precios y el asunto está subsanado.

Pero quiero decir que no es para reírse, porque el señor, mi compañero, nuestro compañero Diego, practica el ciclismo, y en un bache de esos se mete una bicicleta, que vaya no más de a 30 kilómetros por hora, lo cual en un ejercicio de ciclismo es muy fácil, y la piña que se pega puede tener consideraciones, o sea, efectos, perdón, irreparables, así que compartimos plenamente lo que ha expresado el señor ponente, compartimos plenamente la urgencia y la necesidad sin dilación alguna de que esto se arregle, y lo que no se pueda arreglar, si es que no se puede, que sí se puede, que se diga con pelos y señales por qué y cuándo se va a arreglar, porque lo que no puede ser es dejar las cosas en este estado, porque de la misma forma que los cuerpos nos deterioramos con el paso del tiempo, una carretera que está en mal estado se deja sin coger y poner solución, y se convierte, bueno, ¿qué voy a decir?, así que por supuesto, que vamos a votar que sí. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

D. Jorge Durán González (UIDM): Muchas gracias. Nosotros también vamos a votar que sí a la moción, pero vamos, esto me da que es como muchas veces traemos las mociones, son cartas a los Reyes Magos, sabiendo que el día 6 de enero se entregaron ya los regalos, por lo cual creo que no vamos a recibir absolutamente nada, ni una mera contestación, y sobre todo el estado de la carretera Mazarrón a El Puerto, la carretera que va a La Pinilla y la de Totana pasando por Gañuelas, especialmente porque son transitadas por los diferentes clubes y personas que se dedican al ciclismo, y como bien ha expuesto Diego, que me consta que es un atleta.

Entonces, muchos de los ciclistas nos hacen llegar a nosotros también el estado lamentable que tienen esas carreteras, pero también hay que decir que en cuanto a señalización, limpieza, es que nos hace falta mantenimiento en general, y lo único que tenemos son excusas, que no hay dinero por parte del Gobierno Regional, yo creo que ya está bien que nos unamos todos y que hagamos fuerza, pero fuerza de verdad, ganas de hacer las cosas y de que se nos tenga en cuenta, tanto en esto como para otros muchos servicios en los que estamos maltratados desde el Gobierno Regional, así que, a la vez de pedir en esta carta, pues creo que también podríamos ampliar, pedir el desdoblamiento, una vez más, llevamos 20 años, algún día llegará, espero que lo veamos todos los que estamos aquí. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sr. García Vivancos: Bueno, yo no quiero que esto se tome como ningún ataque hacia ningún compañero de la corporación, porque yo evidentemente sé que si dependiera de todos nosotros, los que estamos aquí, que estamos a favor de que se arreglen, se haría, pero es que es lamentable y, como bien ha dicho Carlos, pues una imagen vale más que mil palabras y, pues para que lo vea la gente, esto es la carretera que une Mazarrón con Totana, que es que esto es intransitable, si has dicho tú en prioridad 3 o no sé...

Sr. Hernández Martínez: Deterioro 3, es que no sé cómo se mide eso

Sr. García Vivancos: Pues la 4 será directamente con la tierra, porque tiene que ser eso, y cuando pasas por la carretera de Mazarrón a El Puerto, todo el mundo tiene que ir esquivando baches, y cuando te quieres meter a la zona de Ginés Navarro y demás, tienes que acertar a ver, ¿por qué bache pilló?, ¿por este mejor o por aquel?, porque no sabes por dónde te vas a meter, la carretera de La Pinilla, si es que están todas iguales, pero a mí lo que me duele, lo que a mí me duele de verdad es luego ver noticias, noticias que son de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



redes sociales, o en este caso del Partido Popular, de la Región de Murcia, de periódicos, que son ejemplos, dicen esto 2, 3 años atrás, si es que no he querido sacar más porque es que me podría tirar aquí toda la mañana, 1.500.000 € en mejorar la carretera que va de Abanilla con el municipio alicantino de Pinoso, un tramo de 6 kilómetros y medio.

3.000.000 € en reparar 40 kilómetros de caminos rurales, en 2024 en Caravaca, Cieza, Yecla, Cehegín y Ojos, Fomento invertirá 70.000.000 € en las carreteras y eliminará 10 puntos negros en la región, la Comunidad invierte 780.000 € en la mejora de la carretera regional que une Águilas con la autopista AP-7, el Gobierno Regional invierte casi 750.000 € en acondicionar 3 caminos rurales en el municipio de Torre Pacheco, el Gobierno Regional invierte 5.900.000 € en el acondicionamiento, ensanche y mejora de la carretera CM-3229, entre Nerpio y el límite con Murcia, pues váyanse ahora mismo a Google y busquen, Gobierno Regional, inversión, Mazarrón, infraestructuras, carreteras, lo que quieran, porque yo no he encontrado nada, lo he buscado, pues también para sacarlo como ejemplo, pero es que no encuentro ninguna noticia, ni de hace un año, ni de dos, ni de tres, ni de diez, es que no encuentro noticias de inversiones aquí.

Bien, pues hay que decirlo y que el municipio lo sepa, porque es que yo tampoco sabía que la Avenida Constitución era de competencia regional, si no lo sé, pues que el municipio lo sepa, que cada vez que se encuentran con el bache del pino, pues no es a nosotros a quien nos corresponde, o sea, que nos dejen arreglarlo que lo arreglamos, pero nosotros tenemos que hacer nuestro trabajo también y arreglar las calles del municipio, y lo estamos haciendo y estamos anunciando que se van a arreglar las calles, y más calles que se van a arreglar, todo el trabajo del mundo que podamos hacer a favor de eso, pero también tenemos que decir lo que es competencia regional, porque es que hay gente que se piensa que es competencia del Ayuntamiento, pero es que no tenemos ni arreglo de carreteras, ni el desdoblamiento, ni la sanidad, urgencias 24 horas de El Puerto, ni el transporte público en condiciones, el centro de alta resolución que se aprobó en 2017, pues nada, pues seguimos así, el Gobierno Regional, o sea, yo ya he dicho mil y una veces que nos tiene olvidados, abandonados, se me cuestiona, pero yo es que sigo pensando así, no sé vosotros.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Sr. Hernández Martínez: Sí, gracias de nuevo. Bueno, haciendo referencia a lo de la Avenida de Constitución, yo no sé, tengo mis dudas de que si eso es competencia de del Gobierno Regional, pues se trata de una vía urbana, ya no sé hasta qué punto, no lo sé...

Sr. García Vivancos: Pues sí, es regional y lo he mirado con mis técnicos porque quería arreglarlo yo, y me lo han dicho así, que tenemos que pedir permiso para poder arreglarlo nosotros, si no, no nos dejan, entonces, una de dos, o nos dejan y lo arreglamos nosotros, o que lo arreglen ellos, pero es regional.

Sr. Hernández Martínez: Bueno...

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Pero una vez que se arregló la Avenida Constitución, se recepcionó ese tramo, igual que la Avenida del Pino hasta la zona de la Avenida de Las Moreras.

Sr. Alcalde-Presidente: En cualquier caso, vamos a seguir, Diego, adelante.

Sr. Hernández Martínez: Siguiendo con lo que tú comentabas, Jesús, pues nosotros no le mandamos la carta a los Reyes Magos, seguimos llamando a Paco Carrillo, que es el Director General de Carreteras, seguimos insistiéndole, y tanto como que no encuentras nada, lo que pasa es que no se ha publicado, pero ya he dicho aquí, la carretera de Mazarrón - La Pinilla, hay de momento hay un tramo de 2 kilómetros que ya se ha arreglado, es poco, pero...

Sr. Alcalde-Presidente: Pero ese arreglo es agüita, salían las plantas a la semana de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



poner el asfalto, que me consta a mí.

Sr. Hernández Martínez: No, no, no, vamos, yo no sé cuánto tiempo hace que habéis pasado, es que lo han arreglado en dos tramos, primero le echan...

Sr. Alcalde-Presidente: El primer tramo aquel que, te recuerdo por allí, también...

Sr. Hernández Martínez: Ha sido ahora a final de noviembre...

Sr. Alcalde-Presidente: Salían las plantas por el asfalto, o sea, fíjate qué capa de asfalto echarían que...

Sr. Hernández Martínez: Pero no, ha sido ahora a final de noviembre, no sé si habréis pasado después.

Sr. Alcalde-Presidente: Que la naturaleza es sabia.

Sr. Hernández Martínez: No, pero que no nos conformamos, que hay que seguir dando más tralla, en aquella reunión que nosotros nos tuvimos también en septiembre y por adelantar algo, se habló sobre el tema del desdoblamiento de Mazarrón – Puerto, el tema que nos comentó Paco Carrillo, lo voy a intentar aquí explicar un poco a “grosso modo”, se estaba intentando buscar lo que es inversión financiación privada a través del ICREP, la fórmula o lo que estaban preparando es que presupuesto que hay para para hacer la obra, para acometer esa obra, son unos 60.000.000 € incluidas las expropiaciones, y que se estaba preparando con el ICREP la documentación para ofertar a empresa privada la construcción del desdoblamiento desde la redonda de Las Moreras hasta la redonda de El Alamillo, y se habla de un montante de 150.000.000 €, entonces, la empresa o la constructora que se pretende que se haga cargo, se quedaría con el mantenimiento de esta obra, la empresa que al final se la adjudicara, con el mantenimiento de este desdoblamiento, más el mantenimiento de la RM-3 hacia Totana y la RM-3 hacia Alhama por un período de 20 años, durante esos 20 años, el ICREP o la Comunidad Autónoma le iría pagando el coste de la obra más los intereses y el canon por el mantenimiento durante esos 20 años, eso es lo que pudimos sacar de aquella reunión, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox, ¿nada?, UIDM.

Sr. Durán González: Sí, simplemente a las palabras que ha dicho Jesús, no se trata de un ataque, sino lo que nosotros a través de las mociones lo que intentamos exponer son las quejas que recibimos de los vecinos del municipio ante lo que consideran un abandono de las carreteras, no es un ataque como tal, sino exponer las quejas, ¿que suena con un tono un poco más elevado?, pues yo creo que es por el por el cabreo, porque, como bien ha expuesto Jesús, llevamos más de 10 años, seguramente bastantes más, donde no se está invirtiendo nada ni en mantenimiento de carreteras, ni en arreglo, ni en señalización, o sea, no se está haciendo absolutamente nada, por lo cual creo que veo muy positivo que últimamente nos estamos uniendo todos en las mociones, pero tenemos que hacer algo más de fuerza, y yo creo que por esa parte vosotros que tenéis la representación en el Gobierno Regional, sois la llave para que podamos llegar y hacer llegar las quejas de los vecinos, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Cierra la moción el ponente.

Sr. García Vivancos: Bueno, esperemos que nos escuchen, nos hagan caso y pronto tengamos alguna posible solución, el tema del desdoblamiento, no sé si hablarías también, porque he escuchado comentarios de que el Ayuntamiento tiene que ser el que expropie los terrenos, que no es así, es la Región de Murcia, quien tiene que expropiar los terrenos, puesto que es un proyecto de una carretera regional, espero que se avance, y confiamos y tengamos fe en que salga, simplemente eso, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



10. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/606L.

Moción del Grupo Municipal Popular, para la ejecución de la pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la pedanía de Cañada de Gallego, con RGE nº 1494.

“**Alicia Jiménez Hernández**, portavoz, **Carmen Magdalena Espejo Molina**, concejala del **Grupo Municipal Popular** en el Ayuntamiento de Mazarrón y los concejales que lo componen, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1987 proponen para su elevación a pleno la siguiente **MOCIÓN para la ejecución de la pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la pedanía Cañada de Gallego, Mazarrón.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pedanía de Cañada de Gallego es una de las pedanías con mayor número de agricultores del municipio de Mazarrón. Cada día pasan por sus carreteras una gran cantidad de coches, camiones y tractores y cada vez se hace más complicada esta labor debido al mal estado en el que se encuentra, llegando en algunas ocasiones a resultar casi imposible.

Son muchos los vecinos afectados por el mal estado de esta carretera, no solo para poder ejercer su trabajo sino simplemente para poder acceder a sus casas.

Por todo ello, desde el Grupo Popular Municipal, se eleva El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **SOLICITUD:**

*Agilizar el expediente para arreglar la carretera de Puntas de Calnegre y que se inicien los trabajos de forma urgente”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

* *Enlace a este punto del orden del día:* https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=9873

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Grupo Popular.

Por Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina (PP), se da lectura íntegra a la moción presentada, continuando en los siguientes términos: Bueno, acabamos de discutir lo mismo, acabamos de hacer una moción exactamente igual, yo comparto las palabras que decía el concejal en el mal estado de las carreteras, ha enseñado una imagen que, bueno, si queréis podemos enseñar la imagen de la carretera de la que estamos hablando, que está muchísimo peor, porque hay trozos en los que no existe la carretera, la carretera se licitó el día 28 de agosto de 2023, fue adjudicada la obra a una empresa, por lo tanto, no puede ser una carretera regional si la ha sacado el ayuntamiento, entonces, cuando salió la licitación, se iban a hacer las obras, se mantuvieron conversaciones con numerosos vecinos, se hicieron reuniones en las que se les dijo que iban a empezar las obras de forma inminente, y bueno, pues más de un año y medio después no se sabe nada de esa obra, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Pues, muchas gracias. Nuevamente estamos de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



acuerdo, vamos a ver, si la realidad es que un camino o una carretera se encuentran en malas condiciones, esa realidad debe ser transformada, en el sentido de que vuelvan a las condiciones en las que deben estar, para un uso seguro de todos, ya está, ¿de quién es responsabilidad?, yo sinceramente no lo sé, no lo sé, reconozco mi desconocimiento en este sentido, pero vamos, no es que me dé igual por desprecio, pero quiero decir que esa no es la mayor, la mayor es que si está en malas condiciones, pues se debe arreglar, ¿qué ocurre?, ¿que existe un expediente y ese expediente se ha retrasado, por así decirlo, más de lo normal?, pues se debe agilizar.

Si es que aquí, vamos a ver, y no me vayan a tomar las palabras al pie de la letra, lo que no debemos incurrir, y yo no digo que ustedes lo hagan, es en falacias, la falacia es un argumento engañoso, que “*ad hominem, ad verecundiam, tu quoque, ad baculum*”, no señor, si da igual, vamos a ver, ¿es de la Comunidad?, claro, ya nos estamos metiendo con la Comunidad, ¿es del Ayuntamiento?, pues ya nos estamos metiendo con el Ayuntamiento, que no es esa la mayor, la mayor es que esas carreteras están utilizadas fundamentalmente por nuestros convecinos, que encima de todo son personas que las están utilizando porque tienen que desplazarse para su trabajo, por las circunstancias de los almacenes, vamos, yo lo sé muy bien, por la parte que durante bastante tiempo me ha estado afectando indirectamente, y ahí han habido accidentes y además con consecuencias mortales, ciclistas atropellados, que han fallecido, ciclistas, un ciclista concretamente que se desplazaba al trabajo, hace ya, no sé si son 2 o 3 años, entonces, que se arregle.

Vamos a ver, ¿cómo les diría yo?, yo me pongo en la situación, por ejemplo, de estar responsable del arreglo de una carretera y me formulan esto, y digo, pues, ¿qué le voy a decir?, que voy a hacer lo que esté en mi mano por solucionar el problema lo antes posible, porque estamos para eso, y en la Comunidad Autónoma, tres cuartos de lo mismo, oiga, cuando le llevemos un problema, y no me desvío, un problema que no es baladí, no es baladí, no me diga usted, no hombre, no se ponga así, si esto está en el nivel 3, y los niveles yo no sé cuántos habrá, pero hasta que llegue al máximo, no, no, no es eso, así que compartimos la moción y, como se ha dicho antes, yo estoy seguro que actuando todos unidos en estas cuestiones, que no son de ideología política, sino que son de necesidades de las personas que nos han puesto aquí, tendremos mucha más fuerza. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

D. Andrés Aznar Méndez (PSOE): Sí, buenos días. Vamos a ver, nosotros estamos de acuerdo que hay que asfaltar esa carretera, la carretera de Puntas, seguramente, ese camino es el que más vehículo soporta, hablando de caminos de todo el municipio, en la Cañada de Gallego también hay otros caminos, como el del Benzal, que está destrozado, así nos lo han comunicado los vecinos, y bueno, como bien ha dicho la portavoz de esta moción, el camino se licitó, se hizo el trabajo previo, se redactaron los proyectos, se licitó en el año 2023 y se firmó el contrato en octubre de 2023, con unas circunstancias, que se escapa a nosotros, y es que dos de los caminos, Puntas y El Benzal, se los adjudicó una empresa que no cumplió el contrato, el otro camino, el camino del Palmeral de la Atalaya, sí se lo adjudicó una empresa distinta y lo asfaltó en tiempo y forma, es decir, eso no sé si esa información se tenía, yo la quiero dar aquí en el Pleno, porque eso es importante, hombre, como ha dicho la portavoz en esta ponencia, de que es igual que el punto anterior, a mí no me consta que la carretera vieja de Mazarrón a Totana, por donde yo voy todos los días a mi casa y vengo, que no hay ni carretera, en algunas zonas no hay ni carretera, a mí no me consta que se haya licitado y se haya quedado desierta.

Ni el desdoblamiento de la carretera del Mazarrón a El Puerto tampoco me consta, también quiero decir que en la legislatura 2011-2015, donde casualmente Ginés Campillo era Alcalde y la Concejalía de Desarrollo Rural la llevaba una concejal del Partido Socialista,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



la mitad de ese camino, es decir, desde los invernaderos de la empresa Paloma hasta el límite con Lorca, se asfaltó, porque era la zona que estaba en peor estado, y luego entiendo perfectamente que se traiga, si lo requieren los vecinos, se traiga la moción del Partido Popular al Pleno, lo que no voy a entender, y se lo digo con todo el respeto, es que cuando se ha traído aquí a este Pleno la aprobación de la partida presupuestaria para arreglar ese camino, hayan votado en contra, eso sí que no lo voy a entender.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

D. Jorge Durán González (UIDM): Bien, pues he escuchado lo que ha aportado a esta moción el concejal Andrés, yo creo que queda claro que por nuestra parte se ha puesto todo para llevar a cabo la pavimentación de este camino en particular, se ha quedado la licitación desierta, entendemos que en breve se retomarán los trabajos administrativos otra vez y burocráticos para sacar de nuevo esa licitación, y llevar a efecto la pavimentación de ese camino.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Sra. Espejo Molina: Vale, lo que me refería con el estado, me refería al estado de la carretera, que está en mal estado, no en el estado de la licitación, a eso hacía referencia, antes habéis dicho que la calle de la Vía o la Avenida Constitución no se podían arreglar porque era competencia regional y, por lo tanto, no se podía sacar a licitación, entendemos que si el Ayuntamiento saca una licitación para arreglar una carretera será porque es competencia de este.

En este caso, como hay una licitación que se aprobó el día 28 de agosto de 2023, como hemos dicho, pues entendemos que es una cosa que tiene que ejecutar el Ayuntamiento, si la empresa a la que se le adjudicó no lo ha hecho en tiempo, o directamente no lo va a hacer, entiendo que había más licitadores y que se le deberá de adjudicar a otro, y en el caso de que no hubiera un segundo, ¿no se vuelve a sacar esa licitación para que se pueda ejecutar la obra?, porque está claro que la carretera, tanto todas las que hemos hablado anteriormente como esta, están en mal estado, y si esta se puede hacer desde el Ayuntamiento, se debería de hacer lo antes posible.

Sr. Corvalán Roldán: ¿Puedo intervenir?

Sr. Alcalde-Presidente: Ahora cuando estemos en el turno, es que va a ser más sencillo, Carlos.

Sr. Corvalán Roldán: Yo es que me he quedado un poco perplejo, porque otra vez estamos con el tema, ¿la realidad cuál es?, ya digo que la mayor es que se arregle, pero ¿de quién es responsabilidad, de quién depende?, ¿titularidad municipal o titularidad autonómica o regional?, es que ahí me he quedado yo un poco perdido, simplemente era eso.

Sr. García Vivancos: ¿Puedo?

Sr. Alcalde-Presidente: Evidentemente te dejo, pero era por mantener un orden, si se pide, yo consideraré si puede intervenir o no, adelante.

D. Jesús García Vivancos (PSOE): A ver, la Avenida Constitución, cualquier carretera regional, si se pide permiso desde el Ayuntamiento de Mazarrón, y se lo concede Carreteras, pues nosotros podemos arreglarlo, nos hace falta ese permiso, si es que es que es meterse en Google, vete al Bar Sol, la carretera que va hacia Puntas de Calnegre es RMD-21, carretera regional, si es tan sencillo como eso, si una empresa de las más importantes del mundo, que es Google, se ha equivocado, pues mira, pues sí me he equivocado yo también, pero es lo que pone, RMD-21, carretera regional, con lo cual, esa moción, yo entiendo que está mal escrita, que es carretera regional, y le compete a la Comunidad Autónoma, ¿que nos dejan arreglarlo?, perfecto, trabajaremos para poder arreglarlo, ya está.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Sr. Alcalde-Presidente: La información nunca está de más, segundo turno.

Sr. Aznar Méndez: Sí, bueno, sobre la pregunta que se decía de por qué no ha pasado otro licitador, aquí están los informes de los técnicos y del Secretario, en este caso, que los pongo a su disposición para que los vea cuando quiera, y además esta partida presupuestaria venía de una modificación de crédito que se aprobó aquí, como decía, se aprobó aquí en el Pleno, no con los votos del PP que votó en contra, y tiene unos plazos para hacer esas ejecuciones y si se pasan los plazos y no se hace la obra en tiempo y forma, al haber un adjudicatario que no cumple con el contrato, pues pasó lo que pasó, por otro lado, aprovecho para decirles que en los últimos meses, pues se han rehabilitado seguramente más de 60 caminos rurales, muchos derivados de los daños que causó la DANA, eso lo hicimos en la Concejalía de Desarrollo Rural y también con la ayuda de la Concejalía de Servicios, y aparte hay 16 proyectos y memorias valoradas para realizar otros 16 caminos más, y también espero que cuando se traigan aquí para aprobar las partidas presupuestarias para esos 16 caminos, espero que las voten a favor, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM, ¿nada?, cierra la moción la ponente.

Sra. Espejo Molina: Bueno, nosotros no aprobamos la forma de dotar la partida, no que no queramos que se arreglen las carreteras, no aprobamos esa forma de dotar la partida, y bueno, con respecto a lo que me dice Jesús, no sé si es que no me estoy enterando, pero sí que Google dirá que es regional, pero si el Ayuntamiento saca una licitación para arreglarla, no entiendo, hay algo que me estoy perdiendo, o sea, si me dices que es regional, pero me has sacado una licitación para arreglarla, si esa empresa a la cual se le adjudicó, la hace, entonces, ¿si hubiera sido competencia del Ayuntamiento?, ¿lo hubiera pagado la Comunidad Autónoma?, ¿lo hubiera pagado el Ayuntamiento?, es lo que no estoy entendiendo, no digo que Google se equivoque, pero ya habéis sacado la licitación, yo creo que no...

Sr. García Vivancos: Se pide permiso y entonces tú la haces.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Pero la habéis sacado a licitación.

Sr. García Vivancos: Si tienes permiso, puedes hacerlo, por eso se saca a licitación.

Sr. Alcalde-Presidente: Pero, ¿estamos hablando de la misma carretera o de cual estamos hablando?

Sra. Jiménez Hernández: Nosotros tenemos claro la que hemos expuesto y la que queremos que se arregle, y esta licitada por el Ayuntamiento, ¿tenemos claro la que es?, nosotros sí.

Sr. Alcalde-Presidente: Nosotros también, yo por lo menos.

Sra. Jiménez Hernández: Entonces ya está, esto se está retrasando.

Sr. Alcalde-Presidente: Carmen, ¿tienes que añadir algo más?

Sra. Espejo Molina: Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vale gracias, pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. ALCALDÍA.

Referencia: 2025/2N/SESPLE.

Resoluciones de Alcaldía y concejales delegados, de la nº 4569 a la 4799/2024 y de la nº 1 a la 335/2025 y del concejal delegado de urbanismo, de la nº 233 a la 238/2024 y de la nº 1 a la 6/2025.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón (BORM nº 235, de 10-10-2022), la Presidencia da cuenta sucinta de las Resoluciones de la Alcaldía y concejales delegados, de la nº 4569 a la 4799/2024 y de la nº 1 a la 335/2025, y del concejal delegado de urbanismo, de la nº 233 a la 238/2024 y de la nº 1 a la 6/2025.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

* Enlace a este punto del orden del día: https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=10724

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente, ningún portavoz solicita la lectura de resolución alguna.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

No se somete a consideración de El Ayuntamiento Pleno ninguna cuestión por despacho extraordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

* Enlace a este punto del orden del día: https://youtu.be/4_n9L7j1MO4?t=10754

Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente indica que se comienza por los ruegos del Partido Popular.

D. Diego Hernández Martínez (PP): Sí, gracias de nuevo. Bueno, este primer ruego que traíamos aquí hacía referencia a unos derrumbes, unos arrastres que hay en la calle de la Torre de los Caballos de Bolnuevo, pero bueno, ya hemos podido comprobar de que se ha solucionado, aquí tenemos la foto que habíamos que habíamos sacado en ese caso, bueno, a los casi 3 meses se ha solucionado, la verdad que nos parece muy bien, estamos de acuerdo, lo que no estamos de acuerdo es que se tengan que atender estos ruegos cuando los presenta el Partido Popular, no cuando lo hacen los ciudadanos, en fin, nos quedamos con que se ha solucionado el tema.

Sr. Alcalde-Presidente: Nos hacéis ser mejores. Siguiente ruego.

D. Ginés Carvajal Méndez (PP): La rejilla metálica que está en el paso de peatones y en la acera frente a la entrada del Instituto Antonio Hellín, lleva tiempo que se retiró para repararla, la ausencia de la rejilla está provocando que los alumnos con movilidad reducida, tengan problemas de acceso al centro, se debería reparar lo más rápido posible.

Sr. Alcalde-Presidente: Siguiente ruego.

D. Ginés Vivancos Rodríguez (PP): Este también está resuelto, desde hace un tiempo hay fundida o apagada una de las farolas que hay frente a la guardería de la empresa Paloma en la Avenida Juan Carlos I, de Mazarrón, ruego que se subsane lo antes posible por la inseguridad de la gente, que va a trabajar a oscuras, sobre todo en la guardería al tratarse de niños.

Sr. Alcalde-Presidente: Has dicho que estaba resuelto, ¿no, Ginés?, por apuntarlo. Siguiente ruego.

D. Juan Antonio García Ortiz (PP): Rogamos se busque una solución para la calle San Francisco de Mazarrón, las aceras son tan estrechas que no se puede pasar y está



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



habiendo muchas caídas de personas mayores, y no cumplen con la accesibilidad, por ello exigimos su reparación de forma inmediata para que no siga habiendo más inconvenientes para los ciudadanos.

Sr. Alcalde-Presidente: Siguiendo ruego.

Sr. García Ortiz: La situación del aparcamiento de la Plaza del Callao y Plaza del Convento sigue siendo insostenible, si sumamos a que la gente que viene a comprar no tiene donde aparcar, esta persona sigue haciendo sus necesidades entre los coches, amenaza a la gente que viene a aparcar en un parking gratuito, hasta el día de hoy, y no solo eso, sino que ya ha pinchado alguna que otra rueda de algún vehículo, rogamos, por favor, se tomen cartas en el asunto y medidas al respecto.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, pasamos a las preguntas del Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Bien, nuestra primera pregunta es que tras haber pasado más de un año de legislatura, habiendo realizado contrataciones para aumentar la plantilla de urbanismo, y teniendo en cuenta las promesas realizadas por el Alcalde, anterior concejal de urbanismo, le preguntamos hoy, ¿cuál es la situación del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón?

Sr. Alcalde-Presidente: Se licitó, como todos sabéis, hace unos meses, se quedó sin adjudicar, y estaba el abogado urbanista viendo y revisando los pliegos para sacar de nuevo en este en este ejercicio. Siguiendo pregunta.

Dña. Antonia Sáez Jiménez (PP): Debido a que algunos trabajadores del Ayuntamiento tienen concedido el poder trabajar desde casa sin acudir a su lugar de trabajo, nos gustaría saber cuáles son los requisitos para acceder a dicha opción de trabajo, de teletrabajo, que no pase como con el hermano del presidente, y luego no se sepa dónde está.

D. Jorge Durán González (UIDM), concejal delegado de personal: Bien, en cuanto al teletrabajo, hay un reglamento regulador del teletrabajo que pasó por Pleno el 30 de agosto de 2022, que fue aprobado por unanimidad, y donde se incluyeron varias alegaciones que la portavoz Alicia Jiménez puso, se incluyeron, por lo cual entiendo que conocen el reglamento, cómo funciona y en qué maneras hay que solicitarlo, hay un acceso al teletrabajo y unos supuestos excepcionales, que ya quedan en manos de los jefes de cada negociado, para solicitar el teletrabajo de cada uno de los funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón. En cuanto al hermano de Pedro Sánchez, no puedo opinar.

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, pero no debes. Siguiendo pregunta.

Sra. Sáez Jiménez: También tenemos entendido que hay un porcentaje de trabajadores de este Ayuntamiento que tienen aprobado un complemento económico de productividad que reciben regularmente en su nómina, y queríamos saber, pues cuáles son los motivos por los cuales se aplica ese sobresueldo en detrimento o a favor de unos trabajadores u otros.

Sr. Alcalde-Presidente: Lo de tenemos entendido, no lo entiendo yo muy bien, quiero decir, ¿saben o no saben?

Sra. Sáez Jiménez: Sí, lo sabemos.

Sr. Alcalde-Presidente: Vale, vale, vale.

Sra. Sáez Jiménez: Era por cambiar el verbo, por no ser repetitiva.

Sr. Alcalde-Presidente: No, si era por aclararlo yo también, por responder una cosa u otra, evidentemente, yo no me sé de memoria todas las productividades que hay puestas históricamente en este Ayuntamiento, no solamente de esta legislatura, entonces si te parece saco un listado de las productividades y lo vemos una a una. Siguiendo pregunta.

Sr. Carvajal Méndez: Desde las pasadas fiestas en honor a la Purísima, celebradas el mes pasado, no se ha procedido a la limpieza de las instalaciones del Pabellón Municipal



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



de Deportes, donde se pueden observar restos de la instalación de la moqueta y otros elementos decorativos, ¿tienen pensado limpiar dicha instalación?

Dña. María Isabel Carrillo Vivancos (PSOE), concejala delegada de deportes: Las instalaciones se limpian todos los días, la empresa limpia los vestuarios y los aseos, y nosotros limpiamos la otra parte, sí que es cierto que se han quedado unos restos de pegamento, de goma, pero limpias están las instalaciones.

Sr. Alcalde-Presidente: Siguiendo pregunta.

Sr. Vivancos Rodríguez: Sí, en enero del año pasado, presentamos una moción pidiendo una solución ante la aglomeración de caravanas en las inmediaciones del Colegio Miguel Delibes, en Puerto de Mazarrón, a día de hoy la situación sigue siendo insostenible no solo en esa zona, sino también en otros emplazamientos como el final del Paseo de El Rihuete, ¿tienen pensado realizar alguna acción?, nada, simplemente que hay mucha aglomeración de caravanas, sobre todo en el Miguel Delibes, al lado de los aparcamientos, y ya no solo en Miguel Delibes, sino, El Bolnuevo, que creo que ayer se solucionó un poco, El Alamillo, El Rihuete, por saber si hay algún tipo de solución pensada o se va a hacer algo. Gracias.

D. Jesús García Vivancos (PSOE), concejal delegado de urbanismo, infraestructuras y policía: Sí, policía local acude a todas las ubicaciones donde estas caravanas están, y hace cumplir la ordenanza según está estipulada, sobre todo en la zona de El Bolnuevo, que allí sí hay cartelería que impide estacionar más de 4 horas, lo que facilita, entonces, el poder evacuar, digamos, a estas caravanas de allí, las otras zonas, conforme a la ordenanza municipal y conforme a lo que a disposición tiene la policía local, poco más puede hacer, por supuesto que están aparcadas, las que están ya no aparcadas, sino haciendo otro uso, se les multa, o se les dice advirtiéndoles.

Sr. Vivancos Rodríguez: ¿No se puede proponer, creo que se propuso ya algo antes para esa ordenanza, por ejemplo, en El Rihuete?, es que tiene una imagen catastrófica.

Sr. García Vivancos: Propón lo que quieras.

Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina, (PP): Bueno, es que ya se trajo la moción, y se dijo que se iba a modificar la ordenanza, hace un año.

Sr. García Vivancos: Perfecto, pues se modificará.

Sr. Alcalde-Presidente: Siguiendo pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, es mía, pero por aclarar, las tiras que hay, que dicen que se han limpiado, son igual de grandes que las tiras que marcan la delimitación de las pistas, entonces, el problema es que hay pistas que tienen varias líneas, no es algo que digamos sin importancia, en este caso el concejal ha hecho una pregunta porque se nos ha trasladado, y esas líneas que están sin borrar parecen líneas de las pistas, gracias por permitirme la aclaración. Pregunta 6, sobre la recepción de la obra del skate park bowls, calistenia y parkour en Mazarrón, en una reciente entrevista en la prensa local al señor Alcalde, este manifiesta que estamos a punto de recepcionar el skate park de La Cañadica, que ya se encuentra en condiciones para su uso, este grupo presentó alegaciones contra la aprobación de un crédito extraordinario con el que se pretendía financiar una modificación del contrato de la obra de referencia, en relación a dichas alegaciones solicitamos informes del Sr. Secretario y del Sr. Interventor sobre la legalidad de modificar un contrato que ya estaba vencido, por parte de esos dos órganos municipales se emitió un informe conjunto que concluía en los mismos términos que planteamos desde el Grupo Popular en las alegaciones, es decir, que el contrato no podía ser modificado porque este ya había finalizado, todo ello en base a los siguientes hechos constatados.

1. La obra quedó íntegramente ejecutada en julio de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



2. Dicha ejecución se hizo conforme a un proyecto que no era el que se había aprobado.

3. Ese proyecto modificado en ningún momento ha sido aprobado por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento.

4. La recepción definitiva de la obra ya fue ejecutado en virtud de acto tácito.

5. El contrato ya finalizó. Según el artículo 243 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, las obras deben ser recibidas con arreglo a las prescripciones previstas, esto es, con arreglo al proyecto aprobado para la adjudicación del contrato. Habiendo resultado irrefutable que las obras han sido ejecutadas con arreglo a unas prescripciones distintas a las aprobadas en la adjudicación y que en ningún momento ha sido aprobada tal modificación, se formulan las siguientes preguntas:

¿Con arreglo a qué proyecto va a llevar a cabo el Ayuntamiento la recepción de la obra anunciada por el Sr. Alcalde?

¿Qué efectos jurídicos despliega esa recepción que pretende realizar el Sr. Alcalde si la obra ya se recibió de forma tácita por el Ayuntamiento?

¿Quién en representación del Ayuntamiento, dio la orden al director de la obra para que esta se ejecutara con arreglo a un proyecto distinto al aprobado?

Sr. Alcalde-Presidente: A la pregunta de con arreglo a qué proyecto se va a recepcionar, yo no recepciono, lo recepciona el Interventor, entonces, el Interventor, lo digo por si no lo sabéis, el Alcalde no recepciona las obras, las recepciona el Interventor, el Interventor es responsable de recepcionar una obra en condiciones, tanto porque esté económicamente en condiciones, como que urbanísticamente todos los informes favorables sean correctos, con lo cual habrá que hablar con el Interventor, sobre el cómo, ¿qué efectos jurídicos?, pues exactamente lo mismo, ni el Alcalde ni ningún concejal hacen informes jurídicos, hay un informe jurídico del secretario al respecto, si no lo tiene se lo hago llegar, y le estamos haciendo caso a pies juntillas a lo que dice el secretario, ¿quién dio la orden?, pues ahí hay un director de obra y un responsable de contrato en ese momento, entonces estaba el coordinador de urbanismo, que era David Penalva, y un director de obra que no sé quién es, evidentemente habrán informes del coordinador de urbanismo, que era responsable del contrato, con el director de obra, podemos irnos al expediente y verlo, y ya está, ¿está todo?, a no faltaría otra, que sería la séptima.

Dña. Catalina Celdrán Esparza (PP): Sí, en esta misma entrevista se le pregunta al Alcalde por cómo avanza el proyecto del nuevo Centro de Personas con Discapacidad, y contesta que se están resolviendo problemas urbanísticos señalados por el anterior arquitecto municipal, que continúa de baja, ¿podría decirnos en qué punto está la resolución de estos problemas y exactamente en qué consisten?, gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, había, para quien no lo sepa, había una parte importante de ese plan parcial que era propietario Sareb, Sareb, para el que no sepa, es el banco malo, que se creó para asumir toda la basura inmobiliaria que se creó con la burbuja inmobiliaria, en diciembre se ha producido una venta importante de parte de los terrenos de Sareb a un propietario, a otro propietario distinto, a un particular, precisamente de Mazarrón, con lo cual la comunicación ha sido mucho más sencilla, hay que arreglar urbanísticamente tanto una parcela que no cumple con el mínimo, cuando se aprobó el plan parcial en ese momento, que no sé qué año sería, pero yo calculo que sería en torno al año 2001, 2002, 2003, por ahí andaré, no recuerdo muy bien.

Hay una parcela que no cumple con el mínimo y hay un retranqueo que hay que hacer del instituto que está mal plantado, una parte importante del instituto que pilla en la parte de una parcela particular también, casi prácticamente que yo recuerde, pillaba el transformador de luz que abastece al Instituto, los sistemas generales está mal trazados y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



hay que arreglarlo, el abogado urbanista del Ayuntamiento le pidió a Sareb, en este caso, porque eran mayoritarios, hacer una reunión de la junta de compensación, ahora la junta de compensación ha cambiado, ya hemos avanzado con el nuevo propietario, de que vamos a hacerlo lo antes posible, y así solucionar lo antes posible este problema urbanístico para poder seguir trabajando en el Centro de Discapacidad, los temas urbanísticos son así, ojalá pudiese hacerlo de otra manera. Ruegos de Vox, no hay, preguntas.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Dirigida al concejal delegado de Servicios y calidad urbana, D. Tomás Ureña, la intersección de la Avenida Doctor Meca, no es una digresión, no viene esta pregunta porque saliera a licitación el semáforo del colegio Miguel Delibes, habida cuenta que, siendo una muy buena noticia, la había presentado antes, la intersección de la Avenida Doctor Meca con la Avenida Águila Imperial y la calle San Juan, donde se encuentra el concesionario de automóviles Renault, es un lugar obligado cruce de peatones, adultos y jóvenes, la proximidad de establecimientos comerciales y del IES Don Antonio Hellín Costa obliga a ello, recordará el señor concejal que ya en la pasada legislatura, en varias ocasiones, por parte del grupo Ciudadanos y del Partido Popular, fue solicitada la instalación de un semáforo que permitiese cruzar sin arrastrar riesgos, desgraciadamente nada improbables, de atropellos, asimismo, han sido varias las preguntas que se le han hecho sobre el particular.

Es una necesidad la instalación de ese semáforo, que este grupo municipal compartió desde el primer momento, y me consta que el equipo de gobierno también, sin embargo, han pasado los días, las semanas, los meses, los años y el semáforo no está, ¿tan insalvables son los trámites burocrático-administrativos que impiden la instalación de ese semáforo?, sin duda que desde esa concejalía en particular y desde el equipo de gobierno en general se habrán hecho las gestiones oportunas y pertinentes, pero el semáforo sigue sin estar, ¿qué pasaría si algún peatón, adulto o alumno o alumna del Instituto fuese atropellado?, ¿a quién se iba a reclamar la responsabilidad?, ¿no le parece a usted, señor concejal, que es vergonzoso e intolerable que el semáforo siga sin estar donde debe y tiene que estar?, muchas gracias.

D. Tomás Ureña Aznar (UIDM), concejal delegado de servicios: Bien, buenos días. Esto sí, Carlos, como dices, viene ya de antes, de la legislatura pasada, me consta que el semáforo se va a instalar muy pronto, pero vamos, hasta ahí puedo decir, no puedo decir más, que se va a instalar pronto, pero no puedo decir más, está en proceso.

Sr. García Vivancos: Carlos, te voy a contestar yo, el semáforo que tú dices justo frente al Miguel Delibes, ha salido a licitación, abrimos el expediente desde urbanismo e infraestructuras pues para ponerlo, y si haces referencia en la pregunta a la rotonda de la Renault, eso es lo que crea un poco de confusión, porque claro, la instalación del semáforo que se lleva solicitando durante años es justo en el Miguel Delibes, que ya se va a realizar, ahora mismo estaba en plazo de presentación de ofertas, creo que ya se han presentado, queda que pase por mesas de contratación, y luego, pues que todo esté acorde a norma para poder realizar la obra. Con respecto a la regularización de la Renault, ahí no hay ningún paso de peatones, con lo cual no puedes poner un semáforo, el problema es que los niños y niñas del Instituto, pues cruzan por en medio, lo que deberían de irse es, o a la izquierda, al primer paso de peatones, o a la derecha, al siguiente paso de peatones, y no cruzar por en medio de lo que viene siendo la rotonda, no cometer esa irresponsabilidad, y pasar por los pasos de peatones, sí que es verdad que la rotonda tiene un tráfico un poco, por así decirlo, raro, hay confusiones y muchos accidentes, y por ahí habría que trabajar una medida oportuna para que no se produzcan esos accidentes, pero el semáforo de Miguel Delibes es una cosa y la regularización del tráfico y peatones de la Renault es otra.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Sr. Corvalán Roldán: Yo me refería ahí en concreto, pero muchísimas gracias por su explicación. La siguiente pregunta dirigida al Sr. Alcalde, está basada en el informe anual del portal pisos.com, aparecido en "La Verdad" el pasado día 7, y ya sabemos que los alquileres han subido, pero aquí hablamos del precio, la evolución del precio de la vivienda es uno de los indicadores de la salud económica de un municipio, en el caso de los municipios de la Región de Murcia refleja tendencias diversas influidas por factores económicos, sociales y políticos, centrados en Mazarrón, en términos anuales creció un 4,12%, pero descendió en el último trimestre del 24, un 0,57%, no obstante, ese crecimiento es mínimo y estamos de los últimos, cierto que la escasa subida de precios, en algunos trimestres bajada, puede interpretarse como un indicador complejo, por un lado podría facilitar el acceso a la vivienda, pero por otro, en un contexto general de incremento de precios, en algunos casos de hasta el 30% en la región, puede sugerir una serie de aspectos negativos.

1.- Falta de atractivo para residentes e inversores, una percepción negativa sobre el futuro del municipio, falta de oportunidades laborales, servicios deficientes o una gestión ineficiente, desincentiva tanto nuevos residentes como inversores potenciales.

2.- Ausencia de planificación municipal, la tardanza, yo no me atrevo a decir incapacidad del Ayuntamiento para aprobar presupuestos agrava la situación.

Sin un plan financiero que guíe el desarrollo del municipio no se pueden implementar políticas que generen confianza, ni se pueden atender necesidades básicas como la mejora de infraestructuras o la promoción del turismo, especialmente en la zona costera como Mazarrón, sintetizando, ¿ha reparado usted en los problemas que esto tiene?

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, aquí podríamos hacer una disertación de 3 horas sin ningún problema, pero evidentemente yo tengo bastante claro el modelo de ciudad que quiero, tengo bastante claro dónde hay que incidir, hay varias cosas a las que te refieres, pero tengo 3 noticias aquí, tú hacías referencia a que no hablas de alquiler, sino que hablas de precio de la vivienda, pero es cierto que dos hacen referencia a tema de alquiler, como Mazarrón el más rentable de España, de julio del año pasado, pero también es cierto que hay otra, del Economista, también de julio del año pasado, que hace referencia tanto al alquiler como a la venta, y sitúa a Mazarrón en el primer lugar, con un 6,5% de rentabilidad, es decir, esto no lo digo yo, esto lo dice el Economista.

La otra lectura, que tú también la has hecho es, si está caro el alquiler, pues también es malo, porque quiere decir que tampoco hay viviendas, o hay posibilidad de hacer viviendas, te digo que hay muchos inversores últimamente viniendo a Mazarrón interesándose por terrenos y por desarrollo urbanístico, te lo puedo asegurar, el tema del presupuesto, nosotros estamos trabajando en sacar el presupuesto, pero tampoco incide tanto o va a incidir tanto el presupuesto en este año, porque, como recordarás que tú votaste a favor, el plan de inversiones de Aqualia, que eran 14 millones de euros, no me podrás decir que si nosotros metemos, como ya estamos viendo, 8,9 millones de euros en mejora de calles de Bahía, no solamente en abastecimiento...

Sr. Corvalán Roldán: No, no, yo no he dicho eso...

Sr. Alcalde-Presidente: No, no, pero te lo digo yo, 8,9 millones de euros en Bahía, en la Ordenación Bahía, para mejorar el abastecimiento, el asfalto, las aceras y la iluminación de las calles, 1,9 millones de euros en la zona de Playasol I, donde históricamente nunca se ha hecho prácticamente nada, y unos 3 millones de euros en la zona del centro de Puerto de Mazarrón para, repito, abastecimiento, pero también arreglo de calles, aceras y luminarias, y ahí le podemos sumar también los proyectos que tenemos redactados para Alarcón Palacios, Doctor Meca y tantas y tantas calles, que podemos decir que tenemos los proyectos ya hechos y algunos terminándose también para actuar en ellas, ahí ya faltaría la financiación, pero evidentemente estamos hablando ahora mismo, de que esos 14 millones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



de euros se invierten prácticamente e íntegramente en Puerto de Mazarrón, ¿quién puede decir ahora que no estamos mirando a El Puerto de Mazarrón?

Sr. Corvalán Roldán: Yo no.

Sr. Alcalde-Presidente: Que lo tenemos abandonado, ya, pero es que algunos hay, no pueden decirlo, creo que estamos viendo y mirando por El Puerto de Mazarrón, con 14 millones de euros de inversión íntegramente allí, ¿alguna aclaración más?, pues con esto damos por concluido el Pleno.

Sr. Corvalán Roldán: No, me queda una pregunta, son tres.

Sr. Alcalde-Presidente: Ah, perdón.

Sr. Corvalán Roldán: Dirigida a la Sra. Navarro, el pasado mes de septiembre el Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento presentó con fecha del día 4 un escrito solicitando una sesión extraordinaria de Pleno, para que se diese cuenta de la situación de la empresa municipal Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana, S.L.U., en dicho escrito volvía a demandar las actas del Consejo de Administración de la mercantil Bahía de Mazarrón, Ingeniería Urbana S.L.U., de los últimos 5 años, y en concreto se pedía se respondiese a los siguientes puntos:

- 1.- Oferta de empleo público.
- 2.- Mesa salarial.
- 3.- Futuro de la empresa.
- 4.- Acceso a la información.

Celebrada la sesión el día 24 le correspondió a usted responder a las solicitudes y preguntas planteadas, recordará usted que este concejal portavoz hizo suyas desde el primer momento de su primera intervención dichas solicitudes y preguntas, y recordará usted, asimismo, que no pudo dar cumplimiento a lo requerido por no disponer de la correspondiente documentación, ello, sin soslayar por esta parte el escaso grado de satisfacción que sus explicaciones produjeron en los dos grupos municipales de la oposición, asimismo recordará usted que reconoció lo razonable de la solicitud presentada, comprometiéndose por ello a facilitar lo antes posible, dentro de un plazo razonable, todo cuanto era menester, recordará usted finalmente que este concejal portavoz admitió el “marrón”, que le había caído encima a usted, al tiempo que le agradeció la buena disposición mostrada, sin embargo, pasados cuatro meses, ninguno de los dos grupos políticos de la oposición ha recibido documentación alguna, ¿qué problema existe para que haya habido tan grande dilación?, ¿cuáles son los motivos que le han impedido a usted cumplir su compromiso?, ¿podría decirnos con seguridad, que ya va siendo hora, cuándo la oposición municipal va a disponer de la documentación requerida?, muchas gracias.

Dña. María del Carmen Navarro Paredes (PSOE), presidenta del Consejo de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU: Bueno, gracias Carlos por recordármelo, porque es verdad que se pidió, que ha estado ahí, pero que tenéis a vuestra disposición todo, ordenado, clasificado y demás, si lo queréis recibir que lo recibáis o ir allí, porque se ha llevado justamente en las oficinas de Bahía de Mazarrón, en uno de los despachos que anteriormente era del gerente, está toda la documentación clasificada desde el 2007 hasta el 2025, hasta el último Consejo de Administración que tuvimos, y si queréis, yo os acompaño, o me acompañáis, quedamos o lo que queráis, si queréis sentaros y veros la documentación, o si queréis esta documentación que me has pedido, oferta pública de empleo, masa salarial, el futuro de la empresa, ya depende de quién esté gobernando, lo demás es constatable, con documentación, el futuro de la empresa es decisión política, pero en esa decisión estamos, acceso a la información toda, clasificada, ordenada, actas, lo que queráis ver a vuestra disposición.

Sr. Corvalán Roldán: Usted sabe que siempre...



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>



Sra. Navarro Paredes: Pero ha habido que trabajar bastante.

Sr. Corvalán Roldán: Siempre le he agradecido, el talante del que hace de gala, que además sé que es real. Muchas gracias.

Sra. Navarro Paredes (PSOE): Gracias. Cuando queráis.

Sr. Alcalde-Presidente: Con esto damos por concluido el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de El Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230370124034074 en <https://sede.mazarron.es>